





NACIÓN Y NACIONALISMO EN LAS CORTES DE CÁDIZ



Fernando Vizcaíno Guerra

NACIÓN Y NACIONALISMO EN LAS CORTES DE CÁDIZ



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
Instituto de Investigaciones Sociales
México, 2010

F1408.3 Vizcaíno Guerra, Fernando.
V59 Nación y nacionalismo en las Cortes de Cádiz / Fernando
Vizcaíno Guerra.-- México : UNAM, Instituto de Investigaciones
Sociales, 2010.
192 p.
ISBN

1.- Nacionalismo – España. --2.- Nacionalismo – España – Cádiz.--
I.- Tit.

Este libro fue sometido a un proceso de dictamen por académicos externos al Instituto, de acuerdo con las normas establecidas por el Consejo Editorial de las Colecciones de Libros del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Derechos exclusivos de la edición reservados para todos los países de habla hispana. Prohibida su reproducción parcial o total por cualquier medio sin el consentimiento por escrito de su legítimo titular.

Primera edición: 2010

D.R. © Junio, 2010, Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Sociales
Ciudad Universitaria, 04510, México, D.F.

Coordinación editorial: Berenise Hernández Alanís
Cuidado de la edición: Hortensia Moreno
Formación de textos: Angélica Nava Ferruzca
Diseño de portada: Cynthia Trigos Suzán
Imagen de portada: *Solemnización de la Independencia, 27 de octubre de 1821.*
Óleo sobre tela. Museo Nacional de Historia. INAH
Reprografía: Ignacio Guevara
Reproducción autorizada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia

Proyecto PAPIIT IN 307008
Estado Multiculturalidad Sustentable

IMPRESO Y HECHO EN MÉXICO
ISBN: 978-607-02-1545-2

Índice

INTRODUCCIÓN	9
¿CÓMO ESTUDIAR EL NACIONALISMO SIN EL ESTADO-NACIÓN EN UNA “NACIÓN DE AMBOS HEMISFERIOS”?	19
CARACTERÍSTICAS Y TRASCENDENCIA DE LAS CORTES .	25
DEL <i>DIARIO DE LAS CORTES</i> Y DE LA LITERATURA QUE SUSCITARON EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX	35
IDEA DE NACIÓN	105
IDEA Y EXALTACIÓN DE AMÉRICA	121
EL NACIONALISMO EN CÁDIZ	127
CONCLUSIONES	165
BIBLIOGRAFÍA	169



Introducción

En la teoría política sigue predominando la idea de que el nacionalismo —entendido como exaltación de la nación, su unidad y soberanía o algún grado de soberanía— surgió en Europa: ya entre los Tudores en el siglo XVI, ya en la Prusia del XVIII o, con más consenso, en la Francia revolucionaria de finales del XVIII y el posterior imperio napoleónico que despertó como reacción los sentimientos nacionalistas en España, Alemania, Polonia, Bélgica, Rusia, Portugal, los cuales se regaron después al resto del mundo conforme se expandía el moderno estado nacional:¹ el nacionalismo como un proceso europeo de causas y efectos surgido en la Revolución francesa de 1789.² En este libro, empero, asumo que el origen del fenómeno es mucho más complejo que la concepción epicéntrica del nacionalismo.

¹ Con la expresión Estado moderno me refiero al Estado constitucional, es decir a una fase histórica y jurídica diferenciada con respecto al Estado absolutista y en general al Estado carente de una Constitución. No sobra subrayar cuatro principios del Estado constitucional, esenciales en las Cortes de Cádiz: el respeto a las normas fundamentales —diferentes del ordenamiento legal ordinario—, la soberanía del pueblo, la limitación del poder del Estado y el respeto de los derechos humanos. Además de la obra clásica de Heller (1934), me he beneficiado de la interpretación y síntesis que ha escrito Josep Aguiló (2001).

² Uno de los ejemplos más destacados de esta concepción se lee en Carlton Hayes, para quien el nacionalismo tuvo su origen y desarrollo en Europa y fue implantado en América y demás regiones de civilización occidental por influencia europea y siguiendo el ejemplo de aquel continente (Hayes, 1960).

Acaso lo podemos imaginar como múltiples focos que representan cualquier sociedad que exalta su identidad o los elementos de ésta y defiende el deseo de la autodeterminación. Mi punto de partida, entonces, es que el nacionalismo ya existía en América y en la península española a finales del XVIII y a principios del XIX, relacionado con muchos factores, entre ellos la Revolución francesa. De esta manera, la pregunta adecuada no está en el camino que siguió el nacionalismo desde la Revolución francesa hasta Hispanoamérica y el resto del mundo, sino en cómo se transformó el fenómeno del nacionalismo y la idea de nación entre las emancipaciones de las últimas décadas del siglo XVIII y principios del XIX.

Frente a aquella perspectiva predominante de la teoría política del nacionalismo, la historiografía, la filología y la antropología han contribuido a pensar en el nacionalismo por su origen en América. Benedict Anderson, por ejemplo, ha escrito a propósito de esto a partir de *El Periquillo Sarniento*, la novela de Fernández de Lizardi (Anderson, 1993: 56 y ss.). La propuesta de Anderson es interesante, aunque si desligamos el nacionalismo del Estado —algo que no hace Anderson— podríamos buscar el nacionalismo mucho antes de la obra de Lizardi. Por lo demás, lo importante no es la literatura de un autor, sino el hecho de utilizar el nacionalismo como una forma de aspirar a conservar el poder, lo cual no encontramos en la obra de Lizardi. De cualquier forma, la argumentación de Anderson ha contribuido a revisar críticamente la tradición académica que ha pensado el nacionalismo como un proceso europeo que se expande conforme el mundo avanza en la adquisición de los valores políticos occidentales.

Desde mediados del siglo XIX y prácticamente a lo largo de todo el XX, la independencia de México se explicó principalmente como el resultado del descontento de los criollos y mestizos y la influencia de la Revolución francesa y, en algunos casos, de la estadounidense. El ingrediente del patriotismo, que en realidad ha sido predominantemente visto

como el patriotismo de una casta o estamento —el de los criollos—, no escapa a esa continuidad: aquí Cádiz no es significativo en la construcción del nacionalismo mexicano. Sin negar los cambios ni los notables avances en la historiografía durante siglo y medio, entre el *Cuadro histórico de Bustamante* (1844) y autores como Luis González y González (1948), José Miranda (1952), Luis Villoro (1953), Francisco López Cámara (1954), Charles Hale (1972), David Brading (1973) (1991), etcétera, hay una continuidad en cuanto al olvido de Cádiz y la reiteración de ciertos temas fundamentales, como el patriotismo criollo, la insurgencia y hasta la reacción conservadora de los criollos frente al liberalismo español. Tres ejemplos: Luis González y González da cuenta de la antigua concepción que olvida la revolución española y las Cortes de Cádiz, acentuando, en cambio, que las doctrinas de la Revolución francesa, además de colaborar en el “autodescubrimiento y sobreestimación de México”, trajeron a la mente del criollo los conceptos de soberanía del pueblo y derechos del hombre. “Por otra parte —dice el autor— la emancipación de los Estados Unidos de Norteamérica acudió a los ojos del mexicano como magnífico ejemplo a seguir. Asimismo, la República del Norte colaboró directamente a favor de la Independencia de México” (González y González, 1948: 186). Por otra parte, Villoro refiere en la primera edición de su libro que la Constitución de Apatzingán pretendía, según el recuerdo de Morelos, imitar a la de Cádiz. Pero en la segunda edición, Villoro, siguiendo a José Miranda, corrige al mismo Morelos y afirma que, en realidad, la de Apatzingán es herencia de la de Francia (Villoro, 1999: 119). Este remiendo, más allá de sus tintes anecdóticos, revela el olvido evidente en que casi todos los historiadores tuvieron a las Cortes de Cádiz durante cierta época. Otro ejemplo: Octavio Paz, que no pretendía ser un historiador profesional sino sintetizar una respuesta de los temas esenciales de México, en *El Laberinto de la soledad* escribía:

la guerra se inicia como una protesta contra los abusos de la Metrópoli y de la alta burocracia española, sí, pero también y sobre todo contra los grandes latifundistas nativos... La guerra de Independencia fue una guerra de clases y no se comprenderá bien su carácter si se ignora que fue una revolución agraria en gestación. Por eso el ejército, la Iglesia y los grandes propietarios se aliaron a la Corona española. Esas fuerzas fueron las que derrotaron a Hidalgo, Morelos y Mina. Un poco más tarde ocurre lo inesperado: en España los liberales toman el poder, transforman la monarquía absoluta en constitucional y amenazan los privilegios de la Iglesia y la aristocracia. Se opera entonces un brusco cambio de frente; ante el nuevo cambio exterior, el alto clero, los grandes terratenientes, la burocracia y los militares criollos buscan la alianza con los restos de los insurgentes y consuman la Independencia (Paz, 1959: 112).

En síntesis, la Independencia se nos presenta en el paradigma tradicional, como un largo proceso en el que se empalman el patriotismo criollo y las ideas de nación y soberanía de la Francia revolucionaria, la insurgencia y la reacción conservadora de la élite criolla.

Sin embargo, resulta curioso y hasta inquietante que esta tradición, asumida durante más de un siglo, haya ocultado con su preeminencia otra que, en las primeras décadas posteriores a la invasión napoleónica a España, produjo múltiples obras ocupadas de las Cortes de Cádiz y su relación con la emancipación en América, expresada lo mismo en libros extensos que en breves artículos de periódico, folletos y cartas. En México, el tema no dejó de abordarse, por ejemplo, en Fernández de Lizardi (1820) o en la *Historia* de Lucas Alamán (1850) y tampoco, a pesar de su anti hispanismo, en Carlos María de Bustamante en su *Cuadro histórico* (1844) o en *La Constitución de Cádiz, o motivos de mi afecto a la Constitución* (1820) y en *El indio mexicano, o, Avisos al rey Fernando Séptimo para la pacificación de la América Septentrional, seguidos del discurso Motivos de mi afecto a la Constitución* (1817-1818). Sin

embargo, a partir de la segunda mitad del XIX la historiografía sobre las Cortes de Cádiz y su relación con la Independencia comenzó a perder importancia. Ello, en buena medida, se debió a que el “hispanismo” perdió sentido o interés político frente al “francesismo” desde mediados del siglo XIX hasta las últimas décadas del XX. No quiero decir que entonces no se haya escrito nada sobre Cádiz, sino subrayar más bien que durante ese tiempo los textos publicados sobre Cádiz y su relación con la Independencia fueron muy escasos, dada la negación de España que acentuó la relación de los orígenes del Estado en México con la Revolución francesa y a su vez olvidó la importancia del liberalismo español para la soberanía nacional y la modernidad del Estado y la ciudadanía.

El enfoque gaditano de la Independencia, entonces, no es enteramente nuevo en México si consideramos las obras de los primeros decenios del siglo XIX, por ejemplo las ya referidas de Fernández de Lizardi, Alamán y Bustamante, pero también la *Historia de Mier* (1813). En todo caso, la novedad se nos ha presentado como la emergencia de un conjunto de preguntas y problemas todavía inesperados hace algunas décadas, en medio de una historiografía con un fuerte consenso. El cambio devino, en buena medida, con un grupo de historiadores que han propuesto una explicación diferente, la cual por el momento podría denominarse “historiografía hispana”: diferente de aquella centrada en la insurgencia y la influencia francesa, al menos en sus términos generales y más profundos; global, al menos en cuanto al mundo hispano; y que apela a un origen común, el de las Cortes de Cádiz.

Jaime Rodríguez ha utilizado la expresión “visión atlántica” para incluir las independencias de los países hispanoamericanos en el contexto del proceso de transformación de las guerras revolucionarias europeas de finales del siglo XVIII y los dos primeros decenios del XIX (Rodríguez, 2009). Sin embargo, en sus trabajos Rodríguez se ha ocupado sobre todo de la conexión de Cádiz con la independencia de la América

española; de ahí que el término “atlántico” parezca demasiado general y reste importancia y significado a Cádiz, que en esta perspectiva es lo relevante. La historiografía hispana se distingue de la tradición académica predominante en varios aspectos. La primera y más importante divergencia consiste en reconocer la importancia de las Cortes de Cádiz en los procesos independentistas en la América hispana, mientras que en la otra perspectiva, por el contrario, el congreso gaditano permaneció casi olvidado, carente de verdadera significación. Justamente ese descuido fue observado por Miguel Artola, quien, aunque describe los hechos históricos muy formalmente, casi siempre centrándose sólo en la España europea, incluso cuando estudia el periodo en el que esa nación incluía sus territorios de ultramar,³ en un artículo de principios de la década de 1990 se asombra ante el desinterés que existe por la Constitución de Cádiz, la cual, dice él, se considera “una versión al castellano de la francesa de 1791” (Artola, 1991: 122). Es decir, tampoco está de acuerdo con la reducción que se hace al entender lo sucedido en Cádiz como una consecuencia, un apéndice más, de las ideas de la Ilustración y los hechos de la Revolución francesa. La advertencia de Artola, sin embargo, fue tangencial, mínima, y circunscrita a un ámbito reducido: el de los historiadores constitucionales (Artola, 1991: 121).

Ya en la década de 1990, esa diferencia esencial entre una y otra historiografía cristalizó y comenzó a ganar consenso. De ella da cuenta Roberto Breña, por ejemplo, cuando sostiene que el primer liberalismo español constituye la única tradición liberal en la que los americanos “podemos encontrar una herencia político-ideológico directa” (Breña, 2006: 12). Manuel Chust se refiere no sólo a la influencia de España en América sino también a que la historia de España desde 1808 hasta 1821 debe explicarse considerando los factores de los territo-

³ En su libro *Los afrancesados*, por ejemplo, sólo dedica unas pocas páginas al problema que, durante la Restauración, supuso para España la pérdida del mercado colonial (Artola, 1989: 203-207).

rios ultramarinos (Chust, 1999). Jaime Rodríguez ha insistido en señalar, además del peso de la representación política y la búsqueda de soberanía de los diputados novohispanos en Cádiz, el proyecto de autonomía de los virreinos hispanoamericanos como proceso principal de la construcción de la Independencia, y la insurgencia como plan secundario (Rodríguez, 2008).

Hay que decir que la perspectiva gaditana o hispanoamericana enfatiza el liberalismo español demostrado en las Cortes y vertido en la Constitución de 1812, la representación política parlamentaria y las elecciones populares; Virginia Guedea, por ejemplo, se ocupó de las primeras elecciones en un estudio fundacional (Guedea, 1991). La historiografía de la insurgencia, en contraste, ha acentuado las ideas de la Ilustración francesa como motivo ideológico de los héroes y la patria. Si la hispanoamericana subraya el papel y la influencia de los diputados americanos en las Cortes y una visión global, trasatlántica y recíproca entre las independencias de América y la revolución española de 1808, la historiografía insurgente, en cambio, destaca los actos de los líderes, los procesos locales y las luchas independentistas. La perspectiva gaditana surge en el contexto del declive del nacionalismo de Estado a finales del siglo XX, del cual no son ajenas las universidades, mientras que la historiografía de la insurgencia, por el contrario, había florecido en los tiempos en los que el nacionalismo se expresa como una necesidad del largo proyecto de la construcción de la nación.

Como todo proceso historiográfico, su desarrollo no es lineal ni homogéneo, pero puede decirse que fue a finales de la década de 1980 y mediados de la siguiente cuando la perspectiva hispánica terminó abiertamente por expresarse como un modelo explicativo organizado y ya sin visos de fragilidad. Su inicio puede fecharse con la publicación en 1955 por El Colegio de México de *La diputación provincial y el federalismo mexicano*, la tesis doctoral con la que Nettie Lee Benson se graduó en 1949 (Benson, 1955). Ahí se advierte una nueva perspectiva o al menos un quiebre

en la tradición historiográfica a propósito del devenir político del continente en la primera mitad del siglo XIX. Esta obra, sin embargo, adquirió mayor relevancia casi cuarenta años después cuando el Colmex y la UNAM publicaron conjuntamente una segunda edición (Benson, 1994) basada en la revisión que la autora hizo de su trabajo un par de años antes (Benson, 1992). Es cierto que antes el libro se leyó y discutió entre quienes se ocupan de dicho período histórico. Incluso en medio de estas décadas atrajo la atención de la LI Legislatura de la Cámara de Diputados de México, que publicó una edición facsimilar de la de 1955 (Benson, 1980). Pero, al coincidir esa segunda edición de la UNAM y el Colmex con otras publicaciones afines al tema y, sobre todo, al ánimo crítico frente a las explicaciones tradicionales sobre las independencias y la formación del Estado moderno constitucional y la nación en la América colonial —por ejemplo Guerra, 1993; Annino y Vázquez, 1995; Chust, 1999, entre otras—, las investigaciones de Benson se revelaron en retrospectiva como una suerte de obra inaugural de la nueva forma de entender tanto aquella historia como los distintos procesos políticos ahí involucrados.

Como he explicado, la bibliografía hace ver que la visión de la Independencia por su relación con Cádiz no es enteramente nueva en la segunda mitad del XX, sino que la antecede el interés de los historiadores de la primera mitad del XIX. Más bien, Benson y la perspectiva hispanoamericana que le sucede se caracterizan, si no por la novedad, sí por oponerse a la historiografía predominante de la insurgencia, con una mirada crítica enfocada en Cádiz, lo cual permite entender de una forma distinta —más global, menos nacionalista— algunos procesos políticos y sociales vitales en la historia de cada país. Sólo hasta hace algunas décadas —cinco, si se cuenta a partir de las publicaciones de Nettie Lee Benson (1966 y 1955), cuyo derrotero he trazado anteriormente— cada vez se fortalece más la interpretación de la Independencia de los países de la América Hispana como un proceso global que incluye el libe-

ralismo y la revolución de Independencia en España de 1808. A veces, con mayor ánimo crítico;⁴ en otras, como mera voluntad monográfica.⁵

En este libro, mi propósito central es mostrar los elementos esenciales de la nación o idea de nación y el nacionalismo en las Cortes y explorar cómo sus principios continuaron en el pensamiento político mexicano a lo largo del siglo XIX. Mi argumento central es que el nacionalismo americano comparte con el peninsular algunos componentes fundamentales. Empero, los contenidos y el sentido de esos elementos difieren en varias maneras en la perspectiva americana, la cual se expresa tanto en el Congreso de Cádiz como a lo largo de las siguientes décadas.

El libro explora tres problemas fundamentales: el primero, ¿cuáles fueron los elementos esenciales de la idea de nación y el nacionalismo en Cádiz? El segundo, ¿cómo se diferenciaba el nacionalismo peninsular (o monárquico) del nacionalismo americano? El tercero, ¿cómo se recibieron los temas y propuestas de las Cortes, especialmente la idea de nación y de soberanía, en algunos autores decisivos del pensamiento político mexicano? En este último aspecto, frente a la amplitud del tema que va de los escritores participantes en la vida pública institucional hasta los menos celebrados o menos prolíficos, sigo a algunos autores representativos: Fernández de Lizardi, Mier, Bustamante y Alamán. Vistos como un continuo, estos tres temas se reúnen en un solo eje: la idea de nación y el nacionalismo desde el pensamiento gaditano hasta mediados del siglo XIX en México.

Para explorar estos tres grandes temas parto, como he dicho antes, de la existencia del nacionalismo en las Cortes de Cádiz y en su época, con lo cual no estoy asumiendo aquellos dos

⁴ V. gr. Rodríguez, 2009; Barragán Barragán, 2008; Ortiz Escamilla y Serrano Ortega, 2007; Breña, 2006; Guedea, 2005; Chust, 1999; Rodríguez, 1998; Guerra, 1993; Barragán Barragán, 1981. Asimismo, vale la pena consultar el tercer capítulo, “La era gaditana”, de la *Memoria del II Congreso de Historia del Derecho Mexicano* (Soberanes Fernández, 1981: 417-482).

⁵ V. gr. Martínez, 2009 y Estrada, 2008.

principios más o menos generalizados según los cuales, primero, el nacionalismo tiene como condición la existencia moderna del Estado-nación y por tanto el nacionalismo mexicano solo surge hasta los años posteriores a la Revolución mexicana cuando se consolida el Estado constitucional y el presidencialismo; y segundo, el nacionalismo nace en Europa, en derredor de la Revolución francesa y se extiende conforme el Estado-nación centralizado se expande por el mundo. Uno y otro principio son refutables, puesto que no reconocen la importancia de los procesos nacionales fuera de Europa, incluso fuera de la Revolución francesa, ni el nacionalismo como un hecho ligado a la nación, la cual incluye al Estado pero no se agota en éste. Más bien pienso que —parece una obviedad, pero hay que decirlo— la condición del nacionalismo es la nación, la cual no es sinónimo de Estado sino de comunidad y territorio, premisa que ayuda a pensar el fenómeno fuera de Europa e incluso antes de las revoluciones burguesas anti feudales.

Así, el primer capítulo aborda el concepto de nación y nacionalismo, algunos supuestos de éstos y cómo estudiar el tema antes de la formación del Estado-nación constitucional y de la Independencia. El segundo, resume las características y acuerdos principales de las Cortes. El tercero se ocupa de la literatura de las Cortes en el primer decenio del XIX. El siguiente, de la idea de nación en las Cortes a partir de algunos decretos de éstas y de la junta de Gobierno que las antecede. El quinto, de cómo se construyó o favoreció la idea de América y su exaltación en las Cortes. El sexto, del nacionalismo, en donde, amén de una explicación de sus contenidos esenciales, se busca diferenciar la perspectiva monárquica o peninsular de la americana.

Quiero agradecer a Juan Pablo Carrillo su poder de síntesis e interlocución. A Martha Fabiola Torres, Carina Fernanda, Diana Belén y Alicia de María igualmente su aforo para dialogar y especialmente para imaginar y construir las ideas. No menos importantes han sido los apoyos de Alicia Galindo y Alejandro Vázquez para pensar y consultar muy diversos documentos.

¿Cómo estudiar el nacionalismo sin el Estado-nación en una “nación de ambos hemisferios”?

Entiendo el nacionalismo como la exaltación de la nación o de sus características políticas, culturales, lingüísticas, territoriales, económicas, raciales, religiosas o históricas, subjetivas o materiales; y a la nación, como un grupo de personas que comparten una o varias de esas características. Esta aproximación permite designar como nación a todos los españoles de ambos hemisferios —como lo establecía la constitución de Cádiz en su artículo primero—¹ pero también o a cualquier grupo unido material o simbólicamente por esos indicadores. La nación, desde esta perspectiva flexible, es una determinación jurídica, académica, política, económica; en buena medida, es el resultado de la acción de los sujetos, particularmente de las elites que tienen la capacidad de imponer y difundir sus ideas. En este sentido, debe entenderse menos como un proceso espontáneo o un hecho natural y permanente y más como el resultado de la acción social y política de grupos dominantes, para lo cual, la exaltación de la nación y de sus elementos (el nacionalismo) es

¹ De la nación española, la Constitución aprobada por las Cortes en marzo de 1812 dice que es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios; que es libre e independiente; que no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona; y, esencialmente, que en ella reside la soberanía. Consulta la *Constitución política de la Monarquía Española: Promulgada en Cádiz á 19 de Marzo de 1812* (Cortes de Cádiz, 1820).

fundamental. Esa flexibilidad, esa yuxtaposición y esa tensión entre las diversas realidades que el concepto “nación” nombra caracterizaron los debates y decretos de las Cortes.²

La definición que sigo aquí permite, también, asumir identidades nacionales múltiples o traslapadas a principios del XIX. Encontramos elementos comunes tanto entre los habitantes de toda la monarquía como entre los naturales de una región. Una persona podía pertenecer a un grupo específico y al mismo tiempo a la nación española. La conciencia de una identidad no necesariamente excluye el sentido de pertenencia a otra u otras: el criollo podía describirse americano, mexicano y a su vez español. La identidad múltiple, empero, no es suficiente para explicar la idea de nación, su construcción, el nacionalismo y la independencia del Estado. Lo significativo está en la utilización de la identidad nacional y sus elementos con un propósito político. En ello, las elites desempeñan una función determinante al volver una idea de nación —global, peninsular, septentrional, mexicana o americana— un recurso del nacionalismo. La nación —el grupo grande o pequeño unido material o simbólicamente— se vuelve significativa cuando se reconoce políticamente y se transforma en un recurso del nacionalismo, un recurso ideológico para llegar al poder o conservarlo.

No menos importante es el “nacionalismo hispanoamericano”. Remite, en este estudio, a las acciones y las ideas en las que se exalta la América española o alguna de sus regiones o características, por ejemplo la geografía, la historia prehispánica, la conquista, las poblaciones indígenas, el sincretismo

² La amplitud de las definiciones de nación y nacionalismo muestra la falta de acuerdo para explicar los términos y, a su vez, su importancia en la vida política y académica en los últimos 250 años. Por una parte, estamos frente a la delimitación de los conceptos. Por otra, ante un problema metodológico sobre las maneras de explicar sus orígenes y contribución a la vida social y política. Concebidos la nación y el nacionalismo por su relación con los intereses de las elites y la manera en que imaginan el pasado y el futuro, me parecen esenciales —entre los cientos de autores— las obras de Hans Kohn (1944) y la de Ernest Renan (1882).

religioso, el arte, la literatura, la botánica,³ etcétera. No me ocupo de estos elementos en sí mismos sino, más bien, de sus usos políticos por las elites interesadas en el poder. En otras palabras, en su utilización como materia del nacionalismo. La expresión “nacionalismo americano” o “hispanoamericano”, entonces, no se refiere a la ideología de los nacidos en este hemisferio, sino al elogio de América o de alguna de sus regiones o características, independientemente del origen de la persona o del grupo que lo hace. No es una característica material o cultural ni es sinónimo de nación ni de lugar de nacimiento ni de raza, sino que se trata más bien de la utilización de estos elementos. Aunque se atribuye principalmente a la mayoría de los diputados americanos en Cádiz, no los incluye a todos ni excluye a todos los peninsulares.

Pensar en las Cortes Cádiz y en el nacionalismo que se desarrolló en ellas a lo largo de sus tres años de discusiones implica que he asumido algunos principios que conviene hacer explícitos. Primero, estamos sólo frente a uno de los diferentes nacionalismos de la época, el cual a su vez tenía al menos dos perspectivas, como lo explico aquí. Los diputados a las Cortes de 1810-1813 constituían una elite predominantemente liberal, pero no representaban todas las ideas de europeos o americanos, españoles, criollos, negros o indios. La expresión “nacionalismo en la Cortes de Cádiz” subraya, precisamente, una región y un tiempo, una acción política y un grupo de personas que, sobra recordarlo, pronto iba a ser disuelto y dispersado con múltiples consecuencias tanto en España como en América.

Segundo, se trata de una elite que utilizó el nacionalismo para construir su legitimidad. Las elites siempre juegan un papel fundamental en la definición de los alcances del fenómeno y

³ María Luisa Rodríguez-Sala (2008) se ha ocupado de la medicina, los cirujanos y la botánica en la Nueva España en los siglos XVI y XVII, revelando el avance de la ciencia y, también, su contribución al orgullo de los criollos y americanos en general y a la construcción de una identidad nacional diferenciada de la española de Europa.

en sus contenidos. Lo significativo del nacionalismo aparece cuando se utiliza para llegar al poder o ejercerlo. A diferencia del nacionalismo de grupos sociales más amplios, cuya importancia es indiscutible, en Cádiz estamos precisamente ante una elite que utilizó la idea de nación o de monarquía o de América como una entidad cultural y política, como un recurso político y para hacer pasar sus intereses e ideas como si fueran los intereses de la mayoría.

Tercero, el nacionalismo en Cádiz no fue lo que frecuentemente se nombra como nacionalismo de las naciones sin Estado o de las minorías (*v. gr.* Minahan, 1996 y Guibernau, 1998), pero tampoco un nacionalismo de Estado (Gellner, 1983). Su esfuerzo constitucional y de gobierno quedó interrumpido antes de alcanzar la legitimidad de los estados consolidados. Más bien, la profunda importancia del nacionalismo gaditano se debió a que surgió de la primera experiencia parlamentaria iberoamericana y de su influencia en los años posteriores tanto sobre España como sobre América.

El cuarto principio surge de la pregunta: ¿el asunto del nacionalismo hispanoamericano tenía por condición la identidad de los criollos? Muy probablemente sí. En términos generales es cierto que el nacionalismo hispanoamericano se nutría en buena medida de los diputados criollos, que por nacimiento o por otros motivos económicos y de identidad se identificaban con América y se distanciaban de España. Empero, mi perspectiva no surge de dividir a la sociedad entre europeos y criollos o en la vieja división entre españoles y castas. Esta explicación es insuficiente porque podría olvidar lo esencial: el interés de las elites en organizar la sociedad en un Estado y en utilizar el nacionalismo para este propósito. La pregunta importante no se refiere, entonces, a la división geográfica y de razas sino al nacionalismo, es decir, a un discurso ideológico para exaltar una idea de nación y alguno o algunos de sus elementos.

El tema así planteado implica un quinto principio: asumo la existencia del nacionalismo hispanoamericano antes de la

consumación de las independencias en la América española, algo que pocas veces ha sido aceptado en la teoría y la historiografía bajo el supuesto de que el nacionalismo sólo se desarrolla en estos países después de la consolidación del Estado, en la segunda mitad del siglo XIX o incluso en la primera del XX.⁴

El sexto, finalmente, es que el nacionalismo hispanoamericano abrevó en España elementos esenciales. Casi siempre la teoría define el nacionalismo como un proceso endógeno y, para el caso de Hispanoamérica, criollo. En este caso, el nacionalismo, siguiendo el proceso global de la historia que abarca a los dos hemisferios, en realidad nutría sus elementos esenciales en el exterior. No es que los procesos internos carecieran de importancia, sino que adquirieron una nueva dimensión en Cádiz.

⁴Uno de los escasos estudios sobre nacionalismo antes de la Independencia en México es de Luis González y González (1948). Aquí el nacionalismo es sinónimo de orgullo por el lugar de nacimiento, entusiasmo por la nueva nación. Los estudios de Brading (1991 y 1973), sin duda muy citados para explicar los orígenes del nacionalismo mexicano y en general en el orbe indiano, explican ese orgullo y el desarrollo original del arte y la cultura americana frente a la imperial. Es notable, además, la demostración de cómo el patriotismo criollo se transformó en un proceso político, condensado sin duda, aunque no exclusivamente, en el estandarte de Nuestra Señora de Guadalupe al inicio de la insurrección de Hidalgo.



Características y trascendencia de las Cortes

INAUGURACIÓN Y PRIMER DECRETO

En 1810, invadida España, abandonada la Corona, cautivos los reyes, ceñida a un extremo de la Península la Junta Central Gubernativa, incapaz de mandar en la estrechez, la guerra y la anarquía, la misma Junta decidió reunir a la nación en Cortes, convocando a individuos de todos los órdenes, clases y pueblos, con el propósito de acordar los medios y recursos para rechazar al enemigo y deliberar sobre una constitución para el Reino.¹ Con una mano se quería liberar el territorio; con la otra, organizar el Estado y poner límites a la autoridad suprema.

En esta doble empresa, las Cortes fueron inauguradas el 24 de septiembre de 1810 en la Isla de León, unida por una estrecha y poco elevada lengua de tierra a la rica y culta ciudad de Cádiz, entonces centro del comercio con América. De ahí se iban a trasladar, el 11 de febrero de 1811, a la misma ciudad de Cádiz (Cortes de Cádiz, 1810-1813: VI), donde sesionarían hasta septiembre de 1813. Este refugio, último bastión de la soberanía

¹ *Decreto de la Junta Central Gubernativa de España e Indias, dado, en la Isla de León, el 29 de enero de 1810* (Conde de Toreno, 1847-1848, I, 240-241). Con este decreto y en esa fecha cesaron las actividades de la Junta Central; ésta transfirió sus poderes al Consejo de Regencia, que a su vez asumió la organización de las elecciones de los diputados, realizadas en Cádiz, y en general todos los preliminares de las Cortes.

española y símbolo de su libertad, estaba fortificado y era casi impenetrable. Aun ocupada la isla, muchas dificultades hubieron encontrado los franceses para entrar a Cádiz. El Conde de Toreno, diputado por Asturias y testigo ejemplar de aquellos hechos, recordaba las baterías apostadas en el istmo que une ambas poblaciones y, en lo más estrecho de éste, una cortadura “en la que trabajaron con entusiasmo todos los habitantes, erizada de cañones y de admirable fortaleza” (Conde de Toreno, 1847-1848: I, 245).

Sobre la población, el mismo Toreno sostuvo que el vecindario de Cádiz, “en día bastante disminuido”, no pasaba de 60 mil habitantes, y el de la Isla, de 18 mil. Del número de oficiales y soldados que defendían ambas ciudades, sostenía que el ejército de Alburquerque llegó a contar en marzo de 1810 con 15 mil hombres, más una división de cinco mil formada por ingleses y portugueses y ocho mil de la milicia urbana constituida por voluntarios (Conde de Toreno, 1847-1848: I, 247).

Las barreras de esta especie de acrópolis, aunadas a los problemas en las provincias ocupadas y la distancia con América y Asia, presentaban no pocos obstáculos al traslado de los diputados y las elecciones, por lo que habría sido imposible reunir a todos con la prontitud que las circunstancias exigían. Para salvar el asunto, la Junta Central había acordado elegir diputados suplentes seleccionados entre los naturales de ultramar residentes en España. De modo semejante resolvió para las provincias ocupadas en el *Decreto de la Suprema Junta Central Gubernativa, dado en la Isla de León el 29 de enero de 1810* (Conde de Toreno, 1847-1848: I, 240-241). La Regencia, continuando las funciones de la Junta, ejecutó estas decisiones, más no el acuerdo de la misma Junta Central de dividir las Cortes en dos cámaras, una de las cuales agruparía al clero y la nobleza y otra al tercer estado, como sugería Melchor Gaspar de Jovellanos.² Era la revolución y cada vez se iba imponiendo

² Alamán, siguiendo a Gaspar Melchor de Jovellanos, hacia 1847 expresó en su *Historia* su valoración, muy favorable, acerca de lo que hubieran sido

más la idea liberal de la soberanía del pueblo. De modo que, considerando sólo a los diputados de elección popular, las Cortes se abrieron apenas con cien diputados, de los cuales 26 eran americanos, dos filipinos y el resto peninsulares.

Según consta en las transcripciones de la sesión del 24 de septiembre de 1810, de los americanos el único diputado titular era, por la Isla de Puerto Rico, Ramón Power; todos los demás eran suplentes: por la Nueva España, José María Couto, Franciscó Munilla, Andrés Savariego, Salvador Samartín, Octavio Obregón, Máximo Maldonado, José María Gutiérrez de Terán, Manuel Coutoy, José Caicedo; por la isla de Cuba, Felipe y Santiago y Joaquín Santa Cruz; por Santa Fe de Bogotá, Puñonrostro, José Mexía; por el Perú, Dionisio Inca Yupanqui, Vicente Morales Duárez, Ramón Felio y Antonio Zuaso; por Chile, Miguel Riesco; por Buenos Aires, Francisco López Lispeguer, Luis Velasco, Manuel Rodrigo; por Guatemala, Andrés de Llano, Manuel de Llano; por Santo Domingo, José Álvarez Toledo (Cortes de Cádiz, 1810-1813: I, 3). Sucesivamente fueron llegando los diputados titulares electos en la Nueva España y en las otras regiones de América, en las Filipinas y las Antillas. Igualmente, se presentaron los diputados de diversas regiones de la Península conforme lo iban permitiendo las circunstancias de la guerra. En conjunto, a mediados de 1812, las Cortes se habían conformado de un total de doscientos miembros, 50 de los cuales eran naturales de América.

Como primer acto, los diputados asistieron en la iglesia mayor de la isla a la misa del Espíritu Santo; luego entonaron el *Te Deum* y juraron por la religión católica, la nación, el Rey y las leyes de España. Concluida la ceremonia religiosa, desfilaron hacia el teatro de la ciudad, recinto de las Cortes. El Conde de Toreno recreó con esta evocación, no poco apasionada, aquellos momentos:

unas Cortes divididas en dos cámaras, una general y otra constituida por los privilegiados (Alamán, 1850: I, 292 y 333-337). Quizá en ello, Lucas Alamán estaba sugiriendo un modelo de congreso para México.

En toda la carrera estaba tendida la tropa y los diputados recibieron de ella, a su paso, como del vecindario e innumerable concurso que acudió de Cádiz y otros lugares, vítores y aplausos multiplicados y sin fin. Colmábanlos los circunstantes de bendiciones, y arrasadas en lágrimas las mejillas de muchos, dirigían al cielo todos fervorosos votos para el mejor acierto en las providencias de sus representantes. Y al ruido del cañón español, que en toda la línea hacía salvas por la solemnidad de tan fausto día, resonó también el del francés, como si intentara éste engrandecer acto tan augusto, recordando que se celebraba bajo el alcance de fuegos enemigos (Conde de Toreno, 1847-1848: I, 287).

Ese mismo día, ya por la tarde, en asamblea, se aprobó el primer decreto de las Cortes de Cádiz, un documento de varios puntos propuesto por los diputados de Extremadura Diego Muñoz Torrero y Manuel Luxan. El primero de esos puntos aceptaba que los diputados, legítimamente constituidos en Cortes Generales y Extraordinarias, representaban la nación y que en las Cortes residía la soberanía nacional. Por el segundo se reconocía y proclamaba rey a Fernando VII y se declaraba nula la cesión de la corona en favor de Napoleón. Por el tercero se establecía la separación de los tres poderes, reservándose las Cortes el ejercicio del legislativo. Por el cuarto se declaraba que quienes ejerciesen el poder ejecutivo en ausencia de Fernando VII serían responsables ante la nación. Con esto se protegía al rey, pero se abría la posibilidad de juzgar a los ministros de Estado. Por el sexto se habilitaba a los miembros del Consejo de Regencia para que interinamente ejercieran el poder ejecutivo. (Cortes de Cádiz 1811-1813, I: 6-8).

ATRIBUTOS Y TRASCENDENCIA DE LAS CORTES

La Constitución de 1812 llamó Cortes a “la reunión de los diputados que representan la nación, nombrados por los ciudadanos” y les otorgó las facultades de proponer y decretar las leyes, interpretarlas y derogarlas; recibir el juramento al rey;

resolver dudas en orden a la sucesión de la Corona; aprobar los tratados de alianza militar y los especiales de comercio; conceder o negar la admisión de tropas extranjeras; fijar los gastos de la administración pública y, anualmente, las contribuciones e impuestos; establecer el plan general de enseñanza y juzgar la responsabilidad de los empleados públicos (Cortes Cádiz, 1812: artículos 27, 28 y 131).

Signo de una época de revoluciones y nuevas ideas, el conjunto de atribuciones que las Cortes se dieron a sí mismas expresaba la modernidad triunfante en España. Atrás quedaban las Cortes nacidas en la Edad Media, con sus representantes de los diversos estamentos y reinos. Limitada su autoridad desde el siglo XVI, habiánse ceñido cada vez más tanto en número como en trascendencia. De hecho, no se reunían desde 1789, cuando iniciara el reinado de Carlos IV. Así, las Cortes gaditanas poseían la doble importancia de restablecer una antigua institución española y, a su vez, innovarla, tanto por el alcance de las facultades de los diputados como por el modo de su elección. Solamente en memoria de lo antiguo se dejó a cada ciudad enviar un representante; igual derecho se concedió a las juntas de provincia. Pero “estas dos clases de diputados no componían, ni con mucho, la mayoría, pero sí los nombrados por la generalidad de la población”, conforme a un método que combinaba el sufragio universal y la elección indirecta (Conde de Toreno, 1847-1848: I, 284).

Tanto o más que estas innovaciones, las Cortes de Cádiz eran trascendentales porque simbolizaban —en el imaginario de muchos diputados y de buena parte de la población de Cádiz y otras provincias— valores tan importantes como la independencia y la libertad, la esperanza, la nación, la religión. Como si su obra legislativa se acrecentara en medio de la destrucción que a su paso dejaba la ambición napoleónica. Y en esto parecían coincidir americanos con peninsulares: las Cortes —decía su presidente en febrero de 1811, el diputado por la Puebla de los Ángeles, Antonio Joaquín Pérez—, “instaladas sobre una

roca erizada de baterías y constituidas no obstante en baluarte de la libertad española”, se reúnen a deliberar sobre los medios de “salvar a una nación esforzada”. ¿Qué más se podía pedir a un Congreso que trabajaba en promover la felicidad si, además, refundaba la patria?

¡Cádiz —decía el diputado presidente—, patria dichosa de mis mayores! Este pueblo afortunado no me dejará mentir si en su nombre aseguro a V. M.³ que como haya de nuestra parte todo el tesón del verdadero patriotismo, y la recta administración en todos los ramos del gobierno, tendremos soldados que hagan la guerra, tendremos dinero para continuarla, tendremos la dicha de ver entre nosotros al verdadero rey que deseamos, y postrados a los pies de su trono, seremos felices, y nuestra felicidad será envidiada (Cortes de Cádiz, 1810-1813: IV, 3-4).

El sentido épico de estas palabras, pronunciadas en la sesión del 24 de febrero de 1811, parecía obligado siempre que los diputados se referían a las mismas Cortes. Ejemplo de ese nacionalismo fue un discurso de Joaquín Lorenzo Villanueva, diputado por Valencia, el 20 de febrero de 1811. Ese día las Cortes celebraron su última sesión en la Isla de León, de donde como ya está anotado se mudarían a Cádiz. Con este motivo, Villanueva propuso que el Teatro de la Isla, hasta ese día recinto de las Cortes, se convirtiera en monumento nacional. Argumentó su propuesta con estas palabras:

A pesar de los desastres y horrores de esta guerra, ha tenido nuestra monarquía desde su origen pocos días más plausibles que el de la instalación de estas Cortes: día en que acaso por primera vez España se presentó al mundo sentada al trono con todo el esplendor de su majestad y grandeza, armada para su defensa de

³ V. M., Vuestra Majestad. Con el decreto del 25 de septiembre de 1810, a las Cortes se les dispensaba el trato de Majestad y al poder ejecutivo el de Alteza; este último, en ausencia del Rey, recaía en el Consejo de Regencia (Cortes de Cádiz, 1810-1813: I, 7).

justicia, honor, de esfuerzo y de constancia; pronta a sacrificarse por la religión santa, por su amado rey, y por su propia independencia.

Digno es el decoro de V. M. que se grabe este glorioso acontecimiento con caracteres indelebles, que le eternicen para consuelo y alivio de la nación en las edades futuras... y mientras el tirano en el frenesí de su ambición aspira a convertir en monumentos de gloria aquellos mismos lugares que han sido teatro de su torpe y mortífera exaltación, V. M. impelido del honor y de la virtud, eternice con una digna memoria este dichoso recinto, donde por primera vez se ha congregado el pueblo español a abrir los cimientos de su verdadera grandeza y prosperidad [...].

En el caso de que los dueños de este edificio lo cedan generosamente a la patria sea en adelante una de las fincas de la nación. Adórnese su fachada sencillamente, colocándose en ella esta inscripción: ESPAÑA LIBRE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1810 (Cortes de Cádiz, 1810-1813: III, 391).

Villanueva hablaba de los horrores y desastres de la guerra, quizá a causa de que los sufrimientos unen a los pueblos. Uno de los monumentos más frecuentes en cualquier nación es a los caídos, a los muertos en combate y por la patria. En la guerra de España, los fusilamientos de la Moncloa, pintados por Goya, son un buen ejemplo. “La nación es la consecuencia de un largo pasado de esfuerzos, de sacrificios y desvelos; el culto a los antepasados es el más legítimo de todos. Un pasado heroico, grandes hombres, la gloria, he aquí el capital social sobre el cual se asienta una idea nacional” (Renan, 1882: 65). El diputado Villanueva daba, entonces, a la nación su mejor bocado: el sufrimiento, como si España perviviera gracias a los muertos. Por otra parte, suponía que los sacrificios se hacían en favor de tres instituciones, que menciona en este orden: la religión, el rey y la independencia. Se trata de tres pilares de la patria sustentados por las Cortes. He aquí la legitimidad del nuevo Estado.

Revisemos ahora la propuesta central del discurso: que el edificio donde sesionaron las Cortes se “eternice” constitu-

yéndose en finca de la nación. Villanueva buscaba despertar el celo de las Cortes señalando que el enemigo, representado por Bonaparte, edifica monumentos de gloria en aquellos mismos lugares que habían sido “teatro de su torpe y mortífera exaltación”; las Cortes, en cambio, investidas del “honor y de la virtud”, eran incitadas a construir una “digna memoria” en el recinto. Su petición nos sugiere la importancia de fijar la memoria en un lugar: un edificio, una estatua, un museo, una tumba; y a falta de un lugar, en una representación gráfica: el mapa, o escrita: el *Diario de las Cortes*, fuente de su propia autobiografía. Empero, hay una diferencia: un recinto es un lugar en la ciudad para ser visto por todos; su propósito es conservar la memoria popular. El Diario, en cambio, conserva un testimonio destinado a un grupo mucho más restringido, que para empezar debe tener la habilidad de la lectura y el interés por el conocimiento. Constituyen un cómo y un porqué de algo, mientras que el monumento está, sencillamente, en razón del culto popular.

Un último aspecto que también merece considerarse es la importancia del tiempo. Pedía Lorenzo Villanueva arreglar el recinto “para consuelo y alivio de la nación en las edades futuras”. Una nación es historia; pero también, futuro. Y los diputados de estas Cortes realmente creían estar refundando la nación. Ahora bien: ¿qué futuro, sobre qué bases? La respuesta está en el “templo” de la nación española: el de las Cortes de Cádiz, último baluarte de la libertad y lugar de la soberanía popular, tránsito del súbdito en ciudadano. “Una nación es la posesión en común de un rico legado de recuerdos; y, además, el consentimiento actual, el deseo de vivir juntos, la voluntad de continuar haciendo valer la herencia que se ha recibido indivisa” (Renan, 1987: 83).

Sobra decir que esta visión de las Cortes no era compartida por todos, aunque con el paso del tiempo, y aún en nuestros días, la memoria española, guardada en su historiografía, pintura o novela, heredaría mucho de ella. Benito Pérez Galdós,

ejemplo mayor de la literatura histórica, a finales del siglo XIX, iba a recoger, en uno de sus *Episodios nacionales*, este coro de boca del pueblo:

Del tiempo borrascoso
que España está sufriendo,
va el horizonte viendo
alguna claridad.

La aurora son las Cortes
que con sabios vocales
remediarán los males
dándonos libertad.

Pérez Galdós (1950, 874) juzgó este coro como muy laudable, “pero muy malo como poesía y música”. Sin embargo, lo importante radica en la letrilla que, repetida de generación en generación, recrea el sentimiento nacional. No desmerece ser un poco falso, o malo, si contribuye a mantener ese rico legado de recuerdo y recrea el culto a la nación.

Amén de sus atributos, la trascendencia de las Cortes estaba en fijar algunas de las dimensiones esenciales del nacionalismo, que se pueden resumir hasta aquí: la nación (entendida como pueblo, patria eterna) fincada en las Cortes; el enemigo externo (aquí, el tirano Napoleón); el tiempo (el pasado, pero también el futuro); un conflicto (los horrores de la guerra) que iba a solucionarse en nombre de la nación; la independencia y la soberanía, la España Libre frente al mundo.

Al otro lado del océano, las Cortes gaditanas iban a adquirir un sentido distinto y, aunque alguien haya escrito un corito, han quedado casi en el olvido. Sin duda, entre el legado de los recuerdos más gloriosos de Hispanoamérica no se halla el de las famosas Cortes, no obstante que muy temprano, casi a la par de los acontecimientos, fueron parte importante del debate político. Posteriormente, el tema ha sido muy escaso,

y sin embargo, afirmo sin temor a equivocarme que, para la conformación de las naciones de la América española, fueron tan importantes como las efemérides de Hidalgo, Bolívar o San Martín.

Del diario de las Cortes y de la literatura que suscitaron en la primera mitad del XIX

Se puede decir que las primeras obras sobre las Cortes de Cádiz fueron publicadas a partir de 1810 por las mismas Cortes a través de la Imprenta Real, que tres años después iba a llamarse Imprenta Nacional. Especialmente fue importante el *Diario de sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias* (Cortes de Cádiz, 1810-1813) y la *Colección de los decretos de las Cortes* (Cortes de Cádiz, 1811, 1813, 1813a y 1813b).

El *Diario de las Cortes* apareció como periódico que daba cuenta de sus sesiones corrientes del 24 de septiembre de 1810 al 20 de septiembre de 1813. Se editaron 978 números con el sello de la Imprenta Real. Casi paralelamente, la misma Imprenta Real editó el *Diario* no como periódico sino en 23 tomos, para que el público tuviera “una ordenada colección del total completo de números” (Cortes de Cádiz, 1811-1813: II, 3). Era la misma obra, salvo por algunos cambios menores de contenido, por ejemplo, en el título, que difería en algunas palabras: *Diario de las discusiones y actas de las Cortes*.¹ Los tomos o libros,

¹ Como publicación periódica, el *Diario de sesiones de las Cortes* (Cortes de Cádiz, 1810-1813) puede consultarse en: <<http://www.cervantesvirtual.com/servlet/IndicéTomosNumeros?portal=56&Ref=1405>>. La versión en tomos, el *Diario de las discusiones y actas de las Cortes*, la cito también en este trabajo (Cortes de Cádiz, 1811-1813). Esta versión es hoy sumamente escasa y restringida. Yo la pude consultar gracias a la colección de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

bienes duraderos, solucionaban el problema de la temporalidad efímera del periódico. De dos notas preliminares en el primero y segundo tomos, se deduce que los números iniciales, hasta el 15 de diciembre de 1810, constituyen un resumen tomado de las actas de acuerdos de los secretarios de este “congreso nacional”. A partir del 16 de diciembre de ese año, las Cortes y la Imprenta Real contaron con los recursos y los tipógrafos suficientes para transcribir las discusiones, por lo que, a diferencia de los primeros números, los siguientes desde ese 16 de diciembre reproducen casi textualmente las intervenciones de los diputados, a excepción de las discusiones en las sesiones secretas.

El *Diario de las Cortes* y la *Colección de decretos* constituyen dos fuentes esenciales de la investigación. Pero representan algo más que materiales para la documentación histórica. Se pueden leer como el primer conjunto de obras que expresan una política y una voluntad de gobierno, mediante las cuales las Cortes se legitiman y además dejan para otras generaciones un testimonio. Pueden apreciarse como la representación impresa de la transformación social y la lucha por construir una nación y un nacionalismo. Como lo ha mostrado Anderson (1993), existe una relación de la imprenta y el libro con la nación. Las transcripciones de las discusiones de las Cortes en forma de *Diario* y *Decretos* y su producción masiva en forma de libros contribuyen de varias maneras con la lucha por construir una nación. Primero, por la simultaneidad de las ideas entre los lectores que la imprenta masiva permite. Segundo, frente a lo efímero de la palabra hablada, porque constituyen, como la pintura o la escultura o la arquitectura, un bien duradero: una manera de hacer que las ideas permanezcan en el tiempo y se instituyan. Tercero, porque favorecen la centralidad y la jerarquía: el *Diario* y la *Colección de decretos* representaban la centralidad geográfica y a su vez la organización jerárquica del poder y la gobernabilidad. La página legal de los tomos del *Diario de las Cortes* dice “Cádiz: Imprenta Real”. La centralidad está en Cádiz, la jerarquía en la institución de la Imprenta Real.

Cuarto, porque recrean su propia historia con un fin político. Si las naciones como las personas narran su propia biografía para formar una identidad (Anderson, 1993: 283-286), el *Diario* y la *Colección de decretos* pueden leerse como la voluntad de las Cortes de ser, de construir una identidad y una centralidad política y jurídica. Recordemos que su primer problema era legitimarse jurídica y políticamente.

Este problema: la legitimidad —y por lo tanto, la titularidad de la soberanía—, constituía el tema central al menos desde 1808 y el eje del debate político e intelectual que suscitaron las Cortes, y de muchos de los escritos publicados mientras se desarrollaban sus sesiones, hasta al menos los primeros años del tercer decenio del siglo XIX. Hay un poco de todo en lo que se publicó en los dos primeros decenios del XIX: oposición y defensa política, historia, libelos, crónicas, prensa periódica, cartas, discursos.

TRES ZONAS DE PENSAMIENTO

La diversidad de esta producción impresa se podría ordenar siguiendo diferentes áreas de pensamiento. La primera de éstas, en España y especialmente en la misma ciudad de Cádiz, en derredor de la agitación política de las Cortes, en donde las fuentes de primera mano alimentan las páginas de los periódicos, por ejemplo: *La Abeja Española*, *El Observador*, *El Redactor General*, *El Semanario Patriótico*, *El Telégrafo Americano*, *El Telégrafo Mexicano*, y obras de algunos de los protagonistas de mayor fondo y análisis, como la del Conde de Toreno: *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España* (Conde de Toreno, 1835-1837).

Termináronse aquí los más importantes debates de esta Constitución, que se llamó del año doce, porque en él se promulgó, circuló y empezó a plantear. Constitución que fue en la España moderna el primer *esbozo* de la libertad, y que graduándola unos

de sobreexcelente, la han deprimido otros, y aún menospreciado con demasiada pasión.

Hemos tocado algunas de sus faltas en el curso de la anterior narración y examen, advirtiéndole que pecaba principalmente en la forma y composición de la potestad legislativa, como también en lo que tenía de especulativa y minuciosa. Aparecía igualmente a primera vista gran desvarío haber adoptado para los países remotos de Ultramar las mismas reglas y Constitución que para la Península, pero desde el punto que la Junta Central había declarado ser iguales en derechos los habitantes de ambos hemisferios, y que diputados americanos se sentaron en las Cortes, o no habían de aprobarse reformas para Europa, o menester era extenderlas a aquellos países. Sobrados indicios y pruebas de desunión había ya para que las Cortes añadiesen pábulo al fuego, y en donde no existían medios coactivos de reprimir ocultas o manifiestas rebeliones, necesario se hacía atraer los ánimos, de manera que ya que no se impidiese la independencia en lo venidero, se alejase por lo menos el instante de un rompimiento hostil y total.

En lo demás, la Constitución, pregonando un gobierno representativo y asegurando la libertad civil y la de la imprenta, con muchas mejoras en la potestad judicial y en el gobierno de los pueblos, daba un gran paso hacia el bien y prosperidad de la nación y de sus individuos. El tiempo y las luces cada día en aumento hubieran acabado por perfeccionar la obra todavía muy incompleta.

Y en verdad, ¿cómo podría esperarse que los españoles hubieran de un golpe formado una Constitución exenta de errores, y sin tocar en escollos que no evitaron en sus revoluciones Inglaterra y Francia? Cuando se pasa del despotismo a la libertad, sobreviene las más veces un rebosamiento y crecida de ideas teóricas, que sólo mengua con la experiencia y los desengaños. Fortuna si no se derrama y rompe aún más allá, acompañando a la mudanza atropellamientos y persecuciones. Las Cortes de España se mantuvieron inocentes y puras de excesos y malos hechos. ¡Ojalá pudiera ostentar lo mismo el gobierno absoluto que acudió en pos de ellas y las destruyó! (Conde de Toreno, 1835-1837: IV, 388-389).

La segunda de estas zonas de pensamiento conduce a dos ciudades: París, punto de referencia de algunos liberales, en donde

por ejemplo se refugia el Conde de Toreno, y principalmente Londres, centro de edición de periódicos como *El español* de Blanco White (1810-1813) y documentos fundacionales como la *Historia de la Revolución de la Nueva España* que escribe Mier (1813) y de Martínez Marina la *Carta sobre la Antigua Costumbre de Convocar a Cortes en Castilla* y la *Teoría de las Cortes o Grandes Juntas Nacionales de los reinos de León y Castilla* (1808-1813). Estas líneas, por ejemplo, son ilustrativas:

La soberanía reside esencialmente en la nación, esto es en el conjunto o cuerpo colectivo de todos los miembros del Estado. Luego, cada individuo, cada ciudadano, y mucho más cada provincia o parte integrante del cuerpo político tiene acción al ejercicio de la soberanía y derecho para intervenir en el establecimiento de las leyes y para deliberar y estatuir sobre lo que más convenga a la conservación y prosperidad del Estado y de los miembros que le componen, de la manera que lo acostumbraron practicar las antiguas repúblicas, los pueblos germánicos y los francos hasta el reinado de Carlo Magno. (Martínez Marina, 1808-1813).

La tercera conduce al círculo más amplio de los territorios españoles fuera de Europa, particularmente en Hispanoamérica, donde la producción de escritos, impresos y folletos es muy vasta, lo cual puede verse en la siguiente lista de títulos, comenzado por Bustamante, elegidos a partir de criterios meramente temáticos y cronológicos:

Bustamante, Carlos María de. *El indio mexicano... seguido de motivos de mi afecto a la Constitución*. México, 1817-1818.

Carta del Poblano a un Mejicano. Puebla: Imprenta del Gobierno Imperial, 1821.

Conducta de las Cortes de España con las Américas. México: Imprenta de D. Mariano Ontiveros, 1822.

La Aurora de la Mañana. Copia de las gacetas de Madrid, que contienen las sesiones de las Cortes del 12 y 13 de febrero sobre los asuntos de ultramar, ó reconocimiento de nuestra independencia, las cuales ha dado á la imprenta para su publicación el Sr. Diputado Don. Antonio José Valdés, México: reimpresso en la Imprenta del Gobierno Imperial de D. Alejandro Valdés, 1822.

“Noticias sobre la llegada de los Tratados de Córdoba a Cádiz en noviembre de 1821 y sobre la reacción del pueblo y el gobierno que aparentemente fue favorable”. *Gaceta Imperial de México*, 1822, núm. 61.

O se destruye el congreso o se lleva el diablo al reyno. México: Oficina de D. José María Ramos Palomera, 1822.

Fernández de Lizardi, José Joaquín. *Ideas políticas y liberales por el pensador mexicano. Nil factum si aliquid superest agendum. Nada se ha dicho si falta algo que hacer. México: Imprenta Imperial, 1821.*²

Iturbide, Agustín de. *Pensamiento que en grande ha propuesto el que suscribe como un particular, para la pronto convocatoria de las próximas Cortes, bajo el concepto de que se podrá aumentar o disminuir el número de representantes de toda clase, conforme acuerde la Junta Soberana con el Supremo Congreso de Regencia. México: Imprenta Imperial de Don. Alejandro Valdés. 1821.*

²La obra de Lizardi es todavía más sugerente si entrevemos, al menos aquí, parte de su contenido. Capítulo I: La felicidad de la América no consiste en que sea independiente de la España, sino en que conserve su independencia con brillo y majestad. Capítulo II: Es de la primera necesidad instalar un gobierno provisional que juzgue, en lo que no se oponga á nuestro sistema independiente, con arreglo á las antiguas leyes y constitución española, ínterin se celebran las Cortes Americanas. Capítulo III: De la necesidad de la pronta colaboración de Cortes y del modo con que debe procederse á la elección de Diputados.

L. G. *Advertencia importante sobre las próximas elecciones de los Ayuntamientos*. México: Imprenta Imperial de Alejandro Valdés, 1821.

Moreno Guerra, José. *Manifiesto a la nación española y particularmente a las futuras Cortes de 22 y 23, sobre las causas que han paralizado la revolución y la marcha de Cortes de 20 y 21, por el ciudadano José de María Guerra diputado en éstas por la Provincia de Córdoba*. México: reimpresso por disposición de su autor en la Oficina de D. Mariano Ontiveros, 1822.

Ramírez, José Miguel. *Nada hay que esperar de España, o espocisión que leyó el Sr. D. José Miguel Ramírez, en la sesión del 28 de junio de 1821*. México: Imprenta Imperial de D. Alejandro Valdés, 1821.

Esta lista es un mínimo atisbo de los muchos textos de las primeras décadas del siglo XIX que reaccionaban a lo que sucedía en la nación de ambos hemisferios.³

Sin embargo, aunque numerosa y diversa, es posible establecer dos textos límite de esta producción. El primero, en 1808, es la representación que elabora el Ayuntamiento de la Ciudad de México para el virrey Iturrigaray en respuesta a “la abdicación involuntaria y violenta del Señor Carlos 4º y su hijo el Señor Príncipe de Asturias hecha a favor del Emperador de los Franceses para que señale otra dinastía y gobierne al reino” (Ayuntamiento de México, 1808). Este documento, aunque asegura la lealtad al rey y el repudio al invasor, propone la nulidad de este acto del monarca en razón de su cautiverio y, más importante, de su incapacidad para enajenar algo que no le pertenece: la nación. Para los redactores de la representación, la soberanía reside esencialmente en la nación y el rey es sólo su salvaguarda:

³ Una amplia hemerografía y folletería de la época puede consultarse en Guedea (1990), Giron (2008) y en Castro (2000).

S.M. dispuso de bienes incapaces de enajenarse por fuero especial de la nación que los confió a su real persona únicamente para su mejor gobierno, acrecentamiento y para que en su total integridad pasasen a su digno sucesor el Serenísimo Señor Real Príncipe de Asturias. En consecuencia la renuncia ni abolió la incapacidad natural y legal que todos tienen para enajenar lo que no es suyo; ni menos pudo abolir el justo derecho de sus reales descendientes para obtener lo que la nación les concede en su respectivo caso y vez (Ayuntamiento de México, 1808).

En suma, este documento es, en Hispanoamérica y particularmente en México, una suerte de preámbulo que anuncia la esencia del pensamiento surgido a raíz de las ideas que se debaten en las Cortes de Cádiz y sus efectos en las colonias españolas de América. Consiste, como se advierte en la expresión: “de bienes incapaces de enajenarse por fuero especial de la nación que los confió a su real persona”, en señalar a la nación como fuente de la legitimidad y titular de la soberanía y de los bienes naturales del territorio, desplazando así la vieja tradición de la soberanía real y dando otro de los pasos determinantes para reconocer, por la vía de las instituciones mismas, es decir mucho antes de la insurrección armada, el derecho a la autonomía del Ayuntamiento de la Ciudad de México y en general de la Nueva España. Un principio, casi sobra decirlo, que se estaba generalizado desde Texas y las Californias hasta las ciudades del sur de América.

El segundo texto que define esta literatura es un periódico que José Joaquín Fernández de Lizardi editó y publicó en 1820, llamado *El conductor eléctrico*, nacido con la intención manifiesta y casi única de difundir los artículos más importantes de la Constitución promulgada en Cádiz, así como sus refutaciones y sus reivindicaciones.

Debido a la corta vida de este periódico —se publicaron sólo 24 números y un prospecto—, casi el único tema abordado por su editor y por algunos otros colaboradores espontáneos fue la soberanía. No por casualidad: recuérdese que ésta se define

ya en el artículo 3º de la Constitución de 1812. A este respecto, Fernández de Lizardi escribió:

La soberanía reside esencialmente en la nación, dice nuestro sabio Código (título I, capítulo I, artículo 3). Esta proposición es malsonante y demasiado odiosa a los oídos de un déspota, así como es reverenciada por los reyes benignos como el nuestro. No muchos días hace que la vimos proscrita como herética y escandalosa. ¡Tanta es la fuerza de la adulación y la ignorancia! Pero pese a los déspotas, a los aduladores e ignorantes, la soberanía reside esencialmente en la nación y la suprema autoridad en sus monarcas. De manera que en la nación reside la soberanía y en el rey la autoridad suprema; con la diferencia de que la soberanía de la nación es esencial, propia e independiente, y la autoridad del rey es accidental y dimanada de la nación, sin que esto ceda en demérito alguno de su alta dignidad por dos razones: la primera, porque nadie se degrada por no tener lo que no le pertenece, y la segunda, porque aunque la autoridad suprema del rey dimane de la nación, una vez que ésta se la ha dado, está en obligación de conservársela escrupulosamente. De manera que nadie puede atentar contra la persona del rey... ¿qué es atentar?, ni injurarlo ni faltarle el respeto por ningún caso. Esto quiere decir que la persona del rey es inviolable (título IV, capítulo I, artículo 168), y no puede perder esta soberanía sino dejando de reinar, lo que puede suceder por una de tres razones: porque abdique la corona, por un trastorno de juicio que lo constituya incapaz de gobernar, o por la muerte, con que todo concluye en este mundo (Fernández de Lizardi, 1820: núm. 1).

El periódico de Fernández de Lizardi resume esta forma de pensar los debates de Cádiz y sus resultados y, al mismo tiempo, inaugura el pensamiento en torno a la vida independiente de México.

Con el tiempo, Fernández de Lizardi iba a variar en mucho su pensamiento. Sin embargo, otros lo iban a continuar, al menos hasta la primera mitad del siglo XIX. En esta línea podríamos pensar en otros autores que como Lizardi comparten con los españoles una cultura, que respetan la Constitución de 1812 y que incluso llegan a proponer la independencia o autonomía,

pero en un marco monárquico, algo semejante a lo que iba a nacer en la Comonwell británica.⁴ Son por ejemplo los casos de Ramos Arizpe y Lucas Alamán, entre muchos otros, quienes tenían una “cultura compartida” con los españoles de Europa, como ha referido en su amplio estudio Ivana Frasset (2008).

EL PENSAMIENTO EN NUEVA ESPAÑA-MÉXICO

Para ilustrar esta tercera zona de pensamiento, me detengo en el ejemplo de Alamán. Su historia personal se halla ligada con sus ideas sobre Cádiz. Nació Lucas Alamán, el 18 de octubre de 1792 en Guanajuato, en el seno de una familia criolla, profundamente católica, rica y culta (Alamán, 1947: IV, 11-28).⁵ Su padre, Juan Vicente Alamán, era natural de Navarra; su madre, María Ignacia Escalada, de estirpe noble y casada en primeras nupcias con Gabriel de Arechederreta, procedía de una de las familias más influyentes de Guanajuato. En la misma ciudad, Alamán cursó sus primeras letras: una sólida formación en matemáticas y latín, siempre a la luz de las enseñanzas religiosas de la escuela de Belén. En agradecimiento a ello, su padre hizo arreglos al edificio de ésta, como por diversos motivos erigió otras construcciones: una iglesia, calles, casas, etcétera, como si con estas obras la familia cumpliera un acto de caridad y, a un tiempo, edificara para sí un monumento. Así era el orgullo de la casa donde creció Lucas. En su adolescencia y juventud, se inclinó por el cálculo, la mineralogía y los idiomas; llegó a dominar el francés, el inglés y el italiano. Pero la formación más importante la recibió fuera

⁴La idea de equiparar la propuesta de autonomía con la comunidad británica la ha sugerido Jaime Rodríguez (2008), entre otros.

⁵ Tengo como principal fuente de estos y los sucesivos datos biográficos de Lucas Alamán su autobiografía, la cual se encuentra en el archivo histórico de Lucas Alamán en la Colección Benson del Latin American Center de la Universidad de Texas en Austin. Los documentos de este archivo también se reprodujeron en: Alamán, 1947. Para una biografía más completa véase: Valadés, 1938.

de las aulas, en la vida cotidiana de las haciendas y minas de su padre y sus tíos.

Su padre, sin duda la figura masculina más importante de su infancia, murió en 1808, cuando Alamán cumplía 16 años. Pero su adolescencia iba a estar marcada principalmente por la muerte que traerían consigo los primeros movimientos de Independencia. Ese año, Lucas Alamán viajó a la ciudad de México, donde se vivía la confusión del tumulto con el que se apresó al virrey Iturrigaray. Regresó a Guanajuato en 1810, refugiándose en la biblioteca espléndida que había dejado su padre; ahí se entregó a la lectura de los clásicos latinos. Todavía tocó celebrar sus dieciocho años bajo la calma que le daba la herencia familiar.

Estaba en eso cuando Hidalgo, empuñando el estandarte de la virgen de Guadalupe, asaltó la ciudad con la gran muchedumbre que gritaba mueras a los españoles. Aurora del progreso, Guanajuato se convirtió de pronto, bajo la espada de la fe, en una pila sangrienta. Rebelión, saqueo, anarquía, ingobernabilidad. Todo aquello se apoderó, repentinamente, de la mirada de Alamán: los indios, con pocos fusiles, “y los más con lanzas, palos, hondas, y flechas”; el intendente y corregidor de Guanajuato, Juan Antonio de Riaño, “íntegro, ilustrado y activo”, arrastrado hasta la muerte con una herida de bala en el ojo izquierdo; las muchedumbres que asaltaron la Alhóndiga, empujadas “como en una tempestad las olas del mar son impelidas las unas por las otras y van a estrellarse contra las rocas”; los españoles, implorando “en vano la piedad del vencedor, pidiendo de rodillas la vida”; los cadáveres desnudos que, medio enterrados en maíz, en dinero manchado de sangre, presentaban “el más horrible espectáculo”; en fin, el recuerdo de la noche cuando se oían los golpes con los que se echaban abajo las puertas de las casas ricas, “los alaridos del populacho” y las mujeres que huían “despavoridas a las casas vecinas trepando por las azoteas, y sin saber todavía si en aquella tarde habían perdido a un padre o a un esposo en la Alhóndiga” (Alamán, 1850: I, 425-437).

De todo ello, lo que más recordaría Alamán serían los muertos de su propia casa, cuyos dependientes fueron asesinados y presos los empleados que quedaron vivos. Él y su madre corrieron mucho riesgo, pues “los indios del cura Hidalgo” lo creyeron gachupín. La amenaza era tal que los mismos Hidalgo y Allende, amigos de la familia, fueron a defender las puertas de la casa de Alamán. Salvóse Alamán con su familia en la ciudad de México. Olvidando un poco la guerra, prosiguió sus estudios y preparó su primer y más largo viaje por Europa, a donde salió en enero de 1814 al lado de Victoriano de las Fuentes, cura de Irapuato y diputado a las Cortes, con quien llegó a Cádiz el 30 de mayo de ese año, cuando ya Fernando VII había proscrito la Constitución de 1812 y apresado a muchos de los miembros de las Cortes.

En la Península visitó, además de la bahía gaditana, Sevilla, Córdoba y diversas ciudades joyas del Renacimiento español. En Madrid, luego de recorrer los palacios reales, se entrevistó con diputados americanos y españoles; y en Francia, mientras Napoleón regresaba de la Isla de Elba, Alamán habló con liberales como Benjamín Constant, con personajes de la Revolución y la Restauración, como Madame de Staël y otros viajeros como Servando Teresa de Mier, a quien llevó a Inglaterra, “para no dejarlo perecer en París, donde no tenía recursos ningunos” (Alamán, 1947: IV, 16).

En 1816 atravesó los Alpes para descubrir Turín, Génova, Milán, Parma, Florencia, Bolonia, hasta llegar a Roma donde igualmente entró en contacto con distinguidas personalidades, como el Cardenal Gonzalvi, otrora ministro de Pío VI. Se reunió también con su paisano Francisco Fagoaga, quien se volvió su compañero de viaje hasta finales de 1817, cuando Alamán se dirigió a Alemania y los Países Bajos. De regreso a París, dispuesto a profundizar en los estudios del griego y el método de apartado del oro y plata por medio del ácido sulfúrico, que era en Francia una de las mayores novedades, recibió la noticia de la quiebra en México de Juan Manuel Bustillo, administrador de los bienes

que su madre había salvado de la ruina de Guanajuato. Con este motivo, preparó su regreso; fue a Navarra a despedirse de los parientes de su padre y luego a Madrid a conseguir licencia del Consejo de Indias para explotar la minería. Llegó a México en febrero de 1820, en los mismos días del restablecimiento en España de las Cortes y la constitución de 1812.

Inmediatamente, fue nombrado por el virrey Apodaca miembro de la Junta de Sanidad y, poco después, electo diputado por Guanajuato a las Cortes, por lo que hubo de regresar en enero de 1821 a Madrid. Concluidas las Cortes, viajó a París, en donde se acercó al Barón de Humboldt y estableció relaciones para formar la compañía Franco Mexicana de Minas que, trasladada a Londres, recibió el nombre de Anglo Mexicana y tuvo un capital de seis millones de pesos. Este ejemplo, en palabras de Alamán, fue seguido por otros y de ahí que llegaran a México más de veinte millones. “Otro beneficio que me debe mi país” (Alamán, 1947: IV, 21).

En 1823, a su regreso al puerto de Veracruz, se encontró con el alzamiento del Plan de Casa Mata. A la caída de Iturbide, el nuevo poder ejecutivo lo nombró ministro de Relaciones Exteriores e Interiores, con lo cual acababa una etapa para él y empezaba otra de turbulencias y vaivenes políticos, persecuciones ideológicas y hasta la fatídica acusación de ser el responsable de la muerte de Vicente Guerrero. Permaneció en el cargo hasta enero de 1824, cuando renunció. Aunque dos días después fue llamado otra vez por el presidente Victoria; entonces ocupó el Ministerio hasta septiembre de 1825, cuando ya le era insostenible la facción en el gobierno de los yorkinos y sin duda también porque, para Alamán, Victoria “era un gran mentecato” (Alamán, 1947: IV, 22).

Hasta el día de su muerte, padeció Alamán de añoranza. Una y otra vez recordaba el gobierno de la Nueva España, fuerte y estable, capaz de garantizar el desarrollo. La particularidad de su pensamiento fue una inconformidad exasperada con su época, para la cual esgrimió las armas de la historia, la ironía

y la crítica. Sus ideas políticas, filosóficas, sociales y religiosas, dimensiones de su obra historiográfica, constituyeron los cuatro puntos desde los cuales sostuvo una persistente crítica de su tiempo, de los alzamientos militares y de los principios que acompañaron a éstos. Su gran enemigo, contra quien empleó las luces y el buen humor de su ingenio, era la ideología que convirtió muchos de los sucesos de la Guerra de independencia en mitos y leyendas, muy útiles al nacionalismo entonces tan escaso, pero muy distantes de los principios de verdad, e imparcialidad, que quiso reflejar en su *Historia de Méjico*.

Entre los diversos proyectos que emprendió, los de abogar por la autonomía de la Nueva España y, ya durante la vida independiente, pagar la deuda externa, salvar Texas y restablecer el orden perdido mediante un gobierno fuerte fueron los más importantes de su pensamiento y vida política. Cuatro problemas donde se condensan los hechos y las ideas, y a través de los cuales lo vemos transitar de la postura del liberal moderado a la del conservador exigente. Vaivenes en los que, sin embargo, persiste siempre el estadista.

El primero de esos momentos inició con la llegada de Lucas Alamán a las Cortes españolas, a Madrid, donde juró como diputado el 2 de mayo de 1821. Alamán participó como uno de los representantes más activos, ejerciendo incluso cierto liderazgo entre los americanos.

En un momento de predominio en este congreso de las ideas liberales, el joven Alamán —tenía entonces veintinueve años, lo cual sin duda influyó en las ideas progresistas que entonces adoptó— asimiló o supo moverse y adaptarse al espíritu de la revolución española que había obligado a Fernando VII a restablecer la Constitución de Cádiz. Diversas iniciativas para fomentar la minería, las artes, la educación y la construcción de un canal trasatlántico por el Istmo de Tehuantepec, sin dejar de ocuparse de los asuntos de la Península, revelaron a un diputado obstinado en la defensa, y principalmente el progreso, de la Nueva España.

Su contribución más importante fue un documento —la *Exposición presentada a las Cortes por los diputados de Ultramar*— para proponer la autonomía de las Américas, que los mismos diputados le encargaron y redactó en colaboración con José Mariano Michelena. Análisis de Hispanoamérica, tesis en favor del autogobierno, el manifiesto, firmado por la mayoría de los americanos y presentado el 25 de junio, tres días antes del término de las Cortes ordinarias, proponía un decreto para la formación de tres secciones de Cortes en América, una para la América septentrional, que incluía Nueva España y Centroamérica, y dos para la meridional, una con sede en Santa Fe de Bogotá y otra en Lima; solicitaba, para cada región, el establecimiento del poder ejecutivo —cuyo titular habría de nombrar el Rey—, la organización de cuatro ministerios y un consejo de Estado, la libertad de comercio entre las provincias, la adquisición para los americanos de los mismos derechos ciudadanos de los españoles y el compromiso de la Nueva España de contribuir con los pagos de la deuda externa de España y los gastos de la Marina (Alamán, 1850: V, 49-65). La propuesta implicaba, en los hechos, el primer paso hacia la independencia y por ello los europeos se negaron incluso a discutirla.

Las Cortes Extraordinarias fueron inauguradas el 28 de septiembre, el mismo día del acta de Independencia de México, y todavía los diputados peninsulares pospusieron la discusión de la autonomía americana. Cuando se enteraron de que O'Donjú había firmado los Tratados de Córdoba, alarmados decidieron, con la mayor de las urgencias, llamar al ministro de Ultramar y formar una comisión, integrada por los diputados más destacados, para ocuparse del asunto. Determinó ésta, en su informe presentado a las Cortes el 24 de enero de 1822, rechazar el uso de la fuerza propuesto por el ministro y, en cambio, enviar un grupo de diputados para presentarse ante los diferentes gobiernos americanos. Alamán, en un discurso poco recordado entre los más célebres en favor de la Indepen-

dencia, defendió el nuevo estado de cosas con estas palabras leídas en la tribuna el día 28:

Ni se diga que la revolución de América, como opina el Consejo de Estado y repite el Gobierno, ha sido excitada por tales o cuales sujetos, y que ha sido obra de tal o cual causa. No señor: la revolución estaba ya hecha antes de la época a que se quiere hacer referencia y no ha sido el movimiento de una clase, sino un movimiento simultáneo, un movimiento igual, un movimiento que no puede retroceder, y mucho menos con las medidas que el Gobierno propone. La última de ellas, para que se recurra al auxilio de una potencia extranjera, no haría más que excitar las animosidades sin producir ningún provecho.

Se ha dicho también que por este acto queda reconocida la independencia; pero yo creo que las observaciones del señor Cuesta acerca del particular son incontestables. El reconocimiento no podría hacerse sino por un tratado de cada uno de los gobiernos de aquel país, y para esto sería bueno que comencemos por entendernos; porque hasta ahora no se había hecho más que cometer desastres y violencias, no empleándose otro medio que el de los cañonazos. Así que la comisión presenta la única medida que puede convenir como que sólo se desea una unión estrecha e íntima entre la Península y aquellas provincias, lo cual no podía verificarse de otro modo que entendiéndose con ellas. Se ha dicho también que sería indecoroso para la nación española este modo de conducirse: a mí no me lo parece, y lo que sí encuentro indecoroso es la guerra que se ha hecho durante tanto tiempo... el último como el primero gritará siempre por la independencia, y nunca se lograrán más ventajas que las que se han conseguido hasta ahora (Cortes de España, 1821-1822: VIII, 21-26).

Con el tiempo, el Alamán conservador de la madurez iba a censurar al joven exacerbado que había escrito algunas de estas líneas, pronunciadas en el centro del imperio ante la mayor de las organizaciones políticas de la época. Pero ni en sus últimos años de vida, habiendo conocido lo que él llamaba el mal ejemplo de Cortes y sus desastrosas consecuencias, se retractó

de la esencia de aquellas palabras: la defensa de América y su independencia.

En el contexto del proyecto conservador y del ocaso del México independiente, escribió Lucas Alamán su obra mayor. *La historia de Méjico* se divide en dos partes. La primera, a su vez, en siete libros; la segunda, en dos. Fue escrita la una entre 1846 y 1849 y publicada en cuatro tomos; la otra, comprendida en el quinto tomo, se concluyó en 1852. Aquélla trata de los últimos años del dominio español, abarca desde 1808 hasta la pacificación de la Nueva España en 1819. Ésta, de los principios de la época independiente; comienza con la revuelta en España de 1820 que restituyó las Cortes, trata desde el Plan de Iguala hasta los primeros congresos mexicanos para finalizar con algunos sucesos importantes posteriores a 1821 y un apunte comparativo sobre el estado de la nación entre aquel año y 1852.

A lo largo de la historia de México, Alamán cuenta la de España, desde la Acordada hasta mediados y finales de la década de 1820. El tema es México, su revolución y la conformación de su gobierno y su sistema representativo y federal, sus guerras, la pérdida de territorios y sus múltiples vaivenes. Sin embargo, Alamán sostiene que esta historia no se entiende sin desentrañar, al menos por su entorno, la sombra de España y los esfuerzos de sus mayores hombres —el rey, los ministros, los diputados a Cortes— por conservar la cohesión de sus territorios y su imperio en América. No se entiende nada sin España.

En ese contexto de ideas, Lucas Alamán escribió sobre las Cortes en los últimos años de su vida, durante los mismos en que defendió el proyecto conservador. De modo que, siendo coherente con esta postura, no podía sino rebatir los planteamientos del congreso liberal de Cádiz y, especialmente, sus excesos, en ocasiones peores que el despotismo que las mismas Cortes combatían. La *Historia de Méjico* fue la obra donde expuso sus apreciaciones y juicios sobre éstas. Especialmente, consideró el vaivén, a partir de 1808, entre reformistas y conservadores en la Península como enteramente determinante para los realistas en

América y la aplicación o no de los decretos y la Constitución de Cádiz (Alamán, 1850: IV, 165). A su vez, estimó el congreso gaditano como fundamental para el devenir de los diversos congresos en México. “El sistema general de proceder” de las Cortes de Cádiz —escribió en las primeras líneas del tomo III de su *Historia*— “ha sido el modelo que han imitado todos los congresos mejicanos” (Alamán, 1850: III, 1). De ahí que atribuyera una gran importancia a la organización de las Cortes de Cádiz —y a su reinstalación en Madrid—, a su funcionamiento y sus deliberaciones relativas a los sucesos en América y la Nueva España. Sostuvo que las causas de tantos males del país estaban en la ausencia de un gobierno fuerte y ésta, a su vez, tenía su origen en la destrucción dejada por la guerra de Independencia y, por otra parte, en las Cortes mismas. Su *Historia* es el devenir de los movimientos de Independencia, pero, a la par de éstos, el lector encuentra el proceso de las Cortes y sus implicaciones en América.

En cierta forma, en su obra encontramos la primera historia de los diputados americanos y los problemas de ultramar en las Cortes de Cádiz. Ahí están las listas de los americanos en aquel congreso, sus proclamas y principales intervenciones; el modo como los peninsulares respondieron, las comisiones que se formaron para tratar los asuntos de ultramar y, en fin, cómo fue asumido y tratado el movimiento de Independencia. Primero se refiere a la guerra en España como resultado de la expansión napoleónica, luego a las Cortes mismas, a su organización y características; analiza sus principales asuntos, los grupos en que se dividieron —el “partido” de los liberales, el de los conservadores y el de los americanos—, el problema de la iglesia, la libertad de imprenta, la convocatoria a elecciones, la Constitución y sus efectos en toda la Monarquía, en América y especialmente en México. Alamán se propone mostrar que las Cortes contribuyeron al desmembramiento del Estado, a la debilidad de las instituciones y, con ello, trajeron secuelas funestas para el futuro mexicano: crisis de gobierno, un congreso vulnerado por las armas y los

alzamientos, elecciones caóticas, un federalismo innecesario. En conclusión, para Alamán las Cortes lastimaron al pueblo y a las instituciones, a causa de “la adopción de un sistema para el cual la masa de la población no estaba en manera alguna preparada”, ni esos cinco millones de indios y castas “que ciertamente no estaban en estado de entender siquiera el sistema en que eran llamados a participar”, ni la parte hispanoamericana (Alamán, 1850: III, 82).

Habría que resaltar, además, su sistema de fuentes, la distancia en el tiempo y la búsqueda de la verdad de los hechos. Si bien Alamán en parte presencié los hechos que recrea en su obra —fue un escritor participante, tanto en España como en México—, su principal mérito no fue tanto ser un testigo ejemplar de su época, como utilizar documentos escritos o versiones orales de terceros para contar la historia. Se basó principalmente en los *Diarios de las discusiones y actas de las Cortes* y en la prensa, tanto novohispana como europea —*El Español* le fue de gran utilidad—. Asimismo, se apoyó en muchos diputados que en mayo de 1814 conoció en Madrid. Otras importantes fuentes las halló en las obras de autores con el tiempo convertidos en clásicos de la historiografía española, como Francisco Martínez Marina —*Teoría de las Cortes o grandes juntas nacionales*— y el Conde de Toreno —*Historia del levantamiento, guerra y revolución de España*.

Aunque Alamán vivió de cerca la supresión de las Cortes en 1814 y los arrestos que le siguieron, amén de su activa participación en las de 1821 y 1822, el tiempo que medió entre éstas y su *Historia* —treinta años— le permitió distanciarse, a diferencia de Bustamante, Fernández de Lizardi y Mier, que escribieron al paso de los hechos. Si bien la objetividad total no es sino un ideal, en Alamán advertimos el deseo de la verdad, aunque, es cierto, la subjetividad se introducía de continuo en sus juicios.

La distancia en el tiempo le daba eso que llamó “la calma de la razón” (Alamán, 1850: III, 81). Ésta, quizá, fue la mayor diferencia con aquéllos que, atrapados en la catarata de los hechos,

escribieron obligados por una u otra causa, ya para impugnar, ya para quedar al abrigo de las ofensas.

Andrés Lira se ha rehusado a aceptar la posición ventajosa en que se situaba Lucas Alamán: “la imparcialidad no es, como se presume, la prenda que caracteriza a ese magnífico historiador” (Lira, 1984: 17). Empero, es en Lucas Alamán donde la ambivalencia frente al hecho revolucionario de las Cortes es más evidente: por un lado, su participación en las de 1821, prolongación de las de Cádiz y del levantamiento español, lo lleva a defender la independencia americana y asumir posturas progresistas, como la mayor parte de los diputados americanos que, sin pertenecer al grupo liberal, se apegaron a éste (Alamán, 1850: III, 8); por otro, al mediar el siglo, Alamán es un crítico mordaz del espíritu revolucionario. Es esta postura la que ha persistido y nos ha sido heredada. O mejor: el Alamán de las Cortes se halla casi desconocido. Ciertamente ha contribuido a ello el que escribiera sus mayores obras, las *Disertaciones* y la *Historia*, precisamente como una crítica al liberalismo y a las revoluciones.

De esta suerte, hay que seguir sus juicios acerca de las Cortes desde su mirada conservadora, aunque un estudio de su pensamiento en general debería ponderar su papel en el centro de la revolución española y un conjunto de valores políticos y económicos propios del pensamiento liberal. Uno de los mayores mitos contemporáneos es creer que los hombres del siglo XIX, ya escritores, ya estadistas o líderes de la guerra, poseyeron cualidades definidas; se les califica como liberales o conservadores, lo que equivale, siguiendo esos prejuicios, a decir buenos o malos, inteligentes o tontos. Nada más falso. Podemos decir que Lucas Alamán se mostró con más frecuencia conservador, pero no siempre fue así. La ambivalencia, como en Bustamante, Mier o cualquier otro, fue parte de su vida y su obra.

Cuando Alamán redactó su *Historia* no era el tiempo de celebrar ni la Constitución ni las Cortes de Cádiz; su preocupación era estabilizar el país y conservar el territorio. Escribió contra

las Cortes precisamente por los factores radicales de éstas, cuyos efectos juzgó perniciosos. Especialmente, porque comparó los sucesos posteriores a las Cortes, predominantemente penosos tanto en España como en América, con la estabilidad de los 300 años de dominio español. Alamán ponderaba la importancia del virreinato en tanto que había constituido un sistema cuyo orden y progreso eran el resultado de un gobierno cimentado en la experiencia (Alamán, 1850: I, 84). Y todo lo que había contribuido con la ruina de esa estabilidad le pareció deplorable: la influencia de la independencia de Estados Unidos (Alamán, 1850: I, 126), el apresuramiento de España en el reconocimiento de ésta, el ejemplo de la Revolución francesa (Alamán, 1850: I, 127), el que no se hubiese convocado a Cortes como antiguamente se hacía, por estamentos (Alamán, 1850: I, 292), la ambición de la Junta de Sevilla por constituirse en Suprema de toda España o la disensión entre ésta y la Central (Alamán, 1850: I, 323).

A diferencia de otros autores contemporáneos, Alamán reconoció el influjo del liberalismo francés en las Cortes de Cádiz, lo cual, en su consideración, fue una de las más importantes causas de la ruina del sistema de gobierno español. En éstas, escribió, predominaron

las ideas más exageradas de reformas e innovaciones y tomando por modelo la asamblea nacional de Francia, se vieron asomar luego los proyectos más avanzados, no para remediar los muchos y graves males de que adolecía la monarquía, sino para arruinar ésta por sus cimientos y dar principio a la guerra civil, a la ruina y confusión en que cayó aquella desgraciada nación y de que ha sido víctima por tanto tiempo, propagando con los mismos principios iguales males en las provincias de Ultramar, las cuales al separarse de su metrópoli quedaron en posesión de tan funesta herencia (Alamán, 1850: I, 337).

A partir de este principio, Lucas Alamán recusó casi todo el devenir de las Cortes. Lo primero que le pareció equivocado fue

las palabras que la Regencia usó en la convocatoria a elecciones de mayo de 1810, donde aceptaba que el dominio español había sido un yugo para los americanos, a lo que Alamán respondió defendiendo los beneficios de la obra de España en América (Alamán, 1850: I, 338).

Sostuvo, asimismo, que las Cortes, “en vez de constituirse en una corporación moderada de los derechos del trono, ocuparon de golpe toda la plenitud de autoridad de que habían usado los monarcas en la mayor extensión de su poder” (Alamán, 1850: III, 5). Y como éste era el origen de todo, Alamán criticó aquel congreso; especialmente las medidas relativas a América y el proceder de la diputación americana. Censuró a los diputados más liberales, el grupo que —por oposición al del llamado con el epíteto de “servil”— estaba por las reformas y “trastorno” de todos los principios hasta entonces admitidos en España, entre cuyas filas identificaba a los eclesiásticos jansenistas, a profesores de las universidades y a todos los jóvenes versados en la lectura de los libros franceses del siglo anterior (Alamán, 1850: III, 7-8).

Alamán quería conservar la religión católica y juzgaba que las instituciones eclesiásticas constituían una de las pilastras centrales de la sociedad y la estabilidad política. A su vez, las Cortes de Cádiz, no obstante su carácter revolucionario, desde sus primeras sesiones mostraron que la fe no sólo estaba en su ideología, sino que era parte esencial de sus rituales y ceremonias.⁶ Además, la religión se avenía muy bien a la nueva idea de nación, cuya cohesión tenía en ésta un importante apoyo. Más que una raza, una lengua o un territorio, la nación era la religión.

⁶“Pidió un señor diputado que se añadiese la orden de cantar un solemne *Te Deum* en acción de gracias por la instalación de las Cortes en todos los dominios de S.M., de hacer salvas de artillería en celebridad de tan memorable acontecimiento, y rogativas públicas por tres días, implorando el auxilio divino para el acierto de las Cortes. Aprobada esta adición, y extendido el decreto como correspondía, fue enviado a la Regencia”, 25 de septiembre de 1810 (Cortes de Cádiz, 1811-1813: I, 13).

Para Alamán, sin decirlo explícitamente, la defensa de la religión católica implicaba la defensa de las instituciones eclesiásticas. Aquella era la unión en que los mexicanos se mantenían agrupados y éstas, la casa donde se resguardaban de los ataques contra la nación. ¿Cómo habían ganado fuerza las ideas contrarias a las instituciones eclesiásticas sino por los impulsores del liberalismo entre los que se encontraban muchos integrantes de las Cortes y muchos de sus decretos? Alamán estaba en favor de cuidar de la religión y las instituciones del clero dado que las consideraba como pilares de la unidad y la estabilidad de la nación.

Lucas Alamán quería un gobierno fuerte, capaz de mantener el orden, la hacienda pública y, como él decía, los negocios, fuente del progreso de los pueblos. Y veía en las Cortes precisamente lo contrario a ello: la expresión de la ausencia de gobierno. Se alarmó de que éstas, desde su primer día de sesiones, despojaron al Rey de la soberanía “para echar por tierra esas mismas instituciones cuya solidez acababa de probarse” (Alamán, 1850: III, 276). Observaba en las Cortes la falta de experiencia de sus miembros, la cual era cierta; el desconocimiento, tanto de peninsulares como de ultramarinos, de los problemas y necesidades sociales de América. Decía que en su mayoría eran hombres versados en las disputas académicas, o empapados en las teorías de los filósofos franceses, siempre hábiles para hablar sin necesidad de apoyarse en hechos cuando se presentaba un punto abstracto, pero carecían “casi en lo absoluto de conocimientos en todo lo concerniente a América, y así lo confesaban, añadiendo alguno de ellos que no tenía más nociones sobre aquellos países, que las elementales de los libros de geografía y estadística, que eran entonces muy incompletas” (Alamán, 1850: III, 17). Reconocía su esfuerzo y subrayaba su errores.

Débase a la justicia el confesar que los diputados de aquellas cortes, tanto europeos como americanos, fueron hombres animados de los

más puros y nobles deseos de la prosperidad y engrandecimiento de la nación. Extraviados por teorías brillantes, descaminados por la falta de experiencia y manejo de los negocios, entrando en circunstancias muy difíciles en una carrera enteramente desconocida en España, pasando del gobierno más absoluto a los ensanches de una libertad sin límites, cometieron errores, gravísimos sin duda, pero nunca por principios depravados, nunca por codicia o ruines intereses, y en medio de estos errores, todavía trabajaron con gloria y con buen éxito por repeler la invasión extranjera, y luchando con constancia, a pesar de la desigualdad de las fuerzas, con el gran poder de Napoleón, tuvieron la satisfacción de ver coronados sus esfuerzos con un triunfo honroso y completo, asegurando por lo menos la independencia, ya que no la felicidad y libertad de la nación española (Alamán, 1850: III, 103).

Otra de las pruebas que Alamán encontraba sobre los errores de los diputados era tanto el tema de los indios como el de las razas procedentes de África. Éstas habían sido excluidas de la igualdad desde las once proposiciones presentadas por los americanos, pero no los indígenas, cuyos derechos fueron reconocidos en la Constitución de 1812 y aun antes, cuando en diciembre de 1810 Inca Yupanqui subió a la tribuna para recordar “verdades amarguísimas” del gobierno español. Empero, para Lucas Alamán las medidas en favor de los indios acababan por perjudicarlos. Juzgó sin importancia y vano el derecho al voto que se les concedió, pues ello implicaba no más que ir “a presentar a una mesa electoral un papel que se les daba escrito con los nombres de personas, que ellos generalmente no conocían, ni sabían el objeto con que aquello se hacía”. En cambio, se les obligó al servicio militar. Si se les liberó del tributo, “el cual se invertía en el pago de sus defensores y en la manutención de su hospital”, se les sujetó a las contribuciones generales y particulares. Si se les admitió en los ayuntamientos de los pueblos, se les privó del “régimen peculiar de sus parcialidades y repúblicas” y de sus cajas de comunidad, “exhaustas ya por los fondos tomados de ellas para gastos de la guerra”. Si se mandó que no se les diesen

azotes por castigo, “como lo hacían sus justicias y los curas como pena correccional”, se les sometió “a la secuela interminable de las formas de los procesos de la jurisdicción ordinaria, mucho más gravosa para ellos” (Alamán, 1850: III,126).

No obstante, los efectos negativos de la legislación de las Cortes no había afectado sólo a los indígenas, sino también a las instituciones reales. Para Alamán el trastorno “fue completo en el gobierno interior de las provincias”, pues como la Constitución no habló de autoridades superiores, debió “venir por tierra el título y autoridad de los virreyes”; y habiendo separado los mandos militar y político, se privó de la costumbre de “subsistir en la misma persona la autoridad civil, la capitanía general y la superintendencia de hacienda” (Alamán, 1850: III, 126).

De todo, lo que más criticó Alamán fue la forma abrupta con que las Cortes se apoderaron de la soberanía al despojar en un día al rey de la potestad suprema, “echando así de un golpe por tierra las leyes fundamentales de España“. Mas el problema no sólo consistía en que hubiesen concentrado todo el poder, sino en que “lo ejercían sin traba, sin límite, sin responsabilidad alguna, y este fue el origen de fijarse en Méjico la idea de que un congreso constituyente es un poder absoluto, que no tiene más límite que su voluntad, y que puede por tanto todo lo que quiere” (Alamán, 1850: III, 4-6).

Para Alamán, esa medida, que ni permitía a las Cortes gobernar ni al rey conservar sus funciones, era la fuente principal de la debilidad y desorden del gobierno, primero de España y luego de México. De ahí que siempre criticara que los congresos mexicanos durante los primeros años de independencia hubiesen seguido el ejemplo de Cádiz. Criticó, por eso, el que habiendo decretado la libertad de imprenta, las mismas Cortes se escandalizaran cuando, haciendo uso de esta libertad, se les criticaba, como ocurrió en diversas ocasiones.⁷

⁷ Véase, por ejemplo, su reacción a la representación del Consulado de la Ciudad de México del 27 de mayo de 1811 (Calvillo, 1989).

Por otra parte, Alamán estaba contra la federación y fue en Cádiz donde cobraron fuerza las demandas de independencia y federalismo, origen de la desintegración del territorio. El manifiesto de los americanos, presentado en septiembre de 1821 en las Cortes, fue la mayor muestra de ello, aunque paradójicamente, Alamán fue su protagonista principal. El ejemplo federalista fue seguido por el liberalismo en México y trajo consigo consecuencias semejantes. Para Alamán, las causas de las pérdidas del territorio del norte estaban en el federalismo que habían asumido —como una falsa máscara que encubría la ambición personal de algunos políticos y militares de las regiones— diversos congresos mexicanos.

Alamán también estaba en contra las elecciones populares, que habían sido la base de la representación gaditana. Él mismo había sido electo diputado en 1821, de modo que conocía esa experiencia y, no obstante, se oponía.

Aquel desorden extremo de las elecciones populares, fue la norma de todas las que durante algunos años se hicieron después de la independencia, y cuando al cabo de mucho tiempo se logró darles alguna regularidad, esta se tuvo por restricción de la libertad del ciudadano, y todavía en tiempos posteriores se ha vuelto al mismo desorden, como si se hubiese conseguido un triunfo en favor de los principios liberales (Alamán, 1850: III, 301).

¿Hasta dónde estaba Lucas Alamán contra los sistemas representativos mediante elecciones y hasta dónde los consideraba inapropiados para la situación de caos por la que atravesaba el país? Es difícil ponderarlo, pero sin duda los congresos en México habían sido en su mayor parte formados mediante elecciones que Alamán veía como impropias mientras descansaran en bases que no hacían sino conducir a nuevos conflictos.

En cierta forma, el tomo quinto de la Historia es un libro independiente del resto de la obra. Además, se proyecta no tanto al pasado como al futuro. Contiene un programa político. Da inicio con la restitución de la Constitución de 1812 en

España y su jura en la ciudad de Veracruz y México al mediar el año de 1820.

En la forma como Alamán presentó los hechos, aparentemente trataba de comunicar la importancia, muy significativa, que la restitución de las Cortes tuvo para la consumación de la independencia. De hecho, esa importancia existe, pero lo interesante es la consideración que le otorga Alamán, resaltando frases o actitudes de algunas personalidades, como la del gobernador de Veracruz, José Dávila, quien ante la presión de los comerciantes favorables a la Constitución hubo de apresurarse a jurarla y, acto seguido, expresó estas palabras: “ya ustedes me han obligado a proclamar y jurar la Constitución: esperen ahora la independencia” (Alamán, 1850: V, 16).

Si Alamán puso estas palabras en boca del gobernador, luego, al referirse a la jura en la ciudad de México, pintó un cuadro lúgubre, contrario a la celebración festiva de Carlos María de Bustamante por el mismo motivo. “Aquel acto —dijo Alamán— más bien tenía el aspecto de una ceremonia fúnebre que de un suceso plausible, no habiendo un solo viva, ni manifestándose señal alguna de aplauso, no obstante que se solemnizó con repiques de campanas y salvas de artillería” (Alamán, 1850: V, 17).

Si bien es cierto que en ocasiones no vemos sino lo que se proyecta desde nuestro interior, Lucas Alamán, que atribuyó a las Cortes y la Constitución gaditana el origen de todas nuestras ruinas, no podía más que recibir con tristeza la revolución española y el regreso del liberalismo constitucional. La obra de Lucas Alamán es por ello una historia triste y trágica. Las Cortes de Cádiz y su restitución en Madrid en 1820 llevaron a América la independencia anhelada por muchos, mas con su consumación se provocó, contrariamente a las tres garantías del Plan de Iguala, dar inicio a la desunión entre quienes ambicionaban el poder siguiendo el “mal ejemplo” del liberalismo triunfante en España.

En fin, los excesos de las Cortes, su convocatoria, sus decisiones, constituían para Lucas Alamán la mejor enseñanza de un camino improcedente y que había dejado muchos problemas. Ésa era la lección de la historia: no se haga nada igual. Si el objeto de todas las leyes ha de ser mejorar la condición de los individuos, para Alamán con ninguna se logró menos este fin que con la Constitución de 1812 y, en general, con toda la obra legislativa del congreso gaditano. Ésta fue su conclusión:

En España los defectos de la constitución de 1812 han sido conocidos y en gran parte remediados: en Méjico se conservan en toda su extensión, sin que los legisladores hayan atinado todavía con algún medio de corregirlos y de ahí procede el descrédito completo en que han caído unas instituciones, que no se consideran bajo otro aspecto que como la fuente y origen de todos los males que el país padece, cuando reducidas a los términos que la razón y las circunstancias exigen, hubieran debido ser el medio de hacer provechosa y benéfica la independencia (Alamán, 1850: III, 301-303).

En su época, el llamado de Alamán no fue escuchado. Todavía hoy se le atribuyen los motes peyorativos que acompañan a la triste acusación de “viejo monarquista”. Pero quién podría dudar de que con el tiempo aun los llamados liberales hubieron de someter a los congresos para poder gobernar. El primero fue Benito Juárez, seguido de Porfirio Díaz, que cantando las glorias de la democracia supo ejercer el poder centralizado, por aquello de que siempre es mejor mucha administración y poca política. Luego vendrían los gobiernos posrevolucionarios. ¿Qué congreso, desde 1929, ha escapado al sometimiento frente a un ejecutivo fuerte?

TRES PERSPECTIVAS Y JUICIO DE LAS CORTES

En cuanto a las perspectivas y juicio sobre las Cortes, la literatura que entonces se publica podría organizarse siguiendo tres

posturas: la primera, liberal gaditana, subrayaba la defensa de los principales acuerdos de las Cortes de Cádiz —particularmente la Constitución de 1812— y los fundamentos de la soberanía popular. En otras palabras la legitimidad de la organización del gobierno que surge en Cádiz bajo el principio de la soberanía popular, la división de poderes, la desamortización de los bienes eclesiásticos y mayorazgos, la ciudadanía, la libertad de imprenta y la igualdad entre europeos y americanos. La Historia del Conde de Toreno, publicada a lo largo de las décadas de 1830 y 1840, condensa esta perspectiva liberal y puede decirse que se liga con la de Martínez Marina como pensamiento, con la de Francisco Xavier Mina como acción armada y con la de la mayoría de los diputados americanos en las Cortes así como la de muchos otros escritores, como Lizardi que defendió las Cortes y la soberanía nacional y para ello creó expresamente su *Conductor eléctrico* (1820), como ya he mostrado antes.

Una segunda postura podría denominarse “liberal americana”. Siguiendo aquella perspectiva, afirma el derecho moderno y el principio de que la soberanía reside en la nación. La disyuntiva aquí deviene del hecho de que la “nación” tiene una perspectiva americana. Frente a la visión peninsular defensora de una sola junta de gobierno central, los liberales americanos creen en la soberanía nacional, pero imaginan a la nación no como la reunión de los españoles de ambos hemisferios sino como el pueblo o pueblos americanos. Esta perspectiva favorece la formación de juntas en América y cuestiona la centralidad del Congreso de Cádiz. Mier (1813), por ejemplo, atacó la legitimidad de las Cortes gaditanas y se inclinó por la conformación de juntas en las principales ciudades americanas. Estas palabras de Fray Servando Teresa de Mier incluidas en su *Historia de la Revolución de la Nueva España* condensan el cuestionamiento capital: “Las Cortes laboran siempre sobre un sofisma miserable. La soberanía reside esencialmente en la nación: nosotros la representamos; luego en nosotros reside

la soberanía... sólo puede imaginárselo un loco manifiesto” (Mier, 1813: II, 698).

Al igual que los liberales de Cádiz, Mier veía en Napoleón un enemigo y traidor; en la Revolución francesa, un peligro para la religión católica; y en Fernando VII, la representación legítima de la corona. Empero, Mier cuestionaba la centralidad y monopolio del poder que se abrogó para sí la Junta de Cádiz en su pretensión de ejercer la soberanía en todos sus dominios. En cambio, le parecía indisputable la legitimidad de las juntas supremas provinciales tanto en la Península como en América (por supuesto, en la ciudad de México, pero también en Buenos Aires).

Mier escribía lejos de América: preso desde su *Discurso guadalupano*, había llegado a la Península en 1795 y, sin embargo los principios con los que cuestionaba a las Cortes no eran muy distintos a los del Ayuntamiento de la ciudad de México, que ya en 1808 se había expresado. He referido arriba la perspectiva del Ayuntamiento y cabe aquí subrayarla. Una de las primeras reacciones a las abdicaciones de Bayona, es decir, a la crisis por el vacío de la soberanía, fue la “representación enérgica” que el Ayuntamiento de la ciudad de México elaboró entre el 15 y el 16 de julio de 1808 para el virrey, en un afán de fijar la postura política de la ciudad, sus autoridades y sus habitantes frente a dichos acontecimientos. A primera vista, dicho documento declara la lealtad inquebrantable a un único y legítimo soberano y el desprecio total hacia Napoleón. Sin embargo, el principio que fundamenta esta declaración hace ver que, más allá de una reacción lógica y quizá hasta esperada, las autoridades del ayuntamiento y el propio virrey advertían con claridad la riesgosa situación de la monarquía, pues, en última instancia, el rey no era más que un recipiente transitorio, un salvaguarda temporal de la soberanía que bajo la interpretación del ayuntamiento residía en realidad en el pueblo:

La monarquía Española es el mayorazgo de sus Soberanos fundado por la nación misma, que establece el orden de suceder entre las

líneas de la Real familia; y de la propia suerte que en las de los vasallos no pueden alterar los actuales poseedores los llamamientos graduales hechos por los fundadores, la abdicación involuntaria y violenta del Sor. Carlos 4º y su hijo el Señor Príncipe de Asturias hecha a favor del Emperador de los Franceses para que señale otra dinastía y gobierne al reino, es nula e insubsistente, por ser contra la voluntad de la nación que llamó a la familia de los Borbones como descendientes de hembra de sus antiguos Reyes y Señores (Ayuntamiento de México, 1808).

Puede apreciarse que encontramos tanto europeos como americanos en cada una de aquellas áreas de pensamiento y en cada una de las posturas frente a las Cortes. Con frecuencia la historiografía sobre la Independencia de México (por ejemplo Villoro, 1953) divide el pensamiento y la acción política en dos grandes bandos: el de los europeos y el de los naturales de América. En realidad esta división es insuficiente: el liberalismo es una postura que encontramos tanto entre americanos y entre europeos, en América como en España; la reacción igualmente se expresa entre americanos y entre españoles. Y no es que la perspectiva geográfica o hemisférica no contara. Por el contrario. Pero hay que señalar que las distintas posturas frente a las Cortes, es decir frente a la forma de legitimar la fuente de la soberanía y de organizar el gobierno, se hallan representadas tanto por europeos como por americanos. ¿Cómo explicar que Iturrigaray tolerase la junta suprema de la ciudad de México, inicio de la Independencia? ¿O que Pedro I en Portugal declarase la Independencia? Bajo la tesis que divide a europeos y americanos, y según la cual aquéllos defienden el imperio mientras que éstos defienden la Independencia, las acciones de Iturrigaray, O'Donoju o Pedro I son inconcebibles.

La tercera postura, como ya se sabe, era la de los defensores de la restauración de la nobleza y del antiguo régimen. En esta perspectiva también encontramos tanto europeos como americanos y bien puede resumirse en la *Representación y Manifiesto que algunos diputados a las Cortes ordinarias firmaron en los*

mayores apuros de su opresión en Madrid para que la Majestad del Sr. D. Fernando el VII a la entrada en España de vuelta de su cautividad, se penetrase del estado de la Nación o Manifiesto de los Persas (1814).

LA POSTURA LIBERAL AMERICANA Y LAS OBRAS
DE MIER Y BUSTAMANTE

Mier

A partir de las tres posturas antes citadas, quiero abundar en la obra de Fray Servando Teresa de Mier. Su importancia e influencia en la historiografía iba a ser muy amplia. Es ilustrativo comenzar explicando cómo su propia historia se entrelaza con sus ideas. Nacido en el Nuevo Reino de León, en 1763, ingresó a la Orden de los Dominicos en 1780, donde cursó estudios superiores de Teología hasta el año noventa, no sin una rígida disciplina casi militar. Entonces se doctoró y ordenó sacerdote. Cuatro años después, recibió del arzobispo de la ciudad de México la distinción para dar un sermón en el día de la celebración de la Virgen de Guadalupe. Honor que, paradójicamente, lo llevó al destierro y a diversas cárceles de España hasta 1808, cuando un pariente, secretario de la Hacienda Real, intervino en su favor. Ese mismo año, luego de servir como secretario en la embajada española en Lisboa, donde también ejerció como cura de almas mientras Francia invadía España y Portugal, se alistó para combatir por la independencia como “capellán, cura castrense del Batallón de Infantería Ligera de Voluntarios de Valencia en el Primer Ejército”. Quería mostrar así a los “traidores” que habían reconocido a Napoleón que, siendo americano, era más leal a la Corona.

Estuvo en varios frentes en Cataluña y Aragón, hasta que en junio de 1809 cayó preso y fue llevado a Zaragoza, de donde huyó. En enero llegó a Cádiz para abogar ante el Consejo de Regencia por su batallón y, para sí mismo, por una canonjía

en la Catedral de México que no consiguió. Esta ocasión le dio la oportunidad de presenciar, entre el público de las galerías, las principales sesiones de las Cortes.⁸ Asimismo, escribió los primeros siete capítulos de su *Historia de la revolución de Nueva España*.

Estaba en esto cuando en octubre, previendo que los ejércitos de Napoleón acabarían por cercar la bahía de Cádiz, viajó a Londres. Ahí, entre reuniones secretas donde se conspiraba en favor de la independencia americana, concluyó e imprimió esa obra y otros de sus textos más importantes. En 1815 viajó a París, al mismo tiempo en que Napoleón volvía, y tres días después escapó “a toda brida para Londres con un amigo” que le pagó el viaje, “nombrado Don Lucas Alamán”.⁹

Un año después llegó a las costas de Nueva Orleáns acompañando a Francisco Xavier Mina en su expedición a la Nueva España. Aventura cuyo fracaso iba a costar a Mier otro trienio en los calabozos de la Inquisición o más sí no hubiera escapado en La Habana cuando ya lo deportaban hacia España.

Refugiado en Filadelfia, regresó a San Juan de Ulúa en 1822, pues al pasar por Veracruz un grupo de españoles lo apresó. No fue esta su última cárcel a causa de sus ideas y actividades. En 1823, siendo diputado al Congreso Constituyente por Nuevo León, se confesó republicano y contrario al imperio de Iturbide, por lo cual éste lo encerró en el Convento de Santo Domingo, donde en 1794 había conocido la opresión del viejo imperio español. Cuatro años después, el presidente Guadalupe Victoria lo llevó a vivir a Palacio Nacional, donde murió en la ciudad de México en noviembre de 1827.

⁸ Así lo refiere en sus principales obras e incluso en un pasaje de su *Historia de la Constitución dada a las Américas* se ocupa de las reacciones del público en las galerías, donde él estaba.

⁹Declaraciones de Fray Servando Teresa de Mier al Santo Oficio, 1817-1818 (Hernández y Dávalos, 1985: VI, 805). Este juicio que le siguió la inquisición me ha servido de fuente para este apunte biográfico, además de sus Memorias (Mier, 1819).

En conjunto, la obra de Fray Servando siempre busca provocar mediante la crítica de las instituciones y las ideas establecidas. Desde su sermón guadalupano de 1794 hasta su *Memoria político instructiva*, donde se oponía a Iturbide, Servando fue un hombre fuera del sistema, y su obra, una historia de impugnación.

Los malos ratos en Europa no paralizaron a Servando Teresa de Mier; por el contrario, le movilizaron: primero lidiando en la guerra contra los ejércitos de Napoleón y en el campo de las letras después. Su *Historia de la revolución de Nueva España* es la pieza más importante de toda la obra de Mier y una fuente necesaria para conocer sus ideas acerca de las Cortes. Comenzó su escritura en 1811 y terminó su publicación, en la imprenta de Guillermo Glindon, en Londres hacia finales de 1813. No apareció con el nombre usual de Servando Teresa de Mier, sino bajo la firma de José Guerra. José era el primero de sus nombres; Guerra, su apellido materno. De este modo, conservaba los derechos de autor y, a su vez, se protegía de la censura cuando defender la insurrección en América era buen motivo para caer en la Inquisición. De hecho, la sola palabra “revolución” y el subtítulo: *Verdadero origen y causas de ella con la relación de sus progresos*, escandalizó a los oficiales de Joaquín de Arredondo cuando en 1817 apresaron a Mier, con motivo de la expedición de Xavier Mina, y le encontraron el libro, según se lee en su *Manifiesto apologético* (Mier, 1944). El cambio de nombre le sirvió de muy poco o acaso de nada.

Dividida en catorce libros, un prólogo y dos apéndices, todo agrupado en dos tomos, la *Historia* abarca de 1808 a 1813, de la crisis suscitada por las guerras napoleónicas y la prisión del virrey José de Iturrigaray hasta los días más felices de José María Morelos y la reconquista de Venezuela en agosto de 1813, aunque ésta apenas se anota a causa de la falta de espacio en la obra y porque ya estaba impresa la mayor parte cuando Mier recibió la noticia del triunfo de Bolívar. No es, sin embargo, una obra lineal. A la par de los sucesos de la Nueva España da

a conocer, aunque con menos abundancia, los de la Península, México, Santa Fe, Caracas, Chile o Buenos Aires. De continuo interrumpe la relación de los hechos para dar paso a la denuncia, al apunte biográfico o a la reflexión y juicio de los asuntos que más le interesan. Si habla del editor Juan López de Cancelada, un personaje en apariencia baladí, profundiza y lo juzga en toda ocasión. Si de Iturrigaray, lo mismo, aunque impugna al primero y alega en favor del segundo. De los criollos, los indios o los insurgentes otro tanto podría decirse, en oposición a los españoles, el Santo Oficio o los grandes comerciantes, a los que siempre recusa. Pero sobre todo se encuentra en su mayor soltura, ejercitando hasta el extremo toda clase de críticas, cuando el tema son las Cortes de Cádiz o la Regencia de España, es decir, el nuevo gobierno imperial. Así, tanto o más que un recuento, la obra de Mier es un ensayo histórico, un alegato en favor de la independencia, una impugnación de las Cortes, de la Carta de Cádiz y, en cierta forma, del liberalismo entonces predominante en España y, sobre todo, su oposición a reconocer a ese Congreso como nacional, primero, y como soberano, después.

La idea de escribir la *Historia de la Revolución de Nueva España* nació en Mier a principios de 1811 (Mier, 1813: I, v), cuando salió a la luz en Cádiz un opúsculo llamado *La verdad sabida y buena fe guardada. Origen de la espantosa revolución de Nueva España comenzada en 1810*, de Juan López Cancelada (1811), otrora impresor de la *Gazeta de México* hasta su expulsión de la Nueva España en 1810 a causa de su “españolismo militante”. Un llamado a las Cortes para no perder la América española; una tesis sobre la fidelidad del pueblo novohispano a la Corona; un esfuerzo por informar de los sucesos en ultramar; una explicación de las rivalidades entre criollos y europeos; una refutación de las ideas sostenidas en *El Español*; un testimonio de los intentos autonomistas de 1808 y del golpe contra Iturrigaray; en fin: una defensa de los comerciantes de la ciudad de México, de Gabriel Yermo especialmente. Todo esto era el folleto de Cancelada:

Mi querida Nueva España, no permita el cielo que sigas a Caracas, Santa Fe y Buenos Aires: tú serás feliz en la unión con España (López Cancelada, 1811: 781).

Por otra parte, en esos mismos días de 1811, se discutía en las Cortes una propuesta del mismo López Cancelada para repartir tierras a los pueblos y ampliar los ejidos en América (Cortes de Cádiz, 1811-1813: I, 80), o sea, disminuir el latifundismo que en buena medida detentaban los criollos. El proyecto se discutió en la sesión del 19 de diciembre de 1810, pero no fue considerado (Cortes de Cádiz, 1811-1813: II, 62). A pesar del revés, todas estas ideas las apoyó Cancelada en el diario que él mismo editó en Cádiz desde octubre de 1811, *El Telégrafo Americano*, que luego llamaría *Mexicano*. Poco después dio a conocer otros dos cuadernos: *Ruina de la Nueva España si se declara el comercio libre con extranjeros* (1811a) y *Conducta del Excelentísimo señor Iturrigaray* (1812). De esta suerte, López Cancelada era una de las personalidades más polémicas y sobre todo odiadas por los americanos criollos. De él se dijeron toda clase de juicios. “Hombre bien conocido en este reyno por su cavilosidad, estupidéz y audacia”, lo juzgó el Ayuntamiento de México (1811). “Texido de embustes, falsedades y patrañas”, opinó José Beye, diputado por México a las Cortes (Lizarza, 1811). “No habiendo seguido carrera de letras, no tiene obligación de estar instruido”, aseguró Guridi y Alcocer (1812), diputado por Tlaxcala. En fin, Fray Servando llamó al folleto de Cancelada, con no poca ironía, “La verdad prostituida y la buena fe burlada” (Mier, 1813: I, v), y las citas podrían multiplicarse.

La *Historia* de Mier forma parte de aquella polémica. De hecho, fue “el principal defensor de Iturrigaray”, según Lucas Alamán; “tuvo por principal objeto la defensa de aquel virrey, quien lo sostuvo en Londres y costeó la impresión, hasta que viendo que declinaba demasiado en apología de la independencia, lo que no entraba en sus miras, retiró a Mier los Auxilios que le franqueaba” (Alamán, 1850: I, 268-269).

Al responder a Cancelada, Fray Servando participaba de un debate cuyo tema fundamental era la independencia. Sus interlocutores se hallaban en tres escenarios: el primero, en Cádiz, donde la voz del fraile resonaba entre las voces de los diputados a Cortes y las diversas que corrían a través de la prensa; el segundo, en Londres, meca de los movimientos de independencia donde Mier buscaba principalmente llamar la atención del gobierno inglés ya de por sí insistente en abrir el comercio con las Américas y mediar entre éstas y las Cortes; finalmente, la América española, a la que Mier se dirigía “para soltarles algunas ráfagas de luz” (Mier, 1813: I, xv). Como muestra de este propósito continental, dedicó la obra al “invicto pueblo argentino”.

El propósito de la *Historia*, dice Mier en sus primeras páginas, es “impugnar”, escribir una historia para refutar a Cancelada y a su vez defender la causa de Iturrigaray y en realidad la de los criollos. Una historia “apologética” (Mier, 1813: I, ix). Mas de este primer motivo, Mier da paso a otro de mayor trascendencia: la defensa de los gobiernos autónomos en América y en general de la causa de la independencia. Poco a poco se advierte que principalmente defiende al Ayuntamiento de México —que según él representa al pueblo—, a los criollos, a las Américas en su lucha contra el nuevo gobierno de España. En consecuencia, se expresa en favor de la soberanía de las provincias —americanas o peninsulares—, de Fernando VII y del pacto original entre la Corona y los pueblos; a su vez, se halla en contra de la Junta Central y de las Cortes, especialmente del carácter de “supremas” que éstas asumieron pretendiendo “apropiarse”, como antes lo intentó la Junta de Sevilla, de las Américas. Así, transita de un problema particular: el móvil de Iturrigaray, a otro nacional y en cierta forma universal: la defensa del derecho de los pueblos a regirse por sus propia soberanía.

De las diversas fuentes de la *Historia*, una de las más importantes es el propio testimonio de Fray Servando en las sesiones públicas de los Cortes. También son de consideración

los diarios de la época: el de las propias Cortes, *El Español*, *El Telégrafo Americano*, *El Semanario Patriótico*, *El Observador*, *El Censor*, *El Redactor General*, *El Peruano*, *El Juguetillo* de Bustamante, la *Gazeta de México* o *El Satélite* de Lima; informes, manifiestos o memorias como *Teatro Americano* del cartógrafo José Antonio Villaseñor, *Comercio libre vindicado a la Nueva España* del diputado José Cayetano, *Conducta de Iturrigaray* del también diputado Beye Cisneros, *Preliminares a la Constitución de España* del general del ejército Elola y *Apuntes históricos* del oidor de México Jacobo de Villaurrutia; cartas, decretos antiguos y obras: *Brevísima relación de la destrucción de las Indias* de Bartolomé de las Casas, la *Historia* antigua de México del jesuita Clavijero y *Monarquía indiana* de Juan de Torquemada, entre otras. Recopiló, además, todo lo útil de las Leyes de Indias para sustentar su tesis según la cual existía un pacto original entre la corona de Castilla y los conquistadores.

Asimismo, Fray Servando se enteraba de los acontecimientos en América, de donde había salido 17 años antes, mediante papeles o revelaciones de algunos conspiradores o defensores de la causa americana residentes en Londres, que no eran pocos si consideramos que Inglaterra los toleraba. En 1812, por ejemplo, cuando Mier escribía los primeros libros de la *Historia*, llegaron a sus manos unas notas de Iturrigaray sobre el folleto *La verdad sabida* y una copia de la defensa del ex virrey dirigida desde el Castillo de San Sebastián al Consejo de España (Mier, 1813: I, 11). Papeles que quizá recibió a través de alguno de los miembros de la Gran Logia Americana o Logia Lautaro, cuyas ramificaciones se extendían por España y toda América.¹⁰

Si hubiere que expresar una valoración acerca de la *Historia de la revolución de la Nueva España*, quizá la de Lucas Alamán, que contradijo muchos argumentos de Mier, sea una de las más autorizadas:

¹⁰ Sobre la red de amistades de Mier en Londres véase Pons, 1990 y Guzmán, 1967.

Esta obra, escrita con elegancia, y dispuesta con mucho artificio, será siempre apreciable por la multitud de noticias que contiene y por el talento con que el autor trata las materias de que se ocupa, dejando aparte todo lo que es hijo de las circunstancias y obra del espíritu que reinaba en el momento (Alamán, 1850: I, 269).

Mier expuso también sus apreciaciones acerca de las Cortes en otros libros: *Cartas de un americano a El Español*, concebido no a manera de libro sino precisamente como epístolas a Blanco White, editor de ese periódico (Mier, 1811-1812); las ya mencionadas memorias del propio fray Servando, redactadas en 1819 y publicadas como *Apología del Dor. Don Servando Teresa de Mier y relación de lo que le sucedió en Europa; Idea de la Constitución dada a las Américas* (Mier, 1944: 230-330); *¿Puede ser libre la Nueva España?* (Mier, 1944: 207-227)¹¹ y la *Memoria político instructiva*, aparecida en Filadelfia en 1821. Obras, todas, que Mier escribió siempre bajo presión: huyendo, atado a los vaivenes de las guerras, cercado por la pobreza, envejeciendo en calabozos y, todavía, sufriendo a impresores que muy poco, o nada, conocían la lengua de Castilla. En fin, de Fray Servando se puede decir que escribió invariablemente en condiciones extremas: o arrollado por la violencia de los acontecimientos o languideciendo en la fría soledad de los muchos arrestos que padeció. Ahí encontró, empero, los argumentos y la libertad para componer sus obras, las circunstancias para vivir, tanto que en 1821 salir de los calabozos de la Inquisición era tanto como “volver del otro mundo” (Mier, 1988: 107).

La crítica de Mier a la tradición y a las fuentes últimas del poder se revelaba ya desde su Sermón de Guadalupe. Desde ese estudio y a través de la diversidad de las obras de Fray Servando subyace un problema común: cómo las instituciones de gobierno en España, en particular las Cortes de Cádiz, rechazaron los movimientos autonomistas en América; o, desde otro ángulo, cómo las élites criollas lucharon por emanciparse, no necesaria-

¹¹ Estos dos títulos también se recogen en Mier, 1988.

mente del rey, ni de la religión, ni de la lengua de Castilla, ni del pasado virreinal, sino de las Cortes que, “ilegítimamente”, negaron la soberanía de la Corona y con ello el pacto entre ésta y las Américas.

El cuestionamiento de Fray Servando a las instituciones españolas, como a la tradición y la historia, se reveló, decía yo, desde *El Sermón de Guadalupe*,¹² dado en 1794. La mañana del 12 de diciembre, día de fiesta marcado en el calendario con dos cruces, en señal de su doble importancia, civil y religiosa, Fray Servando Teresa de Mier subió al púlpito del santuario de Guadalupe para leer su sermón ante un auditorio atiborrado y presidido por las mayores autoridades: el virrey Marqués de Branciforte, el arzobispo de la ciudad de México Alonso Núñez de Haro, la Real Audiencia y otros tribunales. Ochenta y cinco años antes, presentes también las autoridades del virreinato, otro padre de la misma orden de los dominicos había sido elegido para decir el sermón en el mismo santuario, de modo que la distinción concedida a Fray Servando auguraba una feliz ceremonia. Pero no pareció así desde el momento en que manifestó el propósito de sus palabras: “la verdadera historia portentosa de Nuestra Santísima Madre de Guadalupe según su genuina tradición libre ya de equivocaciones” (Mier, 1794, 7). Para ello se basó en cuatro proposiciones:

“La imagen de Nuestra Señora de Guadalupe no está pintada sobre la tilma de Juan Diego sino sobre la capa de Santo Tomás Apóstol de este reino”. Primera proposición.

¹² No existe a la letra el Sermón de Mier, sino tres conjuntos de apuntes en los que basó su discurso aquel 12 de diciembre, presentados por él mismo en su defensa. Éstos y los documentos del juicio inquisitorial conformaron el expediente publicado bajo el título Causa formada al Dr. Fray Servando Teresa de Mier, por el sermón que predicó en la Colegiata de Guadalupe el 12 de diciembre de 1794 (Hernández y Dávalos, III, 5-132). También en línea: <<http://www.pim.unam.mx/catalogos/hyd/HYDIII/HYDIII001.pdf>>.

“La imagen de Nuestra Señora de Guadalupe antes de 1750 años ya era celebre, y adorada por los indios ya cristianos en la cima plana de esta sierra de Tenanyuca donde la erigió templo y colocó Santo Tomás”. Segunda proposición.

“Apostatas los indios muy en breve de nuestra religión maltrataron la imagen, que seguramente no pudieron borrar y Santo Tomás la escondió hasta que 10 años después de la conquista apareció a Juan Diego la Reina de los Cielos pidiendo templo para servirnos de madre y le entregó la última vez su antigua imagen para que la presentase ante el señor Zumárraga”. Tercera proposición.

“La imagen de Nuestra Señora de Guadalupe es pintura de los principios del siglo primero de la Iglesia; pero así como su conservación su pincel es superior a toda humana industria, como que la misma Virgen María viviendo en carne mortal se estampó naturalmente en el ayatl o lienzo.” Cuarta proposición. (Mier, 1794).

Esta “verdadera historia” no hacía sino sistematizar y poner en el acto una antigua creencia de los frailes del siglo XVI, quienes reconocían en Quetzalcóatl al apóstol Santo Tomás y en la diosa Tonantzin a la Virgen María y, para ello, recurría a diversas etimologías, más alegóricas que reales, de la lengua náhuatl. Sin embargo, el problema no gravitaba en la originalidad de las palabras de Fray Servando, como en ser dichas en un acto público de tal importancia. De suerte que el Sermón sonó como un embate contra la fe y las instituciones, suscitando un juicio asombroso en los tribunales de la Inquisición que llevaría a Mier al destierro y a varios años de cárcel y persecución. El arzobispo llamó a las cuatro proposiciones “escandalosas, milagros supuestos, y especies ridiculas y vanas” y, desde luego, le suspendió el uso de las licencias para predicar; mandó, por tanto, que Fray Servando exhibiera y presentara el Sermón “para examinarlo con la atención y cuidado que demanda la

gravedad de la materia, y tomar las providencias que convengan” (Mier, 1794, 5). El Cabildo de la Colegiata de Guadalupe, presidido por el abad Ramón Moreno, Manuel Casela y José Lerma, llamó a las proposiciones “milagros falzos que no han tenido otros fundamentos que los que le quiere dar un desconcertado cerebro”; asimismo, protestó al ver a Fray Servando salir del convento y pasear por las calles del centro de la ciudad de México “con tanta franqueza después de un escandalo tan grande” (Mier, 1794, 70).

Enseguida, el padre provincial de la Orden de los Dominicos, Fray Domingo de Gandarias, arrestó a Fray Servando, mandando poner a la celda de éste un candado por la parte de afuera (Mier, 1794, 71). Completaron la causa los canónigos de la Catedral Metropolitana, Joseph de Uribe y Manuel de Omaña, expresando en un dictamen sobre el Sermón que no podía ponderarse la conmoción que causó “no ya en el pueblo y rudo vulgo; sino entre los más sabios, la ridícula soñada aparición que publicó”. Hecho muy grave, agregaban, por cuanto “más escándalo recibe el pueblo de una falsa doctrina predicada en el púlpito (especialmente en las circunstancias de una extraordinaria solemnidad á presencia de un Pontífice de la iglesia de un Príncipe secular que representa al Rey y de los magistrados y cuerpos más respetables de la República) que de ella misma publicada en una Historia, ó en un papel critico”. En conclusión:

es un tejido de sueños, delirios y absurdos, que no tienen otro origen y fundamento, que el de una fantasía alterada vendiéndose en él por historia genuina y verdadera, vanas y ridiculísimas fábulas, y que por tanto no merecen adoptarse, no ya como doctrina probable, más ni aun como leve conjetura (Mier, 1794, 106 y 109).

Unos días después, Fray Servando fue llevado a una celda de la Inquisición, poco después preso en el Castillo de San Juan

de Ulúa y dos meses más tarde desterrado a España, donde proseguiría su causa.

A partir de entonces la vida y los textos de Fray Servando serían la historia —con no pocas anécdotas curiosas, más propias de un quijote que de un fraile— de quien busca vindicar su nombre. Apenas tenía tres días en su cárcel en el convento de Las Caldas, en León, cuando cortó el plomo de su ventana, quitó la reja y salió de madrugada, dejando como única explicación esta décima (Mier, 1819: II, 6):

Mi Orden propia, ¡oh confusión!

Que más me debía amparar,
Siquiera por conservar,
Su fuero y jurisdicción,
Aplica con más tesón.
La espada de su hijo al cuello;

O presta para el degüello.

La cruel madre su regazo;
Me ata el uno y otro brazo;
Que es de la barbarie el sello.

El *Sermón de Guadalupe* no estaba dirigido a negar la aparición de la Virgen, sino a variar la época de la pintura y probar que el evangelio había sido predicado en las Américas por el apóstol Santo Tomás, en cuya tilma fue estampada desde el primer siglo de la Iglesia la imagen de María, modificando así la tradición. La tesis en sí podría ser errónea, pero lo importante era su intención. Al cambiar la historia, Mier quitaba a los españoles el mérito de ser padres espirituales, de haber predicado por primera vez a las Américas el evangelio. Se estaba, pues, arrebatando a España la justificación primera de su dominio en este territorio. Por lo demás, a cualquier pueblo cristiano haría más feliz, más original, creerse bautizado por un apóstol de Jesús que bajo la espada de la Conquista. Se beneficiaba así la religión

en América y, en cambio, se perjudicaba al Imperio; la especificidad cultural para diferenciarse de la España peninsular, vista en perspectiva, iba a ser muy importante en las Cortes de Cádiz para la construcción de la idea de América y su exaltación.

¡Ah! si me sobrara el tiempo para haceros ver fuera de lo presupuesto que los Indios fueron cristianos al principio de la Iglesia os mostraría entre ellos no sólo el conocimiento de un sólo dios con sus tributos, sino de la Trinidad de la Encarnación, de la Eucaristía y demás artículos de nuestra religión; os haría ver practicadas la comunión, la confesión auricular, los ritos y costumbres de la Iglesia, el instituto Monástico observado en México hasta la conquista, todo enseñado por Santo Tomas y todo desfigurado con el transcurso de los siglos, trastorno conocido por Moctezuma y los grandes de Tenuchtitlan cuando derribando en su gran Cú los ídolos, Cortés subrogando las sagradas Imágenes y exponiendo la fe cristiana, respondieron ayudándole con alegría: tú que vienes como dices de la Corte de Quezal sabrás mejor lo que debamos tener y creer, no es mucho que después de tanto tiempo lo hayamos equivocado, habla y explícalo, que haremos lo que nos digas (Mier, 1794, 9).

Qué buscaba Mier sino condensar y adular los símbolos —en realidad, él los llamó “jeroglíficos”— del incipiente nacionalismo novohispano. Decía, del idioma “mexicano”, con el que tejía sus argumentos, que siendo superior en sublimidad al latín, tan abundante como el griego, abrevia como el hebreo en una palabra muchos conceptos y su sentido enérgico es todo figurado (Mier, 1794, 7). De los indios, que mediante el Arca de la Alianza, representada en la Virgen, se habían acogido, antes de la Conquista, al plan de Dios: “en esa Piedra de Catedral [la Piedra del Sol] fixan las datas de la creación del mundo, de la muerte de Adán, del nacimiento de Noé..., del diluvio universal, de la construcción del Arca, de la confusión de las lenguas, de las plagas de Egipto, y de otras cosas memorables” (Mier, 1794, 14). Del rostro del mexicano, que es del color moreno de la Virgen de Guadalupe, símbolo, uno y otro, de la encarnación

y pasión de Jesucristo (Mier, 1794, 14). En conclusión, la Virgen “no se ha portado de esta suerte con otra nación” (Mier, 1794, 16).

Luego, no se justifica la presencia de España en América; el verdadero pacto original entre Europa y las Indias no fue el de la Corona con los primeros conquistadores. Si verdaderamente creyó Mier en ello, ¿cómo iba a aceptar, quince años después, que el congreso de Cádiz, “ilegítimo”, tanto o más absolutista que el más fuerte de los reyes, arrinconado en una isla, osara hacerse de la soberanía y turbar al pueblo americano?

Los mitos de Quetzacóatl-Santo Tomás y Guadalupe-Tonanzin fueron una creación colectiva de la Nueva España, quizá la más importante de las que heredaría la nación independiente. Fray Servando Teresa de Mier recogió una tradición de más de doscientos años que, a finales del siglo XVIII, muy pocos se atrevían a confesar en público.

Más que contribuir a la formación de la conciencia nacional, la importancia del Sermón estribó en llevar esa mitología a la más alta tribuna del poder y a una ceremonia tan importante. Muchos otros lo habían pensado. Mier lo contó en público, en el momento y en el lugar en que su voz tendría las mayores repercusiones. Sus palabras despojaron a España de su indulgencia espiritual. No había, pues, orfandad. El pueblo tenía en la Virgen a su propia madre y a su mismo padre a través de Santo Tomás. Estaba completo el pueblo, es decir dispuesto para la independencia.¹³

Fray Servando nunca cejó en el intento de reivindicar su *Sermón*, su nombre y su persona, viviendo toda clase de suertes y venturas entre las autoridades civiles y religiosas de México, El Vaticano, Madrid, Cádiz.¹⁴ En cierta forma lo consiguió en

¹³ Sobre la predicación del “Evangelio antes de la Conquista” y en general sobre este tema véase la “Nota ilustrativa” que Mier incorpora en el tomo II de su *Historia*, además del libro, ya clásico, de Jacques Lafaye (1977).

¹⁴ Véase la *Relación de lo que le sucedió en Europa al Dr. D. Servando Teresa de Mier*, tomo segundo de sus Memorias (Mier, 1819)

1811. Ese año, aprovechando el título que ostentaba de “Capellán, Cura Castrense del Batallón de Infantería Ligera de Voluntarios de Valencia en el Primer Ejército”, obtuvo un certificado de Antonio de Company, diputado a las Cortes de Cádiz por Cataluña. Company había sido secretario de la Real Academia de Historia hacia 1800. Ese año, de acuerdo con el certificado, la Academia, cuyo dictamen teológico e histórico sobre el *Sermón de Guadalupe* había sido solicitado por el Consejo de Indias, resolvió en favor de Mier, señalando que no había nada digno de censura, que el arzobispo de México había excedido sus facultades y que la sentencia era ilegal e injusta y el edicto “parto indigno de un prelado, y todo obra pura de las pasiones”. Resolvió, asimismo, que Fray Servando era digno de la indemnización que pedía (la supresión del edicto, restitución de honor, patria y bienes) y que se “le pusiese baxo el escudo de las leyes contra sus perseguidores”.¹⁵

Ese año de 1811, Mier volvió a publicar. Habían transcurrido dieciséis años, desde el *Sermón de Guadalupe*, en que no lo hacía. Éste se pregonó en el púlpito, en voz alta, pero no se entregó a la prensa; en cambio sus *Cartas*, a las que ya me he referido, eran como correos anónimos —llevaban por firma sólo las siglas V.C.R, “Un Caraqueño Republicano”— dirigidos a Blanco White o a cualquier orilla del mundo: Cádiz, Nueva Orleans, Veracruz, México, Venezuela, Santa Fe, Buenos Aires. Pero especialmente eran un llamado a los americanos. Vosotros, les decía, “habéis oído las injurias: las Cortes no han querido hacernos justicia para que tengamos el derecho de tomarla por nuestra mano” (Mier, 1987: 127).

En la Nueva España, se reprodujo la primera carta en el *Semanario Patriótico*, en septiembre y octubre de 1812; en el *Correo Americano del Sur*, la respuesta de Blanco White a la segunda carta, en las ediciones de agosto a noviembre de 1813; y en Buenos Aires, un fragmento de la primera en *El Grito del Sud*, el 17

¹⁵ Véase este certificado en el “Documento I” (Mier, 1813: II).

de octubre de 1812.¹⁶ La apreciación entre la prensa insurgente respondió a que una y otra carta eran una profesión de fe no sólo en favor del Acta de Independencia de Venezuela, del 5 de julio de 1811, sino también de toda la insurgencia de América. Cartas abiertas, cartas de creencia.

La primera carta constituía un comentario al artículo de *Blanco White* sobre la independencia venezolana, aparecido en *El Español* el 30 de octubre de 1811; en el número XXIV del periódico, Blanco contestó a Mier, quien a su vez le dirigió la segunda carta. Blanco White estaba en favor de la autonomía americana, mas no de la independencia absoluta, pues consideraba que ésta acabaría ahogando a las nuevas naciones hispanoamericanas. Era, digamos, un americanista moderado que supo guardar un equilibrio entre los comerciantes más conservadores de Cádiz, cuya presión sobre las Cortes era mucha, y los insurgentes más radicales, que tomaron como modelo la declaración de independencia de Venezuela. Favorecía la formación de las juntas supremas de América, como se habían constituido en España desde 1808, pero se oponía a la radicalización de la Junta de Caracas. Mier, en cambio, creía en ella y la defendió, suscitando así un verdadero debate.

Ya veremos más adelante en la *Historia* que, tratándose de la Nueva España, Fray Servando iba a referirse a la autonomía —de los sucesivos gobiernos en España: Junta Central, Regencia, Cortes— y sólo a la independencia si faltara el rey. No obstante, en ocasiones empleó uno y otro término como sinónimos, por lo menos hasta sus obras de 1821.

La polémica entre Mier y Blanco White fue parte del debate que en Londres y Cádiz se suscitó al conocerse la evolución de las juntas supremas de Caracas, Santa Fe, Buenos Aires, Santiago, las que en su autonomía proclamaban su independencia absoluta de España, de su gobierno y rey, especialmente cuando en 1811 se conocieron las cartas que éste escribió sometién-

¹⁶ Sobre la influencia de las *Cartas* y su posterior acogida, véanse las notas de Manuel Calvillo (Mier, 1987: 46-57).

dose a Napoleón. En ese enorme escenario que iba de Buenos Aires a la ciudad de México y de Cádiz a Londres, el asunto de la independencia reunía, no obstante los océanos, a los hombres para hablar. No se crea a Fray Servando solitario, ni tan original. Sus *Cartas*, primero, y su *Historia*, después, fueron parte de esa polifonía de voces en la arena de la emancipación.

Si el *Sermón de Guadalupe* se escribió con las formas de la mitología y las alegorías del náhuatl, las *Cartas de un americano a El Español* y la *Historia de la revolución de la Nueva España* se tejieron al paso de los hechos, bajo las realidades de la guerra; empero, conservaron el carácter de un devoto apasionado. En el *Sermón*, Mier anunció la llegada de la Virgen. En éstas, la buena nueva de la Independencia.

Otro tanto habría que decir sobre su hispanofilia en términos amplios y culturales, no obstante su lucha contra los gobiernos de España. Mier fue un defensor de la religión y la tradición de Castilla y, a su vez, un crítico de los excesos de la Revolución francesa. A los jacobinos los citaba como ejemplo de los abusos del poder, capaces de ahorcar por la mañana sin audiencia ni proceso a los presos por la noche. Corrompidos por sus filósofos, le decía a Blanco, los revolucionarios de París abjuraron de toda idea de moral y religión. En ello, la revolución de Venezuela, y la insurgencia en general, era diferente: “en América no puede haber un congreso de semejantes jacobinos” (Mier, 1987: 63).

Le parecía, además, que las Cortes en cierta forma actuaban bajo el influjo del ejemplo francés. De ahí que su primer ataque a España fuese que algunos de sus “congresistas, casi todos los empleados de muchas oficinas, muchos de las covachuelas y tribunales de Cádiz habían jurado o servido a José Napoleón, como todo consta y se les ha improperado en los papeles públicos” (Mier, 1987: 160).

Sin embargo, Fray Servando se apoyó en la idea de soberanía triunfante en España para defender la independencia de Venezuela. Las Cortes habían declarado desde su primera sesión que la nación es libre e independiente y no es ni puede

ser el patrimonio de ninguna familia ni persona; y que en ella reside esencialmente la soberanía, por lo que le pertenece exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales y adoptar la forma de gobierno que más le convenga. Mier recordaba que ésa había sido la doctrina constante de las Cortes plasmada desde el primer decreto el 24 de septiembre de 1810 y luego en los artículos segundo y tercero de la Constitución de 1812. Ésta, asimismo, establecía que si el monarca quisiera ser rey, habría de jurar la Constitución. Pero cuando llegaron noticias a finales de 1810 de que Fernando VII había solicitado casarse con una princesa Bonaparte, las Cortes decretaron el primero de enero de 1811 que de ninguna manera lo recibirían sometido a Napoleón. Todo esto recordaba Fray Servando y le servía como argumento para que Venezuela asumiera su independencia e, incluso, desconociera a la corona española (Mier, 1987: 67).

Su crítica central contra las Cortes podría resumirse también en estas palabras:

La opresión de los americanos es sistema de nación, y cuanto se ha determinado contra ellos en las Cortes ha sido la unanimidad de los diputados europeos, excepto en ocasiones uno u otro obispo, eclesiástico o militar, quos evexit ad aethera virtus, y que han sido reconvenidos al instante (Mier, 1987: 72).

Frente a este sistema de opresión, Fray Servando opuso la tesis según la cual las Américas nunca fueron colonias, sino reinos integrantes de la monarquía española, como otros territorios de la Península. Sostenía que, desde Isabel la Católica, fueron incorporadas y unidas a la corona de Castilla, “mandándose en las leyes de Indias borrar todo título, nombre e idea de conquista, declarándose los indios tan libres y vasallos del rey como los castellanos y los criollos”. De donde, deducía Mier, a los americanos concedióseles celebrar Cortes y voto a las ciudades (Mier, 1811-1812: 72). Por tanto, cualquier propuesta, votación o decreto en la Junta Central o en las Cortes de Cádiz para considerar a los

americanos iguales a los españoles resultaba no sólo innecesaria, sino como una negación de los pactos antiguos. De hecho, con motivo de la convocatoria a Cortes de febrero de 1810, el Consejo de Regencia, con el apoyo de la Junta Central, había decretado la igualdad de las Américas como reinos integrantes de la Monarquía. Y en septiembre de ese año, durante el segundo día de sesiones en Cortes, igualmente se aprobó un decreto mediante el cual los naturales de ultramar tenían los mismos derechos que los europeos. Sin embargo, tales decretos, que se consideraron una expresión del triunfo del liberalismo y una forma de acercamiento con la insurgencia con la intención de evitar que se extendieran los alzamientos americanos, acabaron por satisfacer a muy pocos. A los diputados más conservadores les pareció un debilitamiento del poder central —de hecho lo era—, cuando ellos estaban en favor de conservar los territorios mediante la fuerza. Para los diputados americanos era insuficiente. Sólo el grupo de los liberales se expresaba conforme con esas medidas, considerando que concediendo a las Américas la igualdad conservarían la unidad del imperio. Fuera de las Cortes, empero, hubo otros radicalmente inconformes, que consideraban que la igualdad concedida era la máscara que ocultaba la opresión. Una de esas voces fue la de Fray Servando Teresa de Mier, quien se declaraba alarmado, como “toda la América, porque era evidente que los españoles sólo querían tener en las Cortes un número de esclavos privilegiados para venir a llorar sus miserias y esperar la resolución de sus amos, como que pendía del mayor número”. De ello, varias pruebas daba Fray Servando: la determinación de la Regencia para sólo aceptar 28 diputados por toda América; la postergación de la discusión referente a la representación correspondiente a las Américas (Mier, 1811-1812: 73 y 75); la negación de la libertad del comercio de América con otras regiones no españolas, que a petición de la diputación americana y de Inglaterra discutieron las Cortes en sesiones secretas, negación que, según Fray Servando, fue consecuencia de que podía más en el Congreso

el informe “lleno de falsedades y despropósitos que dio el consulado monopolista de Cádiz que toda la fuerza de la razón y elocuencia de los americanos” (Mier, 1811-1812: 78).

Tan hondas raíces había echado en los españoles el antiguo crimen de tratar a las Américas como un país de conquista, y a sus habitantes como a siervos destinados a sólo trabajar para enriquecerlos (Mier, 1987: 75).

El ataque principal de Fray Servando también se dirigía contra el objeto principal y más importante de las Cortes de Cádiz, es decir, en contra de la Constitución. Si ésta les parecía a la mayoría de los diputados símbolo del cúlmen de la independencia de España y del triunfo del nuevo orden sobre el poder absolutista, para Mier no era sino una mofa a los americanos. Constitución, escribía, obra refinada de malicia y maquiavelismo contra las desgraciadas Américas (Mier, 1987: 82).

Y todo esto lo juraba Fray Servando como testigo presencial:

¿Qué tienen ya que esperar las Américas de la nación española? ¿qué nos resta que proponer a una nación tan obstinadamente tirana? ¿Qué partido nos queda que adoptar con una nación tan soberbia, que agonizando, ahogándose, ahorcada, sin ejércitos, sin jefes, sin plazas, sin marina, sin recursos, y casi enteramente subyugada, todavía se niega a todo, desprecia, insulta, amenaza, intriga y bravea cuando sólo debiera pedir perdón de sus crímenes en América e implorar humildemente un asilo? Quéjese de su ceguera voluntaria, pues habiendo visto que la renuencia de Inglaterra a las modestas representaciones de sus Américas produjo su independencia, se ha empeñado en imitar al parlamento británico por sus pasos contados. Ya ha tres años y más que la América española está representando con modestia y ofreciendo medios conciliatorios, sin embargo de haber llegado a su virilidad perfecta para emanciparse con mucha más razón que la inglesa, y salir de la tutela de una madrastra chocha, que no puede ni gobernarse a sí misma, y a quien lejos de necesitar para nada,

ella es quien ha menester sus socorros. No quiere los que se le proponen: o todo o nada y quien todo lo quiere lo pierde (Mier, 1811-1812: 87).

La segunda carta la destinó Fray Servando a sustentar que las Cortes eran ilegítimas con respecto a América, pero también en relación con el rey. Con éste, porque después de jurarle obediencia mudaron la Constitución, “desobernizaron al rey” y rompieron “el nudo que unía a las Américas, porque éstas no reconocen por soberano al pueblo español” (Mier, 1811-1812: 161). Con respecto a las Américas, como ya se cansaba en repetirlo, porque las Cortes no eran reconocidas por las juntas de Venezuela, Buenos Aires, Chile y Santa Fe y porque no estaba representada en igualdad de número, es decir un diputado por cada 50 mil almas. El congreso de Cádiz, pues, no era libre ni completo, ni legalmente constituido, ni la mayoría de sus miembros, suplentes, tenían poderes ni instrucciones (Mier, 1811-1812: 140).

Por otra parte, Mier agregaba las presiones sobre los diputados de los comerciantes de Cádiz —cuya actitud en algunos ejemplos ya he referido— y de la gente de la ciudad. Como testigo de muchas de las principales sesiones de las Cortes, Mier sostenía que el pueblo de Cádiz votaba desde la galería, “y si alguno no vota a su gusto” o pedía la cabeza de un diputado, como la de Mejía (a quien sus compañeros diputados ya habían querido entregar a la Inquisición), o embestía sobre su casa. En sus críticas a estos procedimientos, también recordaba que cuando la diputación americana, despechada de la tiranía con que se les fuerza al silencio, comenzó a abandonar la sala del congreso, se usó contra ella, el 17 de septiembre, “la potencia de las bayonetas” (Mier, 1811-1812: 145).

Continuación de las *Cartas*, la *Historia de la revolución de Nueva España* desarrolla las ideas de independencia. Es la obra cúlmen del escritor condenado por las instituciones. Mas, antes que aceptar la culpa y someterse al castigo, creyéndolo excesivo

e injustificado, se considera autorizado para obrar contra el gobierno de España. El castigo ha albergado en él un sentimiento de venganza. Para ello se sirve de su mejor arma: dar a la publicidad las razones de la independencia y, a un tiempo, llamar a los americanos a oponerse al absolutismo, a las Cortes y a la Constitución de 1812.

No quiero decir que la ideología de la guerra de independencia resultara de un enojo del hombre que escribe, sino que el sentimiento constituye un buen motivo para difundir esa ideología y, acaso, dar cauce a la vindicación personal.

La proposición central de la *Historia* podría resumirse así: los americanos, conforme a las Leyes de Indias, son independientes de los españoles en su gobierno y sólo dependientes de su rey; por tanto, si éste faltara serían “dueños de gobernarse como les parezca”, de la misma manera que los españoles (Mier, 1813: II, 565).

Para Fray Servando había existido, desde la época de la Conquista, un pacto entre los reyes, por una parte, y los conquistadores e indígenas, por otra, que él llamó “constitución histórica”. Muchas páginas de su *Historia*, pero especialmente las del libro XIV, están dedicadas a exponer en qué consistió dicho pacto y cuáles fueron los decretos y leyes que para ello se aprobaron.

Los americanos empujados por la dureza atroz, las continuas tiranías y exorbitantes injusticias, con que para efectuar este plan se les ha tratado, pelean para sostener el pacto social de sus padres adquirido con sus caudales, su sudor y su sangre: y caso de hacerse uno nuevo quieren concurrir a celebrarlo en igual número y manera que los españoles, a los cuales queden siempre iguales como lo son por sus leyes, y no inferiores. Éste es el resumen de la historia, éste es el punto de la disputa, ésta es la causa de la insurrección, éste es el motivo de la guerra (Mier, 1813: II, 566).

Según Mier, esa constitución, que no es sino un conjunto de decretos no codificados en las Leyes de Indias, autorizaba a los

habitantes de América a conservar sus leyes, fueros y pactos, así como a formar Cortes y constituir reinos cuya relación con España no era sino a través del rey. La única soberanía que reconocía era la del monarca. Habiendo abdicado éste en 1808, se rompía el vínculo no sólo con la corona de Castilla, sino incluso con las otras provincias españolas de la Península. Juzgaba entonces Fray Servando que la Nueva España, como las otras provincias de América, tenía derecho a constituir sus propias juntas soberanas en tanto se restablecía la monarquía, como lo habían hecho las provincias de la Península. Por tanto, no estaba obligada ninguna provincia americana a asistir a Cortes, ni a reconocer sus decretos, y menos aún cuando éstas se habían opuesto a reconocer la igualdad de representación de los diputados americanos con los de España. Resultaba, entonces, que las Cortes no tenían derecho alguno en romper el antiguo pacto establecido entre los habitantes de ultramar y los reyes.

No: nuestro pacto social no puede ser variado sin nuestro consentimiento, y nosotros ni lo hemos prestado por nuestros Diputados, que ni han sido llamados en el número correspondiente igual a su población como en España, y que han protestado las Cortes y la constitución los pocos que han venido; ni lo hemos prestado por nosotros mismos: testigo esa guerra que abrasa de un cabo al otro el inmenso continente de América. En nuestro pacto invariable no hay otro Soberano que el rey. Si falta, la soberanía retrovierte al pueblo americano, que ni por sus leyes ni por las declaraciones de ese mismo Congreso es súbdito de España sino su igual, y puede hacer lo que le parezca para gobernarse conforme convenga a su *conservación y felicidad*, que es la suprema ley imprescriptible, y *el fin de toda sociedad política*, como asienta con razón la misma nueva constitución Española (Mier, 1813: II, 614, cursivas en el original).

En este marco, Teresa de Mier se ocupó tanto de la participación de los americanos en las Cortes como de las opiniones de algunos españoles; de la organización del congreso y sus principales decretos. De los americanos, lamentaba que no hubieran

sabido defender la constitución histórica, conformándose con el reconocimiento de la igualdad de los naturales de América y España, cuando ésa era una igualdad reconocida desde las primeras leyes de siglo XVI. Peor aún le parecían los europeos regateando este reconocimiento.

De suerte que yo me desespero, cuando considero que han costado a los americanos 17 días de debates tempestuosísimos en las Cortes para hacer declarar iguales en derechos a los invasores los legítimos señores de América, y más de que todavía algunos mentecatos estén en Cádiz quejándose de esta declaración como de una injuria atroz hecha a toda la Europa (Mier, 1813: II, 591).

Se ocupó especialmente del problema del reconocimiento de las castas de origen africano como ciudadanos españoles, con el argumento de que, teniendo sangre africana los mismos peninsulares, era absurda e inexplicable su oposición o discriminación de los mulatos. Ironizaba incluso con estos recuerdos de su idea *Idea de la Constitución dada a las Américas*:

Yo hubiera reído a caquinos acordándome de lo que dice el arzobispo Pradt en su Revolución de España que ésta sólo se cuenta en Europa por un yerro de geografía, pues pertenece más bien a la África por su inmediación, genio y costumbres. Pudiera añadir: y por su sangre. ¿Quién es el español que pueda asegurar que por alguna línea no tiene origen de Africa? (Mier, 1944: 64).

En conjunto, se puede decir que en la obra de Mier poca o nula importancia tenía el que las Cortes fueren el cúlmén del levantamiento y revolución de España, hecho fundamental en la historiografía española y en cierta forma en la mexicana en autores como Lorenzo de Zavala o Luis Mora, sin omitir a Lucas Alamán, para quien la historia mexicana no se entendería sin la importancia de las Cortes de Cádiz. Mier, en cambio, subrayó la idea de que las Cortes usurpaban el poder, no les correspondía haberse declarado representantes de la nación ni soberanas, con lo que eran tan despóticas y excluyentes como el

absolutismo, que Mier decía combatir. Su solución, por tanto, es la constitución de juntas soberanas en América, como la de Caracas que defendió en sus *Cartas a El Español*, o la de Chilpancingo, en la que veía una representación legítima.

Acerca de las Cortes, Fray Servando expuso diversas ideas en su historia. Un alegato en favor de los criollos y en contra del gobierno de Cádiz. De hecho, fue esta obra donde más se exployó expresando sus juicios acerca de ese congreso, que era uno de sus interlocutores más importantes. Tenía tal interés en que se leyera en Cádiz que fue mudando su tono. Si en las *Cartas a El Español* había defendido la independencia absoluta, en la *Historia* cambia a una postura menos radical donde postula un grado de autonomía, caracterizado por el reconocimiento de la Corona y de Fernando VII, aunque no de los sucesivos gobiernos de España. Sin embargo, en otros aspectos, la *Historia* puede considerarse como una continuación de las *Cartas*, no sólo por los temas de que trata: la oposición a las Cortes, la ponderación de la Constitución originaria entre la Corona y los Americanos, la guerra en América, la Constitución de 1812 y que los Americanos no estaban obligados a obedecerla a causa de la desigualdad en la representación. Asimismo, la *Historia* posee ese carácter del devoto apasionado que le hace decir: “hubiera deseado muchas veces que la pluma se convirtiera en espada, *etiam hac defensa fuissent*” (Mier, 1813: I, xvii), como si su brazo hubiese sido tan poderoso como el que en otra época quiso salvar Troya.

Pero volvamos a Cádiz, cuya convocatoria, representatividad, proceder, y en fin todo lo que pudiere significar, fueron descalificados por Fray Servando. Como ya lo había expuesto en sus *Cartas*, recupera la idea de la soberanía popular que, si bien no era exclusiva de las Cortes de Cádiz, puesto que ya muchos autores y congresos nacionales la habían asumido, sí cobró fuerza tanto en España como en América a partir del congreso gaditano. Jugando con este concepto, una de esas palabras que pueden servir a todas las causas, Fray Servando se encarga de

convertir al pueblo en el soberano y el único capaz de arrollar todas las antiguas instituciones. Se erige en defensor de ese tránsito que constituyeron las revoluciones modernas, desde la inglesa hasta la española de esos días y que consiste en dar paso de la soberanía del rey a la soberanía del pueblo. La lista de fuentes de esta doctrina en Mier podría ser interminable.

Lo importante aquí es anotar que hace suya esta idea y la utiliza a lo largo de toda la obra. Pero lo hace de una manera ambivalente: si la soberanía justificaba, según Mier, que el Ayuntamiento de México apelara a su derecho de constituirse en junta suprema, por otro lado la soberanía era el motivo para calificar como ilegítimas a las Cortes de Cádiz, pues en este caso la soberanía pertenecía al rey. Nuevamente, como en el *Sermón de Guadalupe*, se escudaba en el lenguaje. Si aquí la soberanía popular hacía legítima una demanda, allá se convertía en hurto contra el rey. Entonces, haciendo uso de este término, Mier argumentaba en su favor y llamaba a las Cortes ilegítimas, primero porque éstas, habiendo jurado obediencia al rey, asumieron la potestad suprema; y segundo porque en las Cortes no estaba representada la mayoría de la población americana. Todo esto nos enseña que el propósito de Fray Servando, tanto o más que el asunto de la soberanía en sí misma, era condenar a las Cortes de Cádiz.

De todo ello no queda mucho que concluir acerca de la opinión que Fray Servando expresa en su historia sobre las Cortes. En pocas palabras: éstas eran ilegítimas, ningún derecho tenían para apropiarse de la suprema potestad, respondían a intereses de quienes ambicionaban el poder y de quienes se enriquecían mediante el monopolio comercial. Luego, los americanos no estaban obligados a reconocerlas en ninguno de sus decretos ni en la Constitución de 1812.

El motivo creo que es expreso y muy claro: Mier estaba por la formación de las juntas supremas americanas, mientras que las Cortes se oponían, naturalmente, a éstas. De modo que, mientras Mier defiende a las Américas, condena el congreso

de Cádiz. Para ello señala la incapacidad de las Cortes para constituirse en el centro político de la Monarquía, lo cual deduce primero de que en España la mayor parte del territorio hallábase ocupado por tropas extranjeras; segundo, que ya anteriormente las juntas de Sevilla y Asturias, apropiándose de la supremacía sobre las Indias, habían intentado el reconocimiento de éstas. Fray Servando dejaba entrever el problema de a cuál de las dos debían reconocer las Américas; luego se deducía que las Cortes no constituían necesariamente el centro del poder (Mier, 1813: I, 113).

Fray Servando tenía otro recurso para atacar a las Cortes. Dado que, como ya he anotado, tratándose de España apelaba a la soberanía del rey, acusaba a las Cortes de rebelarse contra Fernando VII. “Reunidos, se burlaron de las Juntas é intitularon la suya única soberana... Cortes, Cortes, era el de las Españas voz la más terrible a un gobierno que no debiendo ser sino provisional, no queria dejar de existir desde que se saboreó con el mando, ni aun variar sus individuos, cuya comision estaba ya concluida segun las intruccionen de sus comitentes” (Mier, 1813: I, 251 y 256). En cambio, dado que la mayoría de las juntas americanas se conformaban en su nombre, sostenía que éstas actuaban bajo la ley. Las Cortes eran ilegítimas; las juntas, legítimas. Juicio, además, que ampliaba a todas las nuevas autoridades españolas, desde las supremas provinciales hasta la Junta Central, incluyendo por supuesto al Consejo de la Regencia (Mier, 1813: II, 405-410).

Ese sentido quijotesco de Servando, que le permitía no sólo apoyarse en las alegorías del lenguaje, sino también exagerar los sucesos, lo llevaba a decir, como a muchos de los defensores de las juntas americanas, que éstas se constituían en nombre de Fernando VII y para no ser entregadas a Bonaparte, como sí habíanlo hecho muchas autoridades en la Península. A lo anterior agregó Mier una vez más un problema semántico. Si los defensores de las Cortes usaban “congreso” como sinónimo de éstas, Fray Servando descalificaba uno y otro término. Sos-

tenía que en Cádiz ni había Cortes, puesto que éstas debían estar representadas por estamentos o brazos de la Monarquía, ni congreso, puesto que éste se compone de los representantes de la nación y que tampoco se llevaba a efecto, puesto que las Américas no estaban representadas en la misma proporción que la Península.

BUSTAMANTE

Nacido en 1774 en la ciudad de Oaxaca, de familia acomodada e ilustrada, Carlos María de Bustamante cultivó el ensayo y la poesía, la historia y el periodismo, amén del quehacer editorial por el que dio a luz obras como la *Historia de la Compañía de Jesús en Nueva España*, que estaba escribiendo Francisco Javier Alegre, al tiempo de la expulsión de los Jesuitas en 1767 (Alegre, 1841), o la *Descripción histórica y cronológica de las dos piedras que se hallaron en el año de 1790*, el estudio sobre el Calendario Azteca de Antonio de León y Gama (León, 1832). Libros como éstos condensaban el nacionalismo histórico de Bustamante: en la historia de los jesuitas yacía la imagen de la antigua pugna entre americanos y peninsulares; en la Piedra del Sol, un monumento a las antiguas tradiciones indígenas.

Bustamante creció, como Mier y Alamán y Fernández de Lizardi, a la luz de las enseñanzas religiosas y, a diferencia de aquéllos, cursó la carrera de leyes en la Universidad de México en esta ciudad.¹⁷ Empero, su formación más importante la adquirió como editor y redactor del *Diario de México*, que publicó a partir de 1805 y donde escribieron políticos, militares y literatos, entre ellos Manuel Martínez Navarrete, José Joaquín Fernández de Lizardi y Andrés Quintana Roo. Especialmente importante fue la colaboración de Jacobo de Villaurrutia, coeditor del *Diario*, fundador de la Academia de Literatos Españoles

¹⁷ Sobre la vida y la obra de Bustamante véase Bustamante, 1833 y Alamán, 1849. Otros estudios afines: Salado, 1933 y Arellano, 1981.

y en 1808 oidor y protagonista del movimiento para instaurar la junta suprema de la ciudad de México. La frustración del proyecto de la junta y el destierro de Villaurrutia fueron sucesos notables que marcaron la vida y el pensamiento de Bustamante. Experimentó entonces los límites del despotismo y la esencia del conflicto entre peninsulares y americanos cuyos resultados serían la guerra y la independencia. Hacia 1812, aprovechando los pocos meses que estuvo vigente la libertad de imprenta decretada por las Cortes de Cádiz, editó *El Juguetillo*. Ese año Bustamante fue uno de los electores del Ayuntamiento de México. No obstante, al proscribirse la ley de imprenta hubo de ocultarse y poco después incorporarse a la insurgencia, donde al lado de Morelos editó y colaboró en la redacción del *Correo Americano del Sur*, el *Semanario Patriótico Americano* y otras publicaciones y manifiestos del movimiento de independencia. En 1813 participó en el Congreso de Chilpancingo, del que llegó a ser vicepresidente en uno de los momentos más intensos de la insurgencia. Empero, en mayo de 1814 fue sorprendido por el regreso de Fernando VII a España, la supresión de las Cortes y el aumento de la represión en la Nueva España. Tras la muerte de Morelos y la dispersión de la insurgencia, Bustamante, luego de andar oculto de pueblo en pueblo con la esperanza de salir del país por la frontera con Estados Unidos, hubo de suspender su travesía a causa del agravamiento de una enfermedad de su esposa, quien no pudo continuar el viaje. La salvación de ambos fue entregarse al ejército realista. En 1817, ya en San Juan de Ulúa, donde también estuvo preso Mier ese año, parecióle a Bustamante el movimiento de Independencia una gesta sin futuro, especialmente cuando en 1820, aún en prisión, temió su fusilamiento. Entonces se restablecieron las Cortes y la Constitución de 1812. La jura de ésta en Veracruz, el 25 de mayo de 1820, fue un hecho que Bustamante consideró como “el más fausto que pudiera ocurrir a la América”, tanto que le pareció su salvación personal.

En ese mismo día debí haber salido de aquella ciudad de orden del virrey a las del coronel Concha, comandante de Tulancingo, que sin duda me habría quitado la vida. Como sabía yo lo que se tramaba, me abstuve de cumplir la orden del gobernador para pasar a recibir de su mano el pasaporte, sin embargo, después de muchos días me exigió la contestación a su oficio y tuve el gusto de decirle... se acabó vuestro imperio, estamos en el reinado de las leyes, ni Apodaca me puede confinar, ni v. obedecer sus órdenes, pues se lo prohíbe la Constitución (Bustamante, 1844: V, 78).

Poco después, el 10 de agosto, las Cortes de España nombraron a Bustamante vocal de la Junta de Censura de Libertad de Imprenta y el mismo virrey lo llamó a la ciudad de México. Sin embargo, no se trasladó allá sino hasta octubre de 1821, cumpliendo así con el voto que había hecho en el año de 1812 de no volver a verla hasta no hallarla libre e independiente: “Doy gracias a Dios porque me dejó llegar a tan venturosa época. Nueve años de pena sin que pasara un día en que no sintiese mi corazón la esclavitud de mi patria” (Bustamante, 1844: V, 78).

Con la consumación de la Independencia, Bustamante participó en los diversos ensayos del nuevo gobierno: el Constituyente de 1822, la oposición al Imperio de Iturbide, el impulso del centralismo, el Supremo Poder Conservador. Con tristeza y nostalgia, como Lucas Alamán, vio en 1847 ondear la bandera de Estados Unidos en la Plaza de la Constitución, al tiempo que las dificultades y la anarquía se extendían por todo México. Entonces escribió *El nuevo Bernal Díaz del Castillo* (1847), donde narró lo que vio de aquellos días.

Tal es la posición en que se hallan los mexicanos. Enemigos naturales son de ellos los jefes y soldados del ejército norteamericano que los dominan con ley marcial; enemigos los extranjeros ingratos de otras naciones y a quienes sólo agrada el oro de nuestras minas; enemigos una horda de poblanos guías de este ejército y como descendientes legítimos de los antiguos tlascaltecas, con-

servan todavía el odio que mostraron en la toma de México al servicio de Hernán Cortés (Bustamante, 1847: I, 3).

De la extensa obra de Carlos María de Bustamante, cuya bibliografía reunió un equipo encabezado por Edmundo O’Gorman (1967), sin duda su libro más extenso e importante fue el *Cuadro histórico de la revolución mexicana*, de cinco volúmenes más tres de la *Continuación*.

En su obra historiográfica trata asuntos de la historia de España, aunque el tema central fue siempre el de México. Puede suponerse ello expresión del nacionalismo extremo de Bustamante, pero ciertamente también fue consecuencia de haber vivido siempre circunscrito al territorio novohispano, a diferencia de Mier y Alamán, que pasaron varios años en Europa o Estados Unidos. Quizá sus límites en la geografía correspondieron a los horizontes temáticos de sus libros.

De su pensamiento, tres características me parece hay que destacar. La primera, su antiabsolutismo, especialmente importante durante sus años insurgentes y aun durante los primeros de la vida independiente del país. En julio de 1822 —en pleno imperio de Iturbide— Bustamante escribió en su periódico *La Abispa de Chilpancingo* (número 26, 27 de julio de 1822):

El gobierno ha buscado en los empleados un firme apoyo de su voluntad, y otros tantos aduladores de sus pasiones y defensores de sus caprichos. Así fue que los agraciados, en lugar de promover la pública felicidad, se convirtieron en instrumentos de opresión, y en poderosos agentes del despotismo a quien debían su existencia política. Esto es lo que ha sucedido, lo que sucede y sucederá mientras los pueblos no intervengan en los nombramientos de los oficiales públicos (Bustamante, 1821-1826: 421).

Pero esta admiración por los pueblos que eligen a sus autoridades no iba a persistir en Bustamante. En cambio, la segunda característica, que lo acompañaría hasta sus últimos libros, es el nacionalismo, esa obstinación por cantar las glorias de la patria,

construir el santoral de la nación, exaltar al pueblo y a los héroes. Como estas odas, publicó muchas otras (Bustamante, 1821-1826: 269):

Domado es ya el orgullo,
generosos paisanos,
del español aleve
de quien fuimos esclavos.

El Estandarte hermoso
del Númen adorado,
alzó la fuerte diestra
de nuestro Padre *Hidalgo*.

Guerra, guerra pronuncia
el Teponaxtli indiano,
que en el olvido estuvo
tres siglos sepultado.

El tercer aspecto, su constitucionalismo, le fue propio hasta los últimos años de su vida y estuvo asociado a su constante llamado, como en Lucas Alamán, por el respeto al orden y las leyes. En 1847 escribió en su *Nuevo Bernal Díaz del Castillo*:

Los hombres de bien y los buenos ciudadanos, jamás atacan de frente las leyes que son salvadoras de una nación; antes por el contrario procuran hacerlas observar por estar en consonancia con su seguridad individual; hácense siervos de ellas para llamarse verdaderamente libres (Bustamante, 1847: I, 150).

A diferencia de Mier, que fue testigo de las Cortes de Cádiz, o de Alamán, electo diputado en 1820 para las de Madrid, Bustamante no asistió a ninguna de las Cortes españolas. Sin embargo, su labor legislativa sería tanto o más intensa que la de aquéllos. Participó en seis congresos nacionales, como él recordaba constantemente, comenzando por el de Chilpancingo y el de 1822, que llamaba, en *La Abispa de Chilpancingo*,

Cortes, dando una continuidad a la institución española con el Congreso de México.

Es en este periódico y en sus ensayos *Motivos de mi afecto a la Constitución*, y en *El indio mexicano*, o, *avisos al rey Fernando Séptimo para la pacificación de la América Septentrional*, que concibiera entre 1817 y 1820, donde se leen sus primeras ideas acerca de las Cortes gaditanas. Hay una conexión evidente entre esos ensayos y el hecho que en el marco de la convocatoria de 1821 para formar el Congreso del Imperio, Bustamante se inclinó en favor de que las elecciones se realizaran de acuerdo con lo establecido en la Constitución de Cádiz. Con este motivo, escribió en el número 3 de su *Abispa* varias páginas para desarrollar su idea y defender la Carta de Cádiz y las Cortes que la promulgaron. Primero acudía a una de sus artimañas, al decir que un amigo suyo (“el autor del séptimo *Juguete*”) se había tomado el trabajo de analizar la Constitución “para mostrar a la América sus ventajas” (Bustamante, 1821-1826: 26). Resulta que el autor del *Juguete* era el mismo Bustamante, y la obra a que se refería, *Motivos de mi afecto a la Constitución*, la había escrito entre 1817 y 1818, aunque nunca la dio a conocer (Bustamante, 1820). Con base en ese estudio, del que me ocuparé más adelante, Bustamante decía: “Yo estoy muy distante de decir que dicho código es el más acabado que pudiera salir de manos de los hombres: tamaño elogio sería un desatino; pero sí aseguro que es lo mejor que han tenido los españoles” (Bustamante, 1821-1826: 26).

En seguida Bustamante se ocupaba de las Cortes de Cádiz, que llamaba reunión de sabios “tan dignos como los mayores oradores de las tribunas de Roma y Atenas”. Ellos, agregaba, estudiaron verdaderos intereses, tuvieron la prudencia de acomodarse a las circunstancias y creyeron que la Constitución era la que más convenía al estado en que se hallaba España. Pasaba entonces a reiterar la necesidad de mantener vigente la obra principal de su labor legislativa.

Es menester decir que los americanos deben tenerse por felices, en cuanto que habiendo conseguido su independencia y libertad, son gobernados interinamente por la Constitución de Cádiz, hasta que nuestras Cortes mexicanas establezcan otra proporcionada a nuestro estado, y al gobierno que se adoptare (Bustamante, 1821-1826: 27-28).

Por tanto, dado que sería faltar a la justicia decir que la Constitución es tiránica o tan defectuosa que deba ignorarse, y establecido en ésta el modo de convocar a Cortes, Bustamante sostenía que deberían respetarse sus fórmulas y principios para llamar a los representantes, “hasta que nuestras Cortes adopten otros mejores y más análogos a nuestro estado” (Bustamante, 1821-1826: 29).

Consideró Bustamante que las Cortes de Cádiz quitaron la representación a las castas, a diferencia del Plan de Iguala que sí las incluyó, y rechazaron la igualdad de los diputados americanos con los españoles, con el “objeto de evitar que las Américas por su mayor población, fuesen la parte integrante de la monarquía, y la España la parte sujeta de ella” (Bustamante, 1821-1826: 29); sin embargo, ello no ofuscaba su idea de que la amplia labor legislativa gaditana, y su Constitución en particular, eran aplicables y muy útiles a México.

Como ya dije, escribió *Motivos de mi afecto a la Constitución* entre 1817 y 1820. El porqué quedó la obra inédita quizá se explique por carencia de recursos, pues no siempre los había en una época en la que la impresión era muy costosa. Pero la obra era un breve opúsculo en cuya inversión de imprenta se requería una suma muy moderada en comparación con otras tan voluminosas como el *Cuadro histórico*. Se podría considerar como hipótesis un motivo de autocensura, pues poco después de que escribiera sus *Motivos*, las circunstancias políticas cambiaron en favor de la consumación de la Independencia, aumentando el sentimiento antiespañol. Mas esta sospecha no se sostiene si consideramos que dos años después el propio Bustamante

citaba el libro e, incluso, seguía manifestando su afecto a la Constitución.

Sea como fuere, ese opúsculo no carecía de importancia. Comenzaba dando Bustamante testimonio de haber asistido, en varias partes, a diversos sermones con motivo de la jura de la Constitución de Cádiz, que en 1820 se restableció en toda la Monarquía. De tales sermones, recordaba la humildad con la que el pueblo agradecía semejante código. Pero lamentaba que la Carta de Cádiz no se analizara a profundidad principalmente para advertir sus ventajas sobre las antiguas constituciones que nos han gobernado por espacio de tres siglos (Bustamante, 1820: 26). Bustamante se entregó a la tarea de comparar el código de 1812 con las Leyes de Indias, para lo cual contrastó de aquél y éstas aspectos como la ciudadanía, el reconocimiento de la igualdad de América y su integración a España, el fomento a la agricultura, la libertad de imprenta, la extinción del Santo Oficio y los límites al poder del Rey. El resultado del balance de la antigua legislación y la moderna Constitución, lo indican estos juicios:

Es obligación de todo Magistrado ocurrir cada uno con el mayor esmero a dar la última mano a la conclusión de este edificio majestuoso; obras y no palabras deberán garantir lo que nos ofrecen; el que no lo hiciere será un perjuro; antes se engañaba a los niños con juguetes y a los hombres con juramentos; el tiempo ha cambiado, será igualmente propio de su obligación dar idea en la parte que cada uno pueda de las ventajas que adquirirá la América y por ahora observando la Constitución Española.

Que cada uno de [los lectores] se persuada de que debe amar la Constitución como la única tabla que debe salvarlo en la tormenta borrascosa del despotismo que nos ha agitado por trescientos años, así en España como en América, y que debe dar la vida antes que consentir en la menor transgresión de ella (Bustamante, 1820: 29-30).

En el *Cuadro histórico* —cuya segunda edición, mucho más completa que la primera, comenzó a publicarse en 1844—, Bus-

tamante conservó en términos generales su opinión respecto de las Cortes, sin embargo no incluyó un apartado especial sobre el tema —como lo haría Lucas Alamán en su *Historia de Méjico*—, lo cual da cuenta de que sus principales preocupaciones políticas habían cambiado, acorde con el contexto de mediados del siglo XIX muy distinto —sobra decirlo— al del segundo decenio. En ésta, su obra capital, poco se ocupó de factores que consideraba no nacionales. Sin embargo, desde las primeras páginas del tomo I se advierte la importancia que concede a España. Las guerras napoleónicas y todas sus consecuencias para España y las Américas le parecen los antecedentes del movimiento de independencia. De modo que lamentó tanto el retiro de los ejércitos franceses como el regreso de Fernando VII y del absolutismo. La verdad —escribió— esta situación era muy dolorosa (Bustamante, 1844: III, 52). Celebró la revuelta de 1820 por la que se restablecieron las Cortes y la Constitución de 1812, y advirtió que asumir la carta de Cádiz permitió dar el paso definitivo a la independencia americana. Para Bustamante, pues, la historia novohispana y mexicana estaba directamente ligada a la de España. Y la historia de ésta era también la de los vaivenes de las Cortes de Cádiz y su Constitución. Se ocupa no de ésta ni de sus contenidos, como lo hicieran Mier y después Alamán, sino de sus efectos en la Nueva España.

La jura en México de la Constitución en septiembre de 1812, primero, y mayo de 1820, después, que estudia en los tomos segundo y quinto del *Cuadro histórico*, la presenta Bustamante como dos momentos que condensan muchos otros sucesos, especialmente importantes en el freno del poder absoluto de los virreyes y en la mejora de la libertad, por ejemplo la de imprenta, que tanto influyó para el quehacer editorial de Bustamante. Presenció en la ciudad de México la jura del año doce, cuando aún no pasaba a la insurgencia. La narración que nos presenta de aquel suceso conlleva la admiración de Bustamante por la Constitución. Quiere decirnos que el pueblo

estaba feliz en su compromiso con este nuevo código liberal. Le llamaban “código sagrado”, “carta magna”, “áncora de salvación”, “obra inmortal de siglos”. Según Bustamante, “todos se prometían un porvenir más lisonjero” (Bustamante, 1844: III, 186). Los sucesos que luego iba a narrar los juzgó bajo el lente de la Constitución: la actitud de la Audiencia de la ciudad de México y su petición a las Cortes para suspender la aplicación de las libertades en el virreinato, la proscripción por Venegas de la libertad de imprenta, el nombramiento de Calleja en Cádiz como máxima autoridad en el Virreinato. Todo ello le pareció muestra de que el despotismo militar estaba por encima de la libertad aceptada en la Constitución. En resumen, juzgó como liberal y muy positiva la Constitución de Cádiz; empero, le pareció que junto a esta “columna de Hércules” se erigió un congreso, el de Cádiz, que proclamando los derechos sagrados de los pueblos exigió, sin embargo, una obediencia pasiva de los americanos. “Su libertad de principios no pasó de aquel suelo” (Bustamante, 1844: V, 75). El problema no radicaba en la Constitución, que Bustamante llamó “democrática en su fondo”, sino en la “vieja monarquía” donde se quería aplicar y en la que desde tres siglos atrás “mandaba el despotismo”. Se trataba del problema del vino nuevo servido en odres viejos o del manjar entregado como alimento a los puercos: “sus máximas liberales nos anuncian un día la libertad; pero esta hija del cielo halla terribles contradicciones entre los mandarines de las Américas, que se empeñan obstinadamente en impedir su cumplimiento entre nosotros” (Bustamante, 1844: V, 75).

Bustamante no entró a analizar con detalle los decretos de las Cortes ni aspectos tan importantes como las elecciones de diputados para las mismas; empero, sostuvo su postura de elogio y crítica. Los elogios a la Constitución y censura del Congreso gaditano se repiten en los diferentes volúmenes de la obra y ante el decaimiento del movimiento insurgente y la desunión de sus miembros hacia 1814, Bustamante sostuvo que en aquella época no quedaba “mejor esperanza a los americanos *semi-subyugados*,

que abrazar la constitución de Cádiz... La observancia de esta constitución nos conduciría a la independencia pues avezará paulatinamente a nuestros opresores a respetar los derechos de los pueblos” (Bustamante, 1844: III, 102). Esperanza que desapareció por el decreto del 4 de mayo de ese año. Juzgó Bustamante que, a su regreso de Francia en 1814, Fernando VII se equivocó al proscribir la Constitución, cuan por ésta habría podido “gobernar en paz y ser el ídolo de los pueblos” (Bustamante, 1844: III, 52).

El restablecimiento de la Constitución en 1820 y su jura en mayo de ese año le pareció, por tanto, el acto “más fausto” que pudiera ocurrir a la América en aquellas circunstancias: “Yo no miraré [esta carta] como una obra de política consumada; pero sí aseguraré que a su adopción debimos el tránsito feliz que hicimos hacia nuestra independencia y libertad” (Bustamante, 1844: V, 80).

Sobre las Cortes, en cambio, mantuvo la tesis según la cual ese congreso no había más que sancionado la esclavitud de los americanos. Con esta idea, recuperaba el manifiesto que los representantes del Congreso de Chilpancingo habían dado a conocer en 1813 y que el mismo Bustamante había suscrito. Entre otras ideas, citaba éstas sobre las Cortes:

Desde la creación de la primera regencia se nos reconoció elevados a la dignidad de hombres libres, y fuimos llamados a la formación de las cortes convocadas en Cádiz para tratar de la felicidad de dos mundos; pero este paso de que tanto debía prometerse la oprimida América, se dirigió a sancionar su esclavitud y decretar solemnemente su inferioridad respecto de la metrópoli. Ni el estado decadente en que la puso la ocupación de Sevilla y la paz de Austria, que convertida por Bonaparte en una alianza de familia hizo retroceder a los ejércitos franceses a extender y fortificar sus conquistas hasta los puntos litorales del Mediodía: ni la necesidad de nuestros socorros a que esta situación sujetaba la península: ni finalmente, los progresos de la opinión que empezaba a generalizar entre nosotros el deseo de cierta especie de independencia

FERNANDO VIZCAÍNO GUERRA

que nos pusiese a cubierto de los estragos del despotismo; nada fue bastante a concedernos en las cortes el lugar que debíamos ocupar, y a que nos impedían aspirar el corto número de nuestros representantes, los vicios de su elección, y las otras enormes nulidades, de que con tanta integridad y energía se lamentaron los Incas y los Mejías (Bustamante, 1844: III, 192).

Por lo demás, hacia mediados de la década de 1840 Bustamante ya tampoco sostenía de la misma forma que en 1822 la idea de la representación popular ni la de un legislativo fuerte, por los que juzgaba que las Cortes de Cádiz todo lo habían alterado a causa de su “espíritu de innovación” (Bustamante, 1844: VII, 78).

Idea de nación

La ciudadanía y la igualdad entre americanos y españoles y la definición de la nación y sus miembros fueron algunos temas y problemas esenciales que enfrentaron los diputados de las Cortes de Cádiz. Tenían el reto, por ejemplo, de reconocer como ciudadanos españoles a los indígenas, lo cual no era tan sencillo para unas elites que habían sido educadas bajo la idea de que las lenguas indígenas pertenecían a personas inferiores. ¿Y los negros, llevados como esclavos desde África, eran también ciudadanos españoles? ¿Y los afrancesados que admiraban a Napoleón? Y, por otra parte, ¿todos los españoles eran iguales y tenían los mismos derechos? La generalización, por ejemplo, del derecho de elegir diputados a las Cortes implicaba que los peninsulares quedarían en minoría frente a la mayoría de españoles americanos, lo cual era un enorme riesgo cuando en Hispanoamérica crecían las revoluciones de independencia. Como se ve, entonces, reconocer la ciudadanía y los derechos no era fácil para los diputados en Cádiz; empero, no hacerlo era renunciar a la modernidad y a la misma Revolución. Esos dos ejes: la facultad exclusiva del Estado de otorgar la ciudadanía y los derechos y obligaciones del ciudadano, aparecen desde el Título Primero de la Constitución de 1812. Se establece primero que la Nación Española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios. En seguida, la libertad, la independencia y la soberanía, la cual “reside esencialmente en la nación”. Se define quiénes son los españoles: “Todos los hombres libres

nacidos y avecindados en los dominios de las Españas”. Con ello se incluía a la población indígena y mestiza. Empero, se excluía a los esclavos. Aunque en seguida se reconocía como ciudadanos a los “libertos desde que adquieran su libertad en España”. En los siguientes artículos aparecen ya las obligaciones fundamentales de todo español: el amor a la patria; la fidelidad a la Constitución, a las leyes y a las autoridades; contribuir para los gastos del Estado; y defender a la patria con las armas. A la vez, se establece el objeto fundamental del gobierno: la felicidad de la nación, es decir de todos y cada uno de los españoles.

El Capítulo IV de la Constitución se dedica exclusivamente a los ciudadanos. Reconoce como ciudadanos a “aquellos españoles que por ambas líneas traen su origen de los dominios españoles de ambos hemisferios y están avecindados en cualquier pueblo de los mismos dominios”. Asume a su vez la oportunidad de todo extranjero, ya con los derechos de español, para recibir el reconocimiento como ciudadano otorgado por el gobierno. Parecía entonces que la Constitución, al asumir un principio liberal y universal, otorgaba prácticamente a casi todo hombre, sin distinción de clase, lengua o cultura, la ciudadanía. Hacía, sin embargo, una reserva con la población que tenía su origen en África: “les queda abierta la puerta de la virtud y el merecimiento para ser ciudadanos: en consecuencia las Cortes otorgarán carta de ciudadano a los que hicieran servicios calificados a la Patria, o a los que se distinguen por su talento, aplicación y conducta, a condición de que sean hijos de legítimo matrimonio; de que estén casados con mujer ingenua o que ejerzan profesión o alguna industria con capital propio” (Cortes de Cádiz, 1812).

La ciudadanía, al menos en términos formales y entendida como pertenencia a un Estado, particularmente a la forma del Estado constitucional, y como un conjunto de derechos y obligaciones, es una idea o forma jurídica de larga data y a su vez sustento formal de la nación en Cádiz. Las Cortes lograron resumir esa idea en diversos preceptos jurídicos de la Constitución de 1812.

Su idea del hombre y de la ciudadanía fue moderna y liberal, sin duda una forma muy avanzada en el contexto de principios del siglo XIX. Incluso, las referencias a los originarios de África revelaban una modernidad que en Estados Unidos, por ejemplo, sólo se alcanzaría cincuenta años más tarde.

El problema de la igualdad y la ciudadanía conduce al de la nación. Ya desde el primer día de las sesiones de las Cortes, ese 24 de septiembre de 1810, por la tarde, en asamblea, se aprobó su primer decreto, que aceptaba que los diputados, legítimamente constituidos en Cortes Generales y Extraordinarias, representaban a la nación y que en las Cortes residía la soberanía nacional; reconocía y proclamaba rey a Fernando VII y declaraba nula la cesión de la corona en favor de Napoleón; establecía la separación de los tres poderes, reservándose las Cortes el ejercicio del legislativo; declaraba que quienes ejerciesen el poder ejecutivo en ausencia de Fernando VII serían responsables ante la nación y habilitaba a los miembros del Consejo de Regencia para que interinamente ejercieran el poder ejecutivo (Cortes de Cádiz, 1811-1813: I, 3-7).

Algunas reflexiones sobre la idea de nación se desprenden de aquí. Primero, la idea de nación de los diputados en las Cortes de Cádiz es liberal y moderna, organiza el sistema político a partir de la separación de poderes, despoja al rey de la soberanía y se la otorga a la nación. La legitimidad de esa soberanía procede ya no de la divinidad, sino de la voluntad del pueblo. Es pues, una amenaza a la monarquía y a las instituciones eclesiásticas. Segundo, esta idea de nación y todos los decretos que de ella derivan constituyen una imposición de las Cortes al rey. Éste queda subordinado. La misma Constitución de 1812 es prueba de ello. Dice en su prólogo: “Don Fernando VII, sabed que las Cortes han decretado la siguiente constitución política de la monarquía española”. Informan y obligan al otrora soberano. Tercero, esta idea implica un sentimiento nacionalista: se oponía a la entrega de la Corona a una potencia extranjera y la entregaba al pueblo. Debe entenderse en el contexto de la guerra

de independencia contra la invasión francesa. Pero no existía el mismo sentido nacionalista ni de lealtad entre los diputados peninsulares y los americanos. La razón es geográfica y simple: era la Península el territorio invadido, no las Américas. Y sin duda también había una razón histórica: el repertorio de símbolos que es la historia no era común a peninsulares y americanos. De las diferencias de raza y lengua se podría decir otro tanto: no eran homogéneas. No así, en cambio, de la fe, el factor más importante en favor del nacionalismo de las Cortes.

UNA NACIÓN CATÓLICA

Me detengo aquí para explicar la importancia de la fe católica en las Cortes y, en realidad, en las instituciones y cultura de entonces. La fe no sólo estaba en la ideología, era parte esencial de sus rituales y ceremonias. Veamos, por ejemplo, la discusión suscitada con motivo del preámbulo del proyecto de la Constitución Política, el principal y más grande objeto de las Cortes, que se presentó para su análisis el 24 de agosto de 1811, cuando el diputado por La Mancha, Ramón Giraldo y Arquellada, que esa misma mañana había sido electo presidente de las Cortes, subió al podio de la Iglesia de San Felipe Neri para anunciar la llegada del deseado día. Conminó a los diputados a examinar con detenimiento, profundidad y sabiduría el proyecto de Constitución, “para que el mundo entero y la posteridad vean siempre que estaba reservado solo a los españoles mejorar y arreglar su constitución” (Cortes de Cádiz, 1811-1813: VIII, 7).

Concluido el discurso del presidente, Juan Valle, secretario de Cortes, leyó el primer párrafo del proyecto de la Constitución: “En el nombre de Dios Todopoderoso Padre, Hijo y Espíritu Santo, autor y supremo legislador de la sociedad” (Cortes de Cádiz, 1811-1813: VIII, 11).

Esta jaculatoria despertó el primero de los más importantes debates sobre la Constitución. Para algunos no bastaba anteceder la divinidad a la figura legislativa, ni siquiera era suficiente

legislar en nombre de la Trinidad ni considerar al todopoderoso “supremo legislador de la sociedad”. Esta condición le parecía poca cosa al diputado por Durango, Juan José Guereña, para quien era escasa o demasiado concisa la expresión que habla de Dios y la Trinidad como soberano legislador de la sociedad, por lo que pidió extenderse a los principales misterios (Cortes de Cádiz, 1811-1813: VIII, 13).

Se sumaron a esta propuesta varios diputados y Simón López, peninsular, argumentó que “estamos en un tiempo en que reina mucho la herejía de la filosofía tan contraria a esta religión que tanto nos honra” y agregó que debía hacerse mención tanto de Jesucristo como de la purísima Virgen María (Cortes de Cádiz, 1811-1813: VIII, 17). Otros, en cambio, como Muñoz Torrero, Joaquín Pérez y Lorenzo Villanueva defendieron la idea de aceptar ese primer párrafo en los términos del proyecto, es decir que, siendo la invocación a la Trinidad el principio de las instituciones, era innecesario agregar más palabras. Después de esta discusión se procedió a votar y el proyecto quedó aprobado, con lo que ese primer párrafo antecedería la Constitución que habría de promulgarse el 19 de marzo de 1812.

En cualquier caso, tanto los que defendían el proyecto como los que se inclinaban por modificarlo coincidían en lo esencial. Nadie parecía atreverse a cuestionar que los elementos constitutivos de la nación se hallan en la religión católica, aun antes del territorio, los habitantes, la ciudadanía, el monarca y la división de poderes. La idea de nación que podría florecer en esa época, en realidad en cualquier época, es una idea religiosa, aunque aparezca secularizada.

LA IGUALDAD ENTRE EUROPEOS Y AMERICANOS Y EL PROBLEMA DE LA REPRESENTACIÓN

Para América y los americanos, la mayor de las innovaciones —acorde con el nuevo espíritu, iniciado por la Junta Central, de otorgar los mismos derechos a españoles y ultramarinos—

fue convocar a Cortes a los diputados de las provincias de Ultramar, aunque posteriormente se vio que en la práctica nunca hubo igualdad en la representación, pues siendo mayor la población en América, los europeos encontraron arreglos para impedir quedar en minoría. De este modo, la demanda por la igualdad fue una de las luchas más persistentes de los americanos en Cádiz. Además, el asunto trascendió a las Américas, convirtiéndose en una de las principales justificaciones tanto de la insurgencia como de los ataques ideológicos a las Cortes, como el que escribió Mier en su *Historia* (1813).

El problema comenzó a plantearse desde el primer día de sesiones, con motivo de que el congreso aceptó enviar a las Américas el primer decreto del 24 de septiembre —citado antes— acompañado de una declaración de igualdad. Éste se aprobó el 15 de octubre de 1810 en una sesión secreta, pero lo reprodujo Servando Teresa de Mier en su *Historia* (Mier, 1813: II, 641-642). En este contexto, el 16 de diciembre Inca Yupanqui, diputado por el virreinato del Perú, subió a la tribuna para pedir que aprobaran las Cortes un decreto en el cual se mandase a los virreyes y presidentes de las audiencias de América que con suma escrupulosidad protegieran a los indios, y “cuiden que no sean molestados ni afligidos en sus personas y propiedades, ni se perjudique de manera alguna a su libertad personal, privilegios, etcétera” (Cortes de Cádiz, 1811-1813: II, 15-16). Las Cortes aprobaron esta petición y, asimismo, solicitaron la formación de una comisión encargada de redactar un proyecto de decreto a fin de hacer manifiestas a las Américas y más explícitas las razones del diputado del Perú. Todo ello dio origen a las famosas “Once proposiciones” de los diputados de Ultramar,¹ las cuales se presentaron en los primeros días de enero de 1811.

La discusión del documento, que duró hasta mediados de año, inició en la sesión del día 9 de enero. Leyó el secretario de Cortes el primer artículo de la proclama propuesta:

¹ Las reproduce Servando Teresa de Mier (1813: II, 653-655).

En consecuencia del decreto de 15 de octubre próximo, se declara que la representación nacional de las provincias, ciudades, villas y lugares de la tierra firme de América, sus islas y las Filipinas, por respectivo a sus naturales y originarios de ambos hemisferios, así españoles como indios, y los hijos de ambas clases, debe ser y será la misma en el orden y forma (aunque respectiva en el número) que tienen hoy y tengan en lo sucesivo las provincias, ciudades, villas y lugares de la península e islas de la España europea entre sus legítimos naturales (Cortes de Cádiz, 1811-1813: II).

En seguida se dio paso a una amplia discusión, a favor y en contra de la proclama, entre peninsulares y americanos, destacándose entre éstos Guridi y Alcocer, de la provincia de Tlaxcala:

El fuego que se ha encendido en aquellas vastas regiones y que a la manera de un torrente va abrasando provincias enteras, no puede apagarse, sino del modo que se expresa en las proposiciones. Las Américas van a perderse, y éste es el único medio de atajar este grave mal. ¿Y cuál es la causa de que haya desaparecido en América la tranquilidad? No es otra que las quejas de sus habitantes, quejas presentadas en globo en las sobredichas proposiciones. Señor, los americanos como hijos de los europeos, mamamos al nacer el amor a la península, y desde la niñez nos llamamos, y nos tenemos por hijos de ella; suenan bien en nuestros oídos sus nombres, y hasta los de sus villas y lugares: y no sólo somos españoles, sino que nos gloriamos de serlo. Pero a pesar de esto, lejos de que se nos tenga en paralelo con los españoles, estamos sumergidos en la miseria. Pero no obstante todo esto, los americanos aman a la península, de la cual jamás quieren separarse: detestan sí el despotismo; y éste es el único origen de sus alborotos, este amor que siempre han profesado a España, este amor a Fernando es el que enardece sus ánimos y sus corazones.

El único modo de salvar las Américas es acudir a curar esta llaga, origen de todo. Para esto no hallo medio mejor que la sanción de las proposiciones presentadas (Cortes de Cádiz, 1811-1813: II).

Si para los diputados americanos la igualdad de representación era una de las demandas más sentidas, para los españoles europeos, en cambio, las principales necesidades eran otras: liberar a España de las tropas francesas, legitimar la soberanía de las Cortes y mantener la unidad de la nación, por lo que siendo éstos mayoría no se aceptó la primera de las once proposiciones. Sin embargo, la demanda de los americanos permitió a éstos mantenerse unidos dado que se trataba de una petición común. Si antiguamente, a causa de los obstáculos para las comunicaciones entre las provincias de Ultramar, los americanos se hallaban desligados entre sí, en Cádiz, con motivo del asunto de la igualdad, constituyeron una unidad de verdadera fuerza ante la metrópoli. Agréguese la oportunidad, nunca antes presentada, de exponer los problemas y solicitudes de una forma directa, sin mediaciones ni burocratismos.²

No ocurrió lo mismo con los diputados peninsulares. Si bien tenían problemas comunes, el modo de resolverlos los separaba. Unos se inclinaban por fortalecer la soberanía de las Cortes, otros por conservar la del rey; unos por conceder la igualdad de representación a los americanos, otros por conservar el dominio sobre aquellos; todos coincidían en expulsar a los franceses, pero ese punto era temporal. ¿Cuál era verdaderamente la razón por la que se reunían en una isla arrinconada los representantes valencianos, los vascos, los catalanes, los asturianos; los representantes, en fin, de las Españas? Sin duda la unidad de la nación; sin embargo, lo que para unos era unidad, para otros se llamaba dominio de Castilla.

Lo que me importa señalar es que, si bien los peninsulares estaban mayoritariamente convencidos de que se debía conservar unida España, más aún lo estaban de conservar el imperio. Mantener el dominio sobre las Filipinas y América era un elemento tanto o más importante que la fraternidad que podría

² Sobre los diputados americanos en Cádiz, y en particular sobre la demanda por la igualdad de la representación, uno de los estudios más extensos y detallados es Rieu-Millan, 1990.

haber entre un catalán y un vecino de Madrid. Por otra parte, si el propósito era el dominio o al menos mantener unidas las Indias a la Monarquía, el dilema era éste: conceder la igualdad o aumentar la sujeción. Uno implicaba perder poder, el otro acrecentar la insurrección.

Habiendo los reyes perdido la soberanía, y con ello caído el pilar central de 300 años de colonia, ¿qué podía mantener la fraternidad de uno y otro hemisferio, si no era la guerra ni la soberanía ni la geografía? Cádiz es un esfuerzo por preservar una nación indivisa a pesar de la geografía, la separación de los océanos, las diferencias étnicas, la diversidad cultural. En cierta forma, las Cortes fueron una utopía que quiso trascender un nacionalismo fundado en la raza única o las fronteras naturales. Su mayor mensaje era el mismo que luego sostendría Ernest Renan (1882: 85): una nación no es esclava ni de su raza ni de su lengua ni de los mares ni de la dirección de cadenas de montañas. Una gran agregación de hombres crea una conciencia moral que se llama nación.

LA DEFINICIÓN DE LA NACIÓN ESPAÑOLA

Una búsqueda mínima en los primeros diccionarios de la lengua española permite explorar los antecedentes sobre los usos y significados de la palabra nación o algunos de sus sinónimos en épocas anteriores a la de las Cortes gaditanas. En primer lugar recurro al *Tesoro de la lengua castellana o española*, elaborado por Sebastián de Covarrubias Orozco y publicado en 1611. En su obra, Covarrubias da los siguientes significados para las voces *nación* y *patria*:

NACIÓN. Del nombre latino *natio, is*, vale reyno o provincia estendida, como la nación española.

PATRIA. La tierra donde uno ha nacido. Es nombre latino *patria*. Compartida, el que es del mismo lugar.

Es evidente que, para Covarrubias y sus contemporáneos, la nación y la patria son conceptos esencialmente territoriales, geográficos. La nación la define exclusivamente por su gran medida; de la patria, pareciera que la compara con un accidente, con algo que es imposible prever: el lugar donde uno ha nacido.

Algunos años después, en el *Diccionario de autoridades* (1734) de la Real Academia Española, el significado de nación que se asienta es totalmente distinto, pero todavía ajeno a los contenidos semánticos del siglo XIX:

NACIÓN. s. f. El acto de nacer. En este sentido se oía en el modo de hablar de Nación en lugar de Nacimiento: y así dicen, Ciego de nación. Latín *Nativitas*.

Nación. La colección de los habitantes en alguna Provincia, País o Reino. Latín *Natio* [ejemplificada con una cita de fray Luis de Granada y otra de Alonso de Ercilla].

Nación. Se usa frecuentemente para significar cualquier Extranjero. Es del estilo bajo. Latín *Extera gentis homo*.

Aunque la primera acepción es sólo del hecho natural, comienza a perfilarse ya en la segunda el sentido que, andando el tiempo, utilizarán los diputados en Cádiz para definir a la nación española. Sin embargo, cabe aclarar que este orden de significados se conservó hasta hace muy pocos años, lo cual muestra hasta qué punto las academias demoran en incluir voces o sentidos que, en la realidad, están ya en las declaraciones y los actos de las personas. Sólo como un último ejemplo que apoya esta idea, vale la pena citar la definición de la palabra *nacionalismo*, la cual fue incluida por la Real Academia Española en su diccionario de 1869: “NACIONALISMO. m. El apego de los naturales de una nación a ella propia y a cuanto le pertenece”.

De la nación española, como he mostrado antes, la Constitución de 1812 dice que es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios; que es libre e independiente; que no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona; y,

esencialmente, que en ella reside la soberanía.³ Esta definición —que posteriormente sería esencial para los congresos mexicanos— implicó una rica contienda entre los diputados de Cádiz. Aquí recreo parte de la discusión en derredor del primer artículo y apunto algunas ideas acerca de ese debate.

En la sesión del día 25 de agosto de 1811 se discutió y votó el artículo primero de la Constitución, cuyo proyecto se presentó así: “La nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios” (Cortes de Cádiz, 1811-1813: VIII, 7).

Enseguida hablaron Francisco Javier Borrul, diputado por el reino de Valencia, para referirse al asunto de quiénes habrían de considerarse españoles; Joaquín Lorenzo Villanueva, para pedir se agregase a este primer artículo la frase “bajo unas mismas leyes; porque no hay verdadera sociedad donde no hay leyes con que se unan y gobiernen sus miembros” (Cortes de Cádiz, 1811-1813: VIII, 14); y Antonio Company, quien propuso se sustituyera la palabra “reunión”, que significa reunión de los que estaban dispersos, por la de unión, comunión o conjunto. Respondieron entonces dos de los miembros comisionados para la redacción de la Constitución. El diputado suplente por Valladolid, Evaristo Pérez de Castro, diciendo que se hablaba de todos los españoles de ambos hemisferios y que la especificación de cuáles son éstos se trataría más adelante; y Argüelles, también suplente pero por Asturias, que recordando la escrupulosidad con que se había procedido en el lenguaje al momento de la redacción de la Constitución, señaló, sin embargo, la imposibilidad de proceder con la exactitud tan grande que demandaba Company.

Pero la defensa de los miembros de la Comisión de la Constitución no era suficiente para atenuar el problema de la definición del concepto de nación. Pidió entonces la palabra el diputado

³ Consulto la *Constitución política de la Monarquía Española*, promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812, impresa en Madrid en octubre de ese año por Antonio Ignacio Cortabarría y reimpresa en esa ciudad en el año de 1820 (Cortes de Cádiz, 1812).

por Lugo, José Ramón Becerra y Llamas, para discurrir sobre la conveniencia de establecer el verdadero significado o sentido de la palabra nación; él le dio el siguiente:

El pueblo español, que nos ha diputado para representarlo en estas Cortes generales y extraordinarias, y nuestro amado soberano el Sr. D. Fernando VII, que es su cabeza, forman un cuerpo moral, a que yo llamo la nación o monarquía española, por ser monárquica su constitución. La soberanía real y verdadera sólo la admito en la nación pues en el instante que se conciba que puede estar separada, ya sea en el rey, o ya sea en el pueblo, queda destruida la constitución que se ha jurado mantener, porque precisamente deberá sucederle el gobierno despótico o el democrático (Cortes de Cádiz, 1811-1813: VIII, 15).

El americano José Miguel Guridi Alcocer, igualmente, refirió que no se habla de la nación formada física, sino políticamente, pues en aquel sentido, como consta en el mismo nombre, sólo se atiende al nacimiento y origen, una concepción más propia del antiguo régimen. Prosiguió expresando que la unión del Estado consiste en el gobierno o en la sujeción a una autoridad soberana, y no requiere otra unidad; y que

es compatible con la diversidad de religiones, como se ve en Alemania, Inglaterra, y otros países; con la de territorios como en los nuestros, separados por un inmenso océano; con la de idiomas y colores como entre nosotros mismos, y aun con la de naciones distintas, como lo son los españoles, indios y negros (Cortes de Cádiz, 1811-1813: VIII, 16).

¿Por qué, se preguntaba, no se ha de expresar que en medio de tantas diversidades nuestra unión consiste en el gobierno? Por todas estas razones propuso se definiera la nación española como “la colección de los vecinos de la Península y demás territorios de la monarquía unidos en un gobierno; o sujetos a una autoridad soberana. Una sociedad de hombres que viven bajo un gobierno” (Cortes de Cádiz, 1811-1813: VIII, 16-17).

Aceptando que la nación es la reunión de todos los españoles, el diputado por Sevilla, Rodríguez Bárcena, agregó un conjunto de preguntas que venían a complicar un poco más el problema: “¿Y cómo están reunidos o se reunieron estos hombres? ¿Qué vínculos los enlazan unos con otros? ¿Qué pactos han celebrado que los obligan recíprocamente entre sí mismos?” Las interrogantes eran válidas y, todavía hoy, difícilmente habría una sola respuesta; sin embargo, ¿quién negaría que el vínculo y los pactos entran en la idea esencial de una nación? Era, entonces, necesario que el artículo primero mencionara explícitamente lo que constituía esa reunión. Por lo que propuso dijera así: “La nación española es la colección de todos los españoles en ambos hemisferios bajo un Gobierno monárquico, la religión católica, y sistema de su propia legislación” (Cortes de Cádiz, 1811-1813: VIII, 18).

La solución de Bárcena era, más que nada, de carácter moral, pues entendía que las partes de este cuerpo, no dependientes en lo físico, sólo pueden mantener su unión política mediante un vínculo moral. Por otra parte, Bárcena decía que el artículo expresaba una idea del todo metafísica, sin fundamento alguno, porque “¿cuándo los españoles no estuvieron reunidos en sociedad, y formaron una verdadera y perfecta nación?” Sostenía que “en los últimos siglos, en los de la edad media del mundo, en los primeros de que hay memoria, siempre vivieron bajo una determinada constitución; profesaron alguna religión, y tuvieron su peculiar forma de legislación, a pesar de que todo se fuera variando sucesivamente y sin interrupción, según lo prescribía la vicisitud de los tiempos”. Le parecía el artículo, además, una expresión que daba cabida a aquella “abstracta y falsísima inteligencia”, análoga al “desbaratado absurdo y perjudicial sistema, que como un hecho real y verdadero han querido persuadir los filósofos libertinos de nuestros días” (Cortes de Cádiz, 1811-1813: VIII, 18).

Vino enseguida el catalán José Espiga a apoyar el artículo tal y como estaba originalmente propuesto, expresando que la

definición del mismo no podía ser más exacta; pero para esclarecer el término “reunión” observó que no se trataba de reunión de territorios, como se había insinuado, sino de voluntades o voluntad general, que era la única capaz de formar la constitución del Estado (Cortes de Cádiz, 1811-1813: VIII, 20). Y agregó, respondiendo a Campany, que no era aquélla la primera vez que la nación española se unía en Cortes, por lo que “convendrá que está puesta con propiedad la palabra reunión” (Cortes de Cádiz, 1811-1813: VIII, 21).

Estaba en esta discusión el Congreso, escuchando si la definición del artículo era la más precisa, si los diputados la aprobaban o no, cuando pidió la palabra Gómez Fernández, diputado por Sevilla, para protestar contra toda la Constitución bajo el argumento de que era improcedente e insuficiente el modo en que se presentaba a la discusión. Tomó entonces la palabra el presidente, Ramón Giraldo y Arquellada, quien recusando a Gómez Fernández y calificando su intervención de escandalosa, advirtió que la única forma de salvar a la patria era aprobar la Constitución (Cortes de Cádiz, 1811-1813: VIII, 21-22). Finalmente se votó el primer artículo, quedó aprobado y se levantó la sesión.

Al margen de la protesta del diputado de Sevilla, que significaba un indicio más de los intereses opuestos no sólo a la Constitución sino también a las Cortes y que en 1814 se iba a expresar en el *Manifiesto de los Persas*, vemos en este debate, primero, el problema de la definición del concepto de nación. Sin duda la definición no era exacta —¿acaso era posible?— y no obstante se aprobó el artículo sin modificación alguna. Segundo, la búsqueda de una idea capaz de incluir toda la diversidad que entonces representaba la monarquía española: los territorios, las razas, las lenguas. Sólo en un aspecto no se permitían los diputados tolerar diversidad alguna, y ése era la religión. Tercero, la preocupación por señalar que toda la nación habría de regirse por las mismas leyes. Esto sin duda es importantísimo en la idea moderna de nación. Y lo era, especialmente, frente indepen-

NACIÓN Y NACIONALISMO EN LAS CORTES DE CÁDIZ

dentistas, como Servando Teresa de Mier, que proponían una América autónoma, unida a la Corona española pero desligada de las instituciones de la Península.



Idea y exaltación de América

La idea de América o de los españoles de América adquirió un cariz particular en Cádiz. América, como una amalgama de las regiones, de las castas y de sus problemas, se representó casi siempre como un concepto global. En Cádiz, la especificidad se subsumía en América, en parte gracias a la distancia geográfica y también porque eran las mismas instituciones liberales peninsulares las que se refirieron a “América” más que a las partes y sus regiones, favoreciendo la construcción unificada real o imaginaria del otro hemisferio como diferente a España.

El nacionalismo en Cádiz se acentúa y adquiere nuevos elementos a partir de 1808, tanto en la Península como en las regiones de la América española. Pero no es esta nueva dimensión la que quiero destacar en este apartado, sino la contribución de las instituciones y el pensamiento gaditano para sobreponer —frente a las identidades de las distintas regiones hispanoamericanas— la idea de América como una unidad real o imaginaria. Es cierto que, en Hispanoamérica, el nacionalismo adquiriría sentidos y consecuencias diversas en las distintas regiones, especialmente por la insurrección de Independencia. Pero lo interesante es que en Cádiz la especificidad de Tlaxcala o Texas, de Buenos Aires, Perú o la ciudad de México, se diluía frente a la universalidad americana. Las especificidades regionales, raciales o políticas casi siempre se transformaban en “América” o en una característica de América. Esa generalización fue fundamental en la transformación del nacionalismo

y a la vez en la construcción de América como una identidad diferente frente a España o, en otras palabras, frente al Estado constitucional en ciernes de la Monarquía española. El nacionalismo aquí, como en muchos otros momentos, es una tensión del Estado y los grupos dominantes con los otros, los “otros” aquí constituidos en “América”.

El nacionalismo en buena medida es una forma de representar la realidad y de exaltar algunas de sus facetas y también de olvidar otras. En Cádiz este proceso implicó, precisamente por la acción nacionalista, confundir una región con el continente americano o algún sinónimo de América, de ahí que incluso es correcto pensar en el nacionalismo hispanoamericano como un problema de estudio, porque así se constituyó entre los diputados en las mismas Cortes. Esta característica del nacionalismo americano se advierte en la constante invocación de los diputados del nombre de “América” —su territorio, sus habitantes— como referente único de defensa y protección. En la lectura del *Diario* es frecuente encontrar que tal diputado bonaerense o peruano o tlaxcalteca rebate alguna falsa idea de los diputados peninsulares, pero no en pro de la región que representa, sino en nombre de todo el continente americano. Aunque existen otros no menos significativos, es el caso del diputado por Coahuila, José Miguel Ramos Arizpe. El 5 de septiembre de 1811, en el seno de la discusión del artículo vigésimo segundo de la Constitución española, Ramos Arizpe denunciaba la humillación y la desigualdad provocadas por la persistencia en la identificación oficial de las castas, circunstancias aborrecibles cuya reversión, para Ramos Arizpe, podía comenzar retirando de cualquier escrito público “los odiosos nombres gachupín, criollo, indio, mulato, coyote, etc.” (Ramos Arizpe, 1942: 5). Al principio, el diputado apoyó su petición en la opinión de ciertas regiones que, según declaración propia, él recogió: “las ilustradas Guatemala y Nueva Galicia, la opulenta Zacatecas, la benemérita Coahuila, y la extensa intendencia de San Luis Potosí”. Sin embargo, unas pocas palabras después, Ramos

Arizpe no duda en abandonar este localismo para hablar de la “América del Sur” y, finalmente, de “las castas de América” o de “la opinión de las Américas” (Ramos Arizpe, 1942: 6).

Un recurso similar utilizó en la *Memoria* que el mismo diputado presentó ante las Cortes para que éstas conocieran el estado de la región que él representaba. Ramos Arizpe elaboró un informe sobre la geografía, la administración pública, las actividades económicas, la cultura y el “carácter de sus gentes” en cuatro provincias: Coahuila, el Nuevo Reino de León, Nuevo Santander y Texas. Era un expositor claro y conciso, aunque no por ello frío o indiferente. Combinaba la información burocrática con impresiones que demostraban, según la expresión de Vito Alessio Robles, “su gran amor al terruño natal” (Robles, 1942: XVIII). Sin embargo, en el apartado número 18, titulado *Defectos del sistema de gobierno*, Ramos Arizpe renunció a la glosa de las condiciones locales por un discurso que señalaba los defectos de todo el continente: sin empacho cambia Veracruz y Saltillo por “las vastas provincias en América” (Ramos Arizpe, 1942: 55).

En suma, es innegable que los diputados americanos tenían apego e identificación con sus propias provincias. Sin embargo, en Cádiz, frente a las Cortes que en ese momento querían representar la autoridad imperial, su discurso, su manera de desenvolverse y dar la cara a “Vuestra Majestad” se modificaban: el arraigo hacia su región de procedencia desaparecía para dar paso al apego y exaltación de una región mayor: América.

Sin duda en Cádiz este movimiento es favorecido, en cierta medida, por la propia denominación de “América” que diputados y autoridades peninsulares usaban para referirse a los territorios de ultramar. Podría decirse que en boca de los españoles este sustantivo era casi siempre fruto de la ignorancia: los españoles decían “América” porque no conocían sus características propias. Pero principalmente resultaba de la generalización política, jurídica y cultural a que se aspiraba en la construcción del Estado nación. La búsqueda de la unidad es

una necesidad de la legitimidad y centralidad política. Así se advierte en los decretos de la Junta Central, de la Regencia y de las mismas Cortes. Por ejemplo, el del 14 de febrero de 1810 para la elección de diputados de América y Asia. En este decreto, el Consejo de Regencia establecía el derecho de cada capital de las diferentes provincias a enviar un diputado, y enumeraba las regiones siguiendo este orden: Virreinos de Nueva España, Perú, Santa Fe y Buenos Aires, y de las Capitanías generales de Puerto Rico, Cuba, Santo Domingo, Guatemala, Provincias internas, Venezuela, Chile y Filipinas. Sin duda la instrucción tuvo implicaciones muy importantes en la vida política y social de las distintas ciudades. Pero conviene subrayar que es una institución ajena a la región —el Consejo de Regencia (como después lo harían las Cortes)— quien definía los territorios y sus jerarquías y, especialmente, la identidad común para esos territorios, reiterando los tres grandes ámbitos: España, Filipinas y América. Más que a las provincias, cuya utilidad es de procedimiento, la Regencia se refería reiteradamente a América, a los “americanos españoles”, a la “fraternidad americana”. La referencia era sobre todo una necesidad política, un imperativo de exaltar América como unidad y a su vez contar con su apoyo para la expulsión de Napoleón y construir la legitimidad y centralidad del gobierno gaditano. Este párrafo es ilustrativo:

Tal y tanta es, Españoles de América, la confianza que vais a poner en vuestros Diputados. No duda la Patria, ni la Regencia, que os habla por ella ahora, que estos mandatarios serán dignos de las altas funciones que van a ejercer. Enviadlos, pues, con la celeridad que la situación de las cosas públicas exige que vengan a contribuir con su celo y con sus luces a la restauración y recomposición de la Monarquía; que formen con nosotros el plan de felicidad y perfección social, de esos inmensos países; y que concurriendo a la ejecución de obra tan grande, se revistan de una gloria, que sin la revolución presente, ni España, ni América, pudieron esperar jamás” (Consejo de Regencia, 1810).

NACIÓN Y NACIONALISMO EN LAS CORTES DE CÁDIZ

Son, así, las elites y las instituciones españolas en ciernes las que contribuyen a constituir la idea de América como una unidad política y geográfica cuyos límites e identidad engloban las especificidades regionales, raciales, lingüísticas o estamentales. Y esta definición explícita se conserva a lo largo de esos años y favorece un contexto para que los diputados transformen sus visiones e intereses provinciales por una unidad política y cultural, geográfica e histórica, diferente frente a España.



El nacionalismo en Cádiz

Se puede decir que el nacionalismo no era un fenómeno nuevo en España ni en la América española a principios del siglo XIX. Sin embargo, el nacionalismo en Cádiz tenía su propia naturaleza. Primero porque pierden importancia política algunos de los viejos contenidos del discurso nacionalista: el pendón real, el catolicismo, la Virgen de los Remedios (cuya veneración cede a la de Guadalupe), el castellano, la supremacía de la raza y la cultura hispanas frente a las americanas e indígenas; segundo, porque emergen en las mismas Cortes los contenidos predominantes del nacionalismo americano y sus intereses: la igualdad, el libre comercio, el buen gobierno, la historia, la cultura indígena y criolla, la posibilidad de la autonomía; tercero, porque todo lo anterior adquiere un orden distinto por los elementos que provee tanto el contexto de la invasión francesa, la ausencia del Rey y las emancipaciones en América, como el liberalismo: la soberanía nacional, la igualdad, la libertad, las garantías individuales, la división de poderes, el reconocimiento de América como territorio de la Monarquía con igualdad de derechos.

ELEMENTOS DEL NACIONALISMO

En un estudio previo (Vizcaíno, 2004) he explicado que el nacionalismo se concreta en un texto o cuerpo de símbolos orales, gramaticales o plásticos. En un esfuerzo por diferenciar un

texto o una acción nacionalista de otra que no lo es, encontré algunos temas que regularmente aparecen en los discursos nacionalistas: 1) una comunidad política a la que se llama nación, o con algún sinónimo, y corresponde a un territorio delimitado; 2) un enemigo externo de la nación; 3) un enemigo interno o antipatriota; 4) un llamado a la unidad de los miembros de la comunidad o nación; 5) una referencia a la historia y a un futuro ideal, en donde es fundamental la promesa de justicia e igualdad para todos los miembros de la nación, en especial para los más marginados; 6) un conflicto social y una solución que debe asumirse en nombre de la nación y de la aceptación de cada uno de estos elementos como verdades sagradas, y 7) una defensa o una exaltación de la independencia o soberanía y contenidos de la nación con respecto al resto del mundo. Estos elementos y la especificidad de sus contenidos cambian a lo largo de la historia; además podemos esperar que esos contenidos adquieran mayor o menor importancia en distintos momentos y por la acción de distintos actores.

Esos siete elementos constituían en Cádiz un marco fijo o más o menos fijo que permite organizar los contenidos y el sentido que los diputados otorgaban al nacionalismo. Sin embargo, no son absolutos ni homogéneos. Reconociendo ello, creo que el nacionalismo en Cádiz puede ordenarse siguiendo dos grandes perspectivas —no precisas ni claramente diferenciadas ni excluyentes de otras clasificaciones—: una peninsular y otra americana. El nacionalismo, entonces, se actualizaba, adquiriría mayor peso en la solución de los problemas y, a su vez, se definía según las perspectivas española o peninsular y americana; con el tiempo ambas perspectivas se iba a expandir a los países hispanoamericanos dada la influencia que a su regreso ejercerían los diputados americanos tanto en la política como en el derecho y la escritura de la historia.

El siguiente cuadro, organizado según los elementos del nacionalismo que he referido arriba, condensa el análisis siguiendo esos elementos esenciales y a la vez diferenciando la perspectiva

EL NACIONALISMO EN LAS CORTES DE CÁDIZ POR SUS PRINCIPALES ELEMENTOS
Y SEGÚN LA VISIÓN PENINSULAR Y LA AMERICANA

<i>Elementos del nacionalismo</i>	<i>Visión peninsular</i>	<i>Visión americana</i>
Comunidad política o nación y un territorio delimitado	España, "los dominios españoles de ambos hemisferios", el imperio español	América (unida a España pero no igual a España)
Un enemigo externo de la nación	Napoleón, Francia, los franceses	Napoleón y, en algunos casos radicales, los conquistadores españoles
Un enemigo interno o antipatriota	Quien coopere con los invasores, quien desobedezca los decretos promulgados por las Cortes, los americanos ingratos	Los malos gobernantes enviados por la Corona
Llamado a la unidad de los miembros de la nación	Reunirse en torno a la soberanía de las Cortes en ausencia del monarca	La unión de americanos y españoles como precedente de la declaración de igualdad entre ambos
Referencia a la historia y a un futuro ideal (justo e igualitario para todos y, en especial, para los marginados)	El recuerdo del descubrimiento de América; el futuro ideal: la convivencia pacífica entre españoles y americanos ("verdaderos hijos de nuestros mismos padres")	La conquista de América; la redención vendrá por la supresión de las malas autoridades españolas en América
Un conflicto social y una solución irrefutable esgrimida en nombre de la nación	La invasión napoleónica; la unión incondicional de españoles y americanos para enfrentar la invasión; cualquier otro problema, secundario	La invasión; la igualdad entre americanos y españoles, como resistencia contra Napoleón; sin igualdad, fracasará
Una defensa o exaltación de la independencia de la nación con respecto al resto del mundo	Defensa de la independencia española quebrantada por el invasor	Defensa de la diferencia entre América y España

FUENTE: Elaboración del autor con datos del *Diario de sesiones de las Cortes* (Cortes de Cádiz, 1810-1813) y de la *Colección de los decretos* (Cortes de Cádiz, 1811).

peninsular y la americana. Se trata de una síntesis o exposición general de las coincidencias y diferencias de ambas perspectivas a partir de la lectura del *Diario de las Cortes* (Cortes de Cádiz, 1810-1813), de los principales decretos de la Junta Central y de la *Colección de los decretos* (Cortes de Cádiz, 1811).

Posteriormente ofrezco algunas reflexiones un poco más amplias, ilustradas con citas de los discursos de los diputados o de los decretos, no para mostrar todas las variantes del nacionalismo —lo cual sería imposible— sino sólo algunas de mis principales ideas y argumentos. El análisis, entonces, no asume que esta selección y las citas de los documentos reflejen exactamente el peso de los distintos intereses y contenidos del discurso a los largo de todas las sesiones de las Cortes y de los contenidos de los decretos. No pretendo una exactitud que en realidad no es posible, sino subrayar los elementos esenciales del nacionalismo y los contenidos que regularmente expresan los intereses de peninsulares y americanos.

El cuadro muestra el nacionalismo en las Cortes de Cádiz siguiendo los elementos esenciales que regularmente aparecen en el discurso nacionalista: la comunidad política a la que se llama nación, o con algún sinónimo casi siempre asentada en un territorio; un enemigo externo de la nación; un enemigo interno o “antipatriota”; un llamado a la unidad de los miembros de la nación; una referencia a la historia y a un futuro ideal, donde regularmente se promete justicia e igualdad; un conflicto social y, frente a éste, una solución irrefutable en nombre de la nación; finalmente, una defensa o exaltación de la soberanía e independencia de la nación con respecto al resto del mundo. Como he explicado antes, estos elementos no necesariamente siguen en los discursos el orden aquí propuesto ni necesariamente aparecen siempre todos. Lo importante es que el nacionalismo puede ordenarse siguiendo esos elementos y, así, diferenciarse de otros discursos de naturaleza diferente. La índole de los elementos del nacionalismo en Cádiz supone, a su vez, contenidos específicos de cada uno de esos elementos. Si éstos pueden ser

generales al nacionalismo, los contenidos son específicos a sus protagonistas. En consideración del argumento esencial que he intentado seguir, el cuadro muestra esa perspectiva general, pero fundamentalmente está estructurado por los contenidos de las exposiciones y discusiones de los diputados, lo cual ayuda a diferenciar la visión peninsular o imperial de la americana.

Un territorio y una comunidad a la que se llama nación

El primero de estos elementos que aparece en el cuadro se refiere a la nación, la cual frecuentemente se asocia con un territorio. El término de nación no era nuevo en Cádiz, pero entonces se volvió fundamental en tanto se constituyó como sujeto de la soberanía luego de la ausencia del rey y la abdicación de la corona a favor de Napoleón. Si tuviese sentido una estadística de conceptos, la referencia a la nación sería uno de los que aparecen con mayor frecuencia. En los debates y en otros documentos puede advertirse que muchas veces la nación es un término que equivale al de monarquía, España, país, patria. Desde la visión peninsular, la nación se refiere a España y a sus territorios y naturales tanto en Europa como en ultramar, especialmente en América. En concordancia, la nación se define en el artículo primero de la Constitución como la reunión de los españoles de ambos hemisferios. Lo interesante, empero, es que el sentido o incluso las sinonimias revelan el interés, los valores y las perspectivas de distintos grupos políticos. Así, frente a la perspectiva general —la reunión de los españoles de ambos hemisferios— se puede advertir que la visión imperial o peninsular acentúa el término “España” para referirse a la nación. El término no deja duda sobre la perspectiva que vuelve preponderante la Península española y con ello la metrópoli del Imperio. Entre los americanos no necesariamente está ausente esta perspectiva; empero, si queremos entender lo que nombramos como perspectiva americana hay que señalar la importancia del término “América” como una comunidad

unida no necesariamente por un orden político sino por un territorio y un conjunto de problemas que la hacen diferente de la visión peninsular. “España” parece más bien referirse a los territorios en los dos hemisferios sobre los cuales tienen control los europeos; “América”, en cambio, a una comunidad diferente y con características específicas, unida a España pero no igual.

Un enemigo externo de la nación

En la visión peninsular, el enemigo externo de la nación —el segundo elemento que muestra el cuadro— siempre es Francia o Napoleón. En la visión americana, Francia y Napoleón también aparecen como los principales enemigos. Empero, esta perspectiva otorga menos importancia a esos referentes y, en cambio, agrega a los mismos conquistadores como enemigos. Este tropo recuerda, sin duda, el Discurso Guadalupano de Mier (1794), en donde los conquistadores no son los héroes del oficialismo hispano ni son la condición del establecimiento del cristianismo en América, sino la causa de la marginación y del mal gobierno.

Un enemigo interno o antipatriota

Si Francia aparece como el enemigo común en las perspectivas americana y peninsular, en cambio en el tercer elemento, el antipatriota como referente del nacionalismo, una y otra perspectiva son mucho más divergentes. En la peninsular lo es quien coopere con los invasores, quien desobedezca los decretos promulgados por las Cortes y los americanos “ingratos”. En la americana, los malos gobernantes enviados por la Corona.

Un llamado a la unidad de los miembros de la nación

El otro lado de la ideología constituye un llamado a la unidad. Frente a los antipatriotas y el enemigo externo, la visión peninsular convoca a reunirse en torno a la soberanía de las Cortes en ausencia del monarca; mientras que la americana, a la unión de americanos y españoles como precedente de la declaración de igualdad entre ambos. El nacionalismo de aquélla tiene por centro la institución del Imperio: las Cortes; el de ésta, la promesa de la igualdad.

Una referencia a la historia y a un futuro ideal

La referencia en el nacionalismo a la historia, uno de los elementos más significativos y que en muy pocas ocasiones está ausente en los decretos y discusiones de los diputados, puede mirarse como un ámbito que condensa los usos del pasado y del futuro, así como los otros elementos: la nación, los enemigos de la patria, la soberanía. Cito aquí algunos párrafos del *Proyecto de Decreto sobre restablecimiento y convocatoria de Cortes o consulta al país*, firmado por el Secretario de la Junta, Martín de Garay, el 13 de mayo de 1809. El documento es muy ilustrativo. Caracteriza la ideología de la época, una concepción de la historia y de los problemas fundamentales de la nación, de las soluciones —la reunión de las Cortes y la formación de una constitución española, la división de poderes y la limitación de los poderes del Rey— y del futuro —la promesa de la libertad, la justicia y la felicidad del pueblo.

Tres siglos ha, españoles, que fueron destruidas las saludables leyes en que la Nación cifraba su defensa contra los atentados de la tiranía. No pudieron nuestros padres conservar el precioso depósito de la libertad que les habían legado sus mayores.

Acalladas la razón y la justicia, las leyes desde entonces no fueron otra cosa que la expresión más o menos tiránica, más o menos benéfica de una voluntad particular. La Providencia, como

en castigo de haber perdido la hermosa prerrogativa de hombres libres, nos condenó a infelices; y abatido nuestro valor, atajado el progreso de nuestras luces, detenida la civilización y ciegas o exhaustas las fuentes de la prosperidad, hemos venido a punto de que un tirano insolente haya formado el proyecto de someter a su yugo a la Nación más grande del orbe, sin contar con su voluntad, y despreciando su resistencia. [...]

Si los desórdenes del gobierno en los últimos veinte años hubieran sido menores, creed, españoles, que vuestros males no serían ahora tan grandes; creed que no se gozarían nuestros enemigos de las ventajas que consiguen, no sobre el celo y prudencia de vuestro Gobierno actual, ni sobre el valor y constancia, que cada vez son mayores en vosotros, sino sobre el ruinoso y miserable estado a que nos han traído los muchos años de arbitrariedad que están pesando sobre nosotros. [...]

Así es, que al encargarse la Junta Suprema de la autoridad soberana, no menos se creyó llamada a defenderos del enemigo, que a procurar y establecer sobre sólidos cimientos vuestra felicidad interior.

¿Cómo recompensar sino esos raudales de sangre que están corriendo por todos los ámbitos de la Península, esos sacrificios que a todos momentos hace la lealtad española, sin cansarse jamás de ellos, esa resistencia moral, tan universal como sublime, que desconcierta y desespera a nuestros enemigos aun en medio de sus victorias? Pecho de bronce tendría el que a un pueblo que tan magnánimamente resiste a una calamidad tan cruel, no le mostrase desde luego preparada la corona de felicidad que le espera en recompensa de sus heroicas fatigas. Al acabarse esta contienda terrible, no menos hermosa para nuestro pueblo cuando le persigue la desgracia que cuando le corona la victoria, el español se ha de decir a sí mismo en el justo orgullo que su situación debe inspirarle: “Mis padres me dejaron por herencia la esclavitud y la miseria; yo dejo a mis descendientes la libertad y la gloria” (Garay, 1809).

Estos párrafos del Secretario de la Junta Central constituyen un buen ejemplo del discurso nacionalista: ahí leemos elementos esenciales sobre la idea de nación, del enemigo externo y del anti-

patriota, de los problemas esenciales y de sus soluciones, de la historia y del futuro ideal y de la defensa de las instituciones nacionales y la independencia. Ilustra especialmente el sentido de la historia: un pasado ideal que interrumpido tres siglos atrás abrió las puertas a la tiranía que condujo a la crisis de las instituciones y a la invasión de “un usurpador”, y la promesa de un futuro de recompensas y gloria.

Esa visión predominante e imperial era, sin embargo, poco compartida por la perspectiva americana. En aquélla, el descubrimiento de América era asimismo el recuerdo más frecuente. No lo era, en cambio, en la americana que en varias facetas nombraba “conquista” lo que para aquélla era descubrimiento. Desde esta perspectiva, por tanto, no era extraño que el futuro promisorio (la igualdad, la libertad, la justicia) estuviese asociado a la supresión de las malas autoridades españolas en América, en donde el futuro ideal estribaba en la expulsión del invasor en la convivencia pacífica entre españoles y americanos: “verdaderos hijos de nuestros mismos padres”.

*Un conflicto social y una solución irrefutable esgrimida
en nombre de la nación*

En la visión peninsular, el problema central recurrente en el discurso era sin duda conservar la independencia, libertad e integridad de la Nación. “Peligraban” la religión y la patria. El problema así planteado no tenía sino esencialmente una solución: sacrificarlo todo y guerrear hasta morir. En otras palabras, la unión incondicional de españoles y americanos para hacer frente a la invasión napoleónica. Un decreto de las Cortes del 1 de enero de 1811, de no dejar las armas hasta la entera libertad de España y Portugal, lo decía así: “Las Cortes están resueltas con la Nación entera a pelear incesantemente hasta dejar aseguradas la Religión santa de sus mayores, la libertad de su amado Monarca, y la absoluta independencia e integridad de la Monarquía” (Cortes de Cádiz, 1811). La invasión napoleó-

nica no era un problema menor en la perspectiva americana; empero, la solución requería no precisamente la unión de españoles y americanos, sino su igualdad. Sin ésta, cualquier resistencia estaba condenada al fracaso. Su contenido también se deduce, por ejemplo, cuando se asume explícitamente la conquista de América y las injusticias. Por tanto, una inclinación implícita hacia la independencia. Léase, por ejemplo, estas palabras de Octaviano Obregón, diputado suplente por Nueva España:

El origen de todos los males en que nos encontramos proviene de que desde la conquista de la América no ha habido una misma medida de justicia. Al momento mismo que los españoles pusieron los pies en la América, empezaron las injusticias, y repito que no había una misma medida ni balanza entre conquistados y conquistadores (Cortes de Cádiz, 1811-1813: 365).

*Una defensa o exaltación de la independencia de la nación
con respecto al resto del mundo*

Si el nacionalismo es un recurso para la unidad, la gobernabilidad y la legitimidad de la elite en el poder también lo son, y no con menos importancia, para justificar la soberanía, la autodeterminación nacional y el reconocimiento internacional del carácter independiente de la nación o, en otros términos, de la elite que habla en nombre de la nación. En cuanto a la soberanía, la perspectiva imperial es franca, frecuente y habitual tanto en los decretos como en los debates de la asamblea. La americana, en cambio, es poco evidente y, puede decirse, dudosa.

La perspectiva imperial es la expresión misma de la guerra de independencia y de las Cortes. Cuando la Junta Central inicia el proyecto de convocar en 1809 a Cortes, busca principalmente desconocer el dominio de Napoleón y su código constitucional promulgado en Bayona, redactar una constitución con la aprobación del “Congreso Nacional” y asumir ante los “ojos de la Europa y del universo una actitud noble y

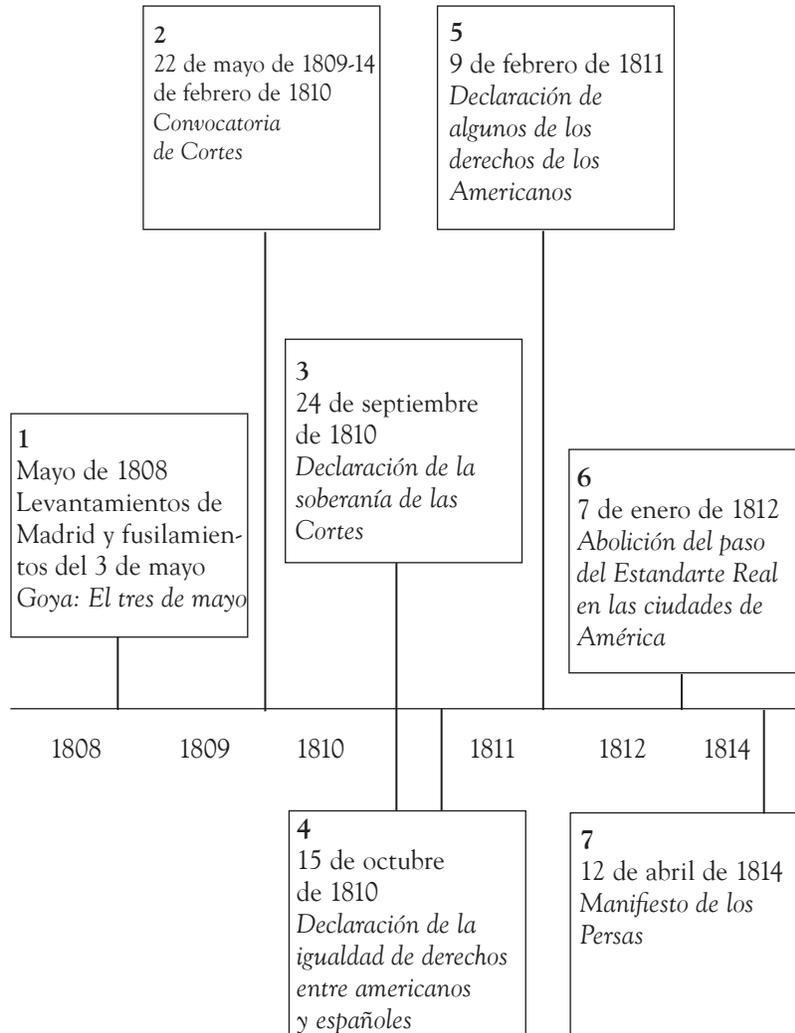
fuerte de un pueblo digno y legalmente constituido” (Garay, 1809).

Estos principios se iban a conservar en las Cortes de Cádiz y son explícitos ya en un decreto de éstas, el primer día de las sesiones, dado a conocer el 24 de septiembre de 1810, con el que declaran su legítima constitución, la división de poderes, el reconocimiento del rey Fernando VII y la anulación de su renuncia a la corona a favor de Napoleón (Cortes de Cádiz, 1810: 24 de septiembre). Asimismo, en otro del 11 de enero de 1811 donde las Cortes declaran “que la generosa Nación a quien representan, no dejará un momento las armas de la mano, ni dará oídos a proposición de acomodamiento o concierto como no preceda la total evacuación de España y Portugal por las tropas que tan inicuaamente las han invadido; pues las Cortes están resueltas con la Nación entera a pelear incesantemente hasta dejar aseguradas la Religión santa de sus mayores, la libertad de su amado Monarca, y la absoluta independencia e integridad de la Monarquía” (Cortes de Cádiz, 1811: 11 de enero).

SIETE MOMENTOS DE LAS INSTITUCIONES Y EL DEBATE

Sigo en este apartado un análisis de siete casos —a los que prefiero llamar momentos textuales. Cada uno de éstos se halla constituido por uno o varios documentos: decretos, discusiones, manifiestos, discursos, pinturas, los cuales corresponden a un momento significativo entre 1808 y 1814. Abarcan toda la etapa de las Cortes. El primero hace referencia al inicio de la guerra en 1808 y la imposición de Napoleón a través de las pinturas de Goya: *El tres de mayo* y *La alegoría de la Villa de Madrid*, que sirven para dar cuenta del inicio del periodo y antecedente de las Cortes, pero especialmente para subrayar los elementos del nacionalismo y los contenidos que iban a adquirir en Cádiz, amén de una característica esencial

NACIONALISMO EN CÁDIZ
DOCUMENTOS Y TEXTOS SELECCIONADOS



del mismo: su relación con los intereses y definiciones de las elites en el poder o que aspiran a éste. El segundo data de 1809, cuando se convoca a Cortes y a los americanos a enviar representantes; el último corresponde al *Manifiesto de los Persas*. Entre unos y otro hay cuatro que he escogido no necesariamente por corresponder a los momentos esenciales de la revolución y el liberalismo y a las Cortes, sino, principalmente, porque ejemplifican tanto la perspectiva nacionalista peninsular como la americana. En el esquema muestro los documentos o discusiones que he seleccionado.

El tres de mayo y la Alegoría de Madrid (1)

Los siete casos referidos están precedidos por el suceso que iba a conducir los procesos que guiarían la Convocatoria de las Cortes y en general al revolucionario y de transformación liberal. Me refiero a la invasión napoleónica y al alzamiento social en su contra. El suceso está simbólicamente representado por los cuadros de Goya *El dos de mayo* y particularmente *El tres de mayo* (Goya, 1814). Los cuadros en sí mismos recrean un momento histórico, con una cierta idea correcta de lo que ocurrió entonces; empero, constituyen, más que un retrato, un texto inicial que condensa varios de los elementos del nacionalismo que arriba he referido. Veamos la segunda de estas obras. Entre luces y sombras, la pintura muestra soldados extranjeros que han aprisionado a hombres de Madrid (lo sabemos por la arquitectura al fondo) entre una loma y sus bayonetas. En contraste con el orden y la coordinación de los soldados y sus uniformes y bayonetas, el pueblo español aquí representado en éstos de Madrid no tiene orden aparente de ningún tipo y por el contrario la pintura revela explícitamente su confusión, sufrimiento y muerte. De estos hombres aprisionados y fusilados se puede decir por su vestimenta que no todos parecen pobres ni todos son gente de campo. En el centro de la pintura, el de botas y chaqueta negras que se cubre la cara con ambas manos

hace pensar, por su arreglo casi formal, en que no es pobre ni trabaja en el campo. Del mismo modo, casi todos parecen civiles, pero hay entre ellos un franciscano a quien delatan la tonsura y el hábito y, sólo accidentalmente, el gesto de súplica que forma con sus dedos entrelazados. No todos están vivos, porque ya dos cadáveres han encharcado el suelo con su sangre. Quizá lo único que todos comparten, incluso los muertos, es su indefensión: han llegado a ese lugar, a ese momento, sin armas ni insignias que los protejan o amporen frente al ataque. Sorprendidos. Imputarles la rebeldía como la causa que los ha llevado a tan desvalida posición, evidencia un acto de injusticia. El hombre, de hinojos y con los brazos extendidos, los labios cerrados, resalta aún más la desventaja de él mismo y de sus compañeros. Sin embargo, no parece que sea esto lo que quiere decir. Parece, mejor, que está dispuesto a morir: no se cubre el rostro ni eleva oraciones, aunque tampoco las dirige a sus posibles ejecutores.¹

El contraste entre el hombre de los brazos extendidos y los soldados a punto de descargar sus armas condensa dos elementos esenciales del nacionalismo: el patriota, aquí representado por un grupo de hombres dispuestos a dar su vida por salvar a la nación, y el enemigo, representado en los soldados extranjeros comandados por Bonaparte. La arquitectura apenas delineada al fondo nos sugiere otro elemento: el territorio y, en este caso, la centralidad del mismo: Madrid. La nación, entendida aquí como la conjunción de hombres del campo, el clero y la ciudad, es el centro de la obra. Goya retrata un momento en un lugar específico, de manera que no se puede desprender del mismo otros elementos esenciales, como la historia o la promesa de un futuro diferente. Empero, el cuadro en sí mismo, en conjunto, es una exaltación de la nación y del problema esencial de ésta: la invasión y el autoritarismo, lo cual no resuelve aquí Goya. Hay que decir que Goya pintó estos fusilamientos en los primeros

¹ Sigo aquí la descripción de Juan Pablo Carrillo (2009).

meses de 1814, cuando ya habían sido expulsados los franceses y las Cortes se trasladaban de Cádiz a Madrid con el espíritu triunfante del liberalismo constitucional. De manera que la exaltación nacionalista del pintor es en realidad expresión de las nuevas elites en el poder. Es tan significativa aquí la relación entre las elites en el poder y el discurso nacionalista del pintor, que Goya no había pintado así a la nación, sino a través de su *Alegoría de Madrid* (Goya, 1809) en la que rebosaba la alegría y el vituperio en derredor de un óvalo con el retrato del hermano de Napoleón, José I, al que celebran la belleza, la música y la sabiduría. Tres años después, Goya, como es sabido, cambió la imagen de Bonaparte por la de Fernando VII, luego regresó a la de aquél y finalmente, ya en fecha póstuma, se hicieron otros cambios para dejar en el óvalo las letras “2 de mayo”. De manera que junto con los elementos esenciales del nacionalismo, en estas obras también hay que subrayar una característica de la naturaleza del fenómeno: el nacionalismo adquiere sentido cuando pasa a ser un instrumento del gobierno o de quienes ocupan el poder y aspiran a conservarlo. Los trazos, con todo y su dramatismo y contrastes de luces y sombras, en sí mismos no alcanzan su verdadera trascendencia nacionalista hasta que el Estado los utiliza como materia para exaltar a la nación y esto sólo tiene sentido si logramos explicarlo no por la fuerza de aquellos trazos, sino por los intereses de las elites.

La convocatoria a Cortes o “el restablecimiento de las antiguas Cortes” (2)

Uno de los momentos más importantes del proceso que precede a las Cortes y envuelve tanto a los peninsulares como a los españoles de América, consistió en la convocatoria a Cortes. La convocatoria se puede leer, en realidad, no en un documento, sino como un proceso que incluye varios publicados por la Junta Suprema Gubernativa, primero, y el Consejo de Regencia después: *Proyecto de Decreto sobre restablecimiento y convocatoria de*

Cortes o consulta al país, del 13 de mayo de 1809 (Junta Suprema, 1809a); *Decreto sobre restablecimiento y convocatoria de Cortes expedido por la Junta Suprema Gubernativa del Reino, del 22 de mayo de 1809* (Junta Suprema, 1809b); *Decreto de convocatoria de Cortes, del 28 de octubre de 1809, publicado en 27 de noviembre siguiente en Real cédula expedida por el Consejo Supremo de España e Indias* (Consejo de Regencia, 1809); *Convocatoria para las Juntas superiores, del 1 de enero de 1810* (Consejo de Regencia, 1810a); e *Instrucción para las elecciones por América y Asia, de 14 de febrero de 1810*, (Consejo de Regencia, 1810b).

Las primeras versiones, como se advierte, de la convocatoria, comenzaron a circular en mayo de 1809. El día 22 de ese mes la Junta Suprema Gubernativa “consultó” al país dando a conocer el *Decreto sobre restablecimiento y convocatoria de Cortes*. Como el título lo dice, el objeto de ésta era abrir el proceso hacia la instauración de las Cortes generales. En medio de la guerra y de una cadena de derrotas del ejército español, el proceso no era fácil por el desorden, la pérdida de legitimidad, la ausencia del rey, la carencia de recursos en la Hacienda, las dudas sobre la titularidad de la autoridad y las capacidades del gobierno de la misma Junta Suprema; pero también por las dificultades para llegar a los lugares que iban a servir de protección a las Cortes: Cádiz y la Isla de León. El mismo Consejo de Regencia describe las circunstancias del ejército y de las dificultades para llegar allí:

Recelosos los franceses de los efectos saludables de esta gran medida [de convocar a Cortes], agolparon todo el grueso de sus fuerzas a las gargantas de Sierra Morena. Defendíanlas los restos de nuestro ejército batido en Ocaña, no rehecho todavía de aquel infausto revés. El enemigo rompió por el punto más débil, y la ocupación de los otros se siguió al instante, a pesar de la resistencia que hicieron algunas de nuestras divisiones, dignas de mejor fortuna. Rota, pues, la valla que había, al parecer, contenido a los franceses todo el año anterior para ocupar la Andalucía, se dilataron por ella y se dirigieron a Sevilla.

Brotó entonces el descontento en quejas y clamores. La perversidad, aprovechándose de la triste disposición en que se hallaban los ánimos, agitados por el terror, comenzó a pervertir la opinión pública, a extraviar el celo, a halagar la malignidad y a dar rienda a la licencia. Había puesto en ejecución la Junta la medida que ya anteriormente tenía acordada de trasladarse a la isla de León, donde estaban convocadas las Cortes; pero en el viaje la dignidad de sus individuos y el respeto debido a su carácter, se vieron más de una vez expuestos al desaire y al desacato. Aunque pudieron, por fin, reunirse en la Isla y continuar sus sesiones, la autoridad, ya inerte en sus manos, no podía sosegar la agitación de los Pueblos, ni animar su desaliento, ni hacer frente a la gravedad y urgencia del peligro. Terminó, pues, la Junta el ejercicio de su poder con el único acto que ya podía atajar la ruina y disolución del Estado; y estableciendo por su Real Decreto de 29 de enero de este año el Consejo de Regencia, resignó en él el depósito de su soberanía, que ella legítimamente tenía, y que ella sola, en la situación presente, podía legítimamente transferir (Consejo de Regencia, 1810b).

La convocatoria implícitamente señalaba a la nación² como legítima poseedora de la soberanía y de los representantes o diputados que llegan a constituir las Cortes. Se sustenta en la idea de la memoria que se rescata aquí, como enarbolando la imagen del padre tiempo detrás del arqueólogo que excava para sacar del subsuelo las valiosas reliquias del pasado que le dan sentido al presente, que legitiman el nuevo gobierno, sustentan la solución para abatir al invasor e ilustran la esperanza de la justicia, la libertad y la igualdad en el futuro. Al apelar al pasado, la Junta Suprema defendía los intereses de las nuevas elites que entreveían un nuevo régimen de gobierno.

Los preparativos del Congreso en Cádiz duraron, si consideramos desde enero de 1809 hasta septiembre del siguiente

² Es posible que los diputados gaditanos, al utilizar esta palabra, pensarán en alguno de los sentidos o con algo del significado que, de acuerdo con las definiciones de los diccionarios dadas *supra* (en el capítulo cuarto), circulaban antes de y durante esa época.

año, 21 meses. La convocatoria, se puede decir también, es un rompecabezas de varios principios cuyos contenidos no acababan de generar el consenso suficiente entre las elites políticas, militares y religiosas. Por una parte, asumía el reconocimiento de los derechos del pueblo, la división de poderes, el freno de los privilegios de la nobleza y el clero y los principios de igualdad de los americanos con respecto a los españoles de Europa; empero, por otra, tanto entre las elites americanas como entre las europeas se dudaba de la legitimidad de la convocatoria y de sus principios fundamentales. ¿Tenían los miembros de la Junta y del Consejo de Regencia el derecho de privilegiar la soberanía nacional y acotar la soberanía de la familia real? ¿No era contrario a la tradición y a las leyes elevar a los americanos a la calidad de hombres libres e iguales en derechos?

Leídos los documentos de la convocatoria en conjunto se puede entender que sus rasgos más importantes son, primero, el principio de restablecer la práctica de convocar a Cortes iniciada a finales del siglo XVI en León y Castilla y cuyas réplicas abarcan todos los principales reinos de la Península durante varios siglos hasta finales del XVIII. De manera que la convocatoria, desde su anuncio, revelaba ya la vocación y la voluntad de fundamentar en el pasado una institución que se presume iba a salvar a España del absolutismo y, sobre todo, de la invasión de Napoleón. Aquí encontramos uno de los elementos esenciales del nacionalismo: la referencia a la historia. La memoria en este caso tiene dos funciones al menos: legitimar por la tradición y las leyes una convocatoria que desde la perspectiva del clero y la nobleza conservadora era ilegítima y, segundo, sustentar la unión y universalidad de los españoles europeos y favorecer la idea de una comunidad unida por su tradición y continuidad.

El restablecimiento de las antiguas Cortes de León y Castilla supone una serie de criterios absolutamente inciertos y, por tanto, distintas interpretaciones sobre sus normas, procedimientos y acerca de quienes asistían a las mismas. Lo único cierto es el consenso en mirar a la tradición para apoyar y legitimar las

tradiciones. Menos acuerdo supone la participación del pueblo como expresión de la soberanía nacional. Sin embargo, la Junta no tenía duda acerca de ello. Ésa era la interpretación necesaria de acuerdo a las circunstancias que se presentaban. Vista así, la institución no era nueva: se convocaba a restablecerla, pero a la vez se estaba dando un paso: convocar al pueblo, bajo una interpretación incierta. Lo importante, aquí, es entender la necesidad de legitimar las nuevas instituciones llamado al pueblo como origen y centro de las mismas.

Además de señalar aquí esos elementos esenciales de la convocatoria —la nación o el pueblo como legítimo poseedor de la soberanía, los representantes o diputados que elegidos por aquel serán los depositarios de la soberanía nacional y la tradición como fuente de la legitimidad y unidad—, quiero advertir también otro asunto que no parece tan obvio: esos elementos en sí mismos no son nuevos ni en la literatura ni en el discurso político de entonces, ni en la Península ni en la América española, pero adquieren una nueva significación cuando se convierten en la materia de las decisiones y argumentación de la Junta. Si pensamos en la alegoría del arqueólogo que excava para sacar del subsuelo las reliquias del pasado o del historiador que busca en los archivos, entendemos que esa acción de uno u otro en sí misma no constituye el nacionalismo sino hasta que el Estado o las elites en el poder la usan para sustentar su discurso y proyecto político. Los elementos de la nación, materiales o simbólicos, están ahí, pero en sí mismos no forman el nacionalismo sino hasta que las elites le dan un sentido para la legitimidad y el gobierno. Al apelar al pasado y ordenarlo a su modo, la Junta Suprema defendía los intereses de las nuevas elites de acuerdo con el régimen de gobierno que ya se estaba formando.

Otros dos elementos del nacionalismo aparecen en la convocatoria. El problema fundamental que se expresa es la invasión napoleónica y junto con ello, una explicación de los desastres

que la nación padece y, por supuesto, una solución: la nación unida en las Cortes.

De entre los documentos que conforman la convocatoria a las Cortes tiene significado y novedad especiales el que lleva por título *Instrucción para las elecciones por América y Asia* con fecha del 14 de febrero de 1810. En el texto se dice que, apenas el Consejo de Regencia recibió el Gobierno de la Junta, volvió su pensamiento a América, a la que llama porción inmensa y preciosa de la Monarquía. “Enterarla de esta gran novedad de convocar a Cortes, explicar los motivos que la han acelerado, anunciar las esperanzas que promete y manifestar los principios que animan a la Regencia por la prosperidad y gloria de esos países” han sido objetos del Consejo de Regencia y presume ésta de sí misma que “va a desempeñarlos con la franqueza y sinceridad que nunca más que ahora debe caracterizar en los dos mundos a las almas españolas”.

Sobra, Españoles Americanos, a vuestros hermanos de Europa magnanimidad y constancia para contrastar los reveses que les envíe la fortuna. Cuando declaramos la guerra, sin ejércitos, sin almacenes, sin arbitrios, sabíamos bien a lo que nos exponíamos, y vimos bien la terrible perspectiva que se nos presentaba delante. No nos arredró entonces, no nos arredra tampoco ahora; y si el deber, el honor y la venganza no nos dejaron en aquel día otro partido que la guerra, no queda otro partido que la guerra a los Españoles que escuchan las voces de la venganza, del honor y del deber:

Contó siempre la Patria con los medios de defensa que proporciona la posición topográfica de la Península;

Contó con los recursos inagotables de la virtud y constancia de sus naturales, con la lealtad acendrada que los Españoles profesan a su Rey, con el rencor inacabable que los franceses inspiran;

Contó con los sentimientos de la fraternidad americana, igual a nosotros en celo y en lealtad.

Ninguna de estas esperanzas la ha engañado: Con ellas piensa sostenerse en lo que resta de tormenta, y con ellas, oh Americanos, está segura la victoria.

Que no es dado al déspota de la Francia, por más que todo lo presume de su enorme poderío, acabar con una Nación que desde el Occidente de Europa se extiende y se dilata por el Océano y el nuevo continente hasta las costas de Asia. Degradada, envilecida, atada de pies y manos, la entregaron a discreción suya los hombres inhumanos que nos vendieron. Mas gracias a nuestra revolución magnánima y sublime, gracias a vuestra adhesión leal y generosa, no nos pudo subyugar en un principio, no nos subyugará jamás. Sus satélites armados entrarán en una ciudad, ocuparán una provincia, devastarán un territorio. Mas los corazones son todos españoles, y a despecho de sus armas, de sus victorias, de su insolencia y su rabia, el nombre de Fernando VII será respetado y obedecido en las regiones más ricas y dilatadas del universo.

Será bendecido también, porque a este nombre quedará para siempre unida la época de la regeneración y felicidad de la Monarquía en uno y otro mundo. Entre los primeros cuidados de la Regencia, tiene un principal lugar la celebración de las Cortes extraordinarias; anunciadas ya a los Españoles, y convocadas para el día 1 del próximo marzo. En este gran Congreso cifrarán los buenos ciudadanos la esperanza de su redención y su felicidad futura. Y si los sucesos de la guerra obligan a dilatar esta gran medida hasta que pueda realizarse con la solemnidad y seguridad conveniente, esta misma dilación ofrece al nuevo Gobierno la oportunidad de dar al próximo Congreso nacional la representación completa del vasto Imperio cuyos destinos se le confían.

Desde el principio de la revolución, declaró la Patria esos dominios parte integrante y esencial de la Monarquía española. Como tal le corresponden los mismos derechos y prerrogativas que a la Metrópoli. Siguiendo este principio de eterna equidad y justicia, fueron llamados esos naturales a tomar parte en el Gobierno representativo que ha cesado; por él la tienen en la Regencia actual, y por él la tendrán también en la representación de las Cortes nacionales, enviando a ellas Diputados según el tenor del Decreto que va a continuación de este manifiesto.

Desde este momento, Españoles Americanos, os veis elevados a la dignidad de hombres libres; no sois ya los mismos que antes encorvados bajo un yugo mucho más duro, mientras más distantes estábais del centro del poder, mirados con indiferencia, vetados por la codicia y destruidos por la ignorancia. Tened presente, que al pronunciar o al escribir el nombre del que ha de venir a representaros en el Congreso nacional, vuestros destinos ya no dependen ni de los Ministros, ni de los Virreyes, ni de los Gobernadores; están en vuestras manos (Consejo de Regencia, 1810b).

Algunos de estos párrafos son ilustrativos por el nuevo carácter que para el Consejo de Regencia tiene la población española en América y su reconocimiento y, también, por su contenido nacionalista, que cubre prácticamente todos sus elementos. La comunidad política o nación, incluido su dilatado territorio, así como el enemigo externo: “el déspota de Francia”, aparecen explícitamente. Es también de notarse cómo se describe la nación y su territorio: “una Nación que desde el Occidente de Europa se extiende y se dilata por el Océano y el nuevo continente hasta las costas de Asia”. Ahora bien, sin dudar del territorio de la Monarquía, el Consejo de Regencia subraya el carácter de la América española cuando recuerda que, desde el principio de la revolución, “declaró la Patria esos dominios parte integrante y esencial de la Monarquía española”. Interesante, la “Patria” se declara aquí representada en la Junta y ahora en el Consejo de Regencia. De esta manera, la Patria y los patriotas adquieren forma en estas nuevas instituciones y en todos los españoles que, unidos, las han de reconocer. El llamado a la unidad para los miembros de la nación aquí se complica un poco más: la convocatoria reconoce la humillación y las injusticias que padecen los americanos, las cuales crecen conforme las poblaciones se alejan del poder central y, por tanto, tiene que justificar extraordinariamente la solicitud de ayuda, de unidad y obediencia hacia esos mismos americanos. Del reconocimiento de ello, las *Instrucciones* pasan a elevar a la dignidad de hombres

libres a los americanos y, por tanto, a otorgarles los mismos derechos que a los europeos. El llamado a la unidad de los que se hallan en el otro hemisferio, separados por los mares, la raza, la desigualdad y la injusticia, está sustentado en ese principio de “eterna equidad y justicia”. El llamado a la unidad busca en todo discurso nacionalista legitimar el Estado y favorecen el cumplimiento de sus disposiciones y gobierno. Aquí, el llamado es evidente además como una forma de contener la sublevación en América, enfrentar la invasión y reconstruir las instituciones.

La inauguración de las Cortes y declaración de su soberanía (3)

Como ya sabemos, las Cortes de Cádiz se inauguraron el 24 de septiembre de 1810 en la Isla de León, unida por una lengua de tierra a la ciudad de Cádiz. Ese mismo día se apresuraron a aprobar el primer decreto cuyo título anuncia sus contenidos fundamentales: *Declaración de la legítima constitución de las Cortes y de su soberanía; nuevo reconocimiento del Rey Don Fernando VII, y anulación de su renuncia a la corona; división de Poderes, reservándose las Cortes el legislativo; responsabilidad del ejecutivo, y habilitación de la Regencia actual, con la obligación de prestar el juramento a las Cortes; fórmula de este; confirmación interina de los tribunales, justicias y demás autoridades; inviolabilidad de los diputados*. Amén del problema de la invasión del territorio, el reto mayor de entonces era sin duda construir rápidamente la legitimidad de las instituciones que se estaban gestando y principalmente de las mismas Cortes. No es extraño, por lo mismo, que este primer decreto encontrará una solución señalando a las Cortes como legítimas depositarias de la soberanía nacional.

El término “soberanía nacional”, si bien había aparecido de manera implícita en los decretos previos a ese 24 de septiembre de 1810, particularmente en los documentos de la Junta Suprema y del Consejo de Regencia, era aquí, en la primera

afirmación de las Cortes, donde se revelaba de manera explícita e insistente. Según esto, la soberanía reside en la nación, en el pueblo de España, y es éste el que por su voluntad la deposita en las Cortes. Una vez asentado este principio fundamental —la soberanía reside en la nación—, la nación la deposita en las Cortes, éstas inmediatamente asumen la función del legislativo, anulan la renuncia de Fernando VII a la corona y le entregan a éste el poder ejecutivo y, en tanto regresa, dejan este poder en el Consejo de Regencia, al que habilitan como legítimo y con la función de ejecutar y hacer cumplir las leyes, siempre y cuando los miembros del Consejo de Regencia juren ante las Cortes y reconozcan su soberanía nacional. Por otra parte, reconocen los tribunales y las instituciones de justicia que ya existen y los facultan para continuar ejerciendo la función judicial. Deciden también declarar la inviolabilidad o fuero de los diputados. Como se observa, el primer decreto condensa la transformación de la monarquía absoluta en un nuevo régimen de Estado constitucional basado en los principios de la soberanía nacional, la limitación del aparato estatal, la división de poderes —en donde el legislativo es preponderante sobre los otros—, la rendición de cuentas de los ministros del ejecutivo e incluso el principio según el cual el rey está obligado a seguir la voluntad general.

Los siguientes párrafos ilustran los contenidos esenciales de ese primer decreto y, a la vez, las características fundamentales del discurso nacionalista y sus contenidos:

Los diputados que componen este Congreso, y que representan la Nación española, se declaran legítimamente constituidos en Cortes generales y extraordinarias, y que reside en ellas la soberanía nacional.

Las Cortes generales y extraordinarias de la Nación española, congregadas en la Real Isla de León, conformes en todo con la voluntad general, pronunciada del modo más enérgico y patente, reconocen, proclaman y juran de nuevo por su único y legítimo Rey al Señor D. Fernando VII de Borbón; y declaran nula, de

ningún valor ni efecto, la cesión de la corona que se dice hecha en favor de Napoleón, no sólo por la violencia que intervino en aquellos actos injustos e ilegales, sino principalmente por faltarle el consentimiento de la Nación (Cortes de Cádiz, 1811-1813: I, 3-4).

Evidentemente, la primera intención de las Cortes es resolver el problema de su propia legitimidad, antes incluso que el de la invasión de los franceses. ¿Pero estaban realmente en condiciones de constituirse en legítimas representantes de la soberanía nacional? El problema lo resuelven con una solución absolutamente cuestionable: el Consejo de Regencia convoca a Cortes, luego la convocatoria y reunión de éstas en Cádiz tienen su legitimidad en el Consejo de Regencia. El segundo paso, a través de este primer decreto, consiste en el reconocimiento por parte de las mismas Cortes de la legitimidad del Consejo de Regencia, las que a su vez quedarán obligadas a reconocer un nivel superior de la legitimidad de las Cortes que consiste en ser las legítimas representantes de la soberanía nacional. En resumen: la fuente de legitimidad de las Cortes se haya en el Consejo de Regencia, la legitimidad de éste en las Cortes y a su vez el Consejo reconoce a éstas como depositarias de la soberanía. Así habría de continuar como un eco o espiral donde el uno y las otras se apoyan y reconocen mutuamente.

El proceso de legitimación evidentemente era cuestionable, como iba a escribir Fray Servando Teresa en su *Historia* (1813) y como ya lo he explicado en este libro. Pero nos engañamos si nos limitamos a este ciclo sobre las fuentes de la legitimidad. El asunto fundamental era construir la legitimidad de las Cortes y para ello los medios eran un asunto secundario. De manera que la pregunta adecuada no radica ni radicaba entonces en las fuentes reales de la legitimidad, sino en la necesidad de construir un argumento creíble bajo cualquier condición posible y el discurso nacionalista respondía a esa necesidad. ¿Cómo se explica esa legitimidad de acuerdo con los elementos del nacionalismo? El texto antes citado contiene algunos de los

elementos esenciales para justificar ese artificio de legitimidad o, incluso, ocultarlo. Las Cortes, en el discurso para buscar sus fuentes de legitimidad, no apelan principalmente a la convocatoria del Consejo de Regencia —lo cual es insuficiente y fácilmente cuestionable— sino a la voluntad general del conjunto de los hombres libres en la que basan el envío de los diputados y su reunión en la isla de León. ¿Y cómo se justifica la defensa de la legitimidad de la voluntad general del pueblo español y el envío de sus procuradores a la Isla de León para formar las Cortes? El principio se halla en la nación y he aquí entonces que, en nombre de ésta, titular de la soberanía según las mismas Cortes, debe aceptarse como una verdad incuestionable la legitimidad de cada uno de los diputados y la reunión de los mismos en Cortes. Acto seguido, las Cortes, como depositarias de la voluntad general, establecen la legitimidad del Consejo de regencia. También en nombre de la nación —porque las Cortes la representan o porque ésta no autorizó ni consintió la renuncia a la corona de Fernando VII—, se resuelve nula la cesión de la corona en favor de Napoleón. Hasta aquí se ha solucionado el problema esencial y es posible ahora avanzar en un conjunto de decisiones esenciales, que hemos enumerado arriba y que se enuncian en el título de este decreto, recurriendo, primero, al enemigo externo: Napoleón y el ejército francés cuya violencia es el origen de la renuncia del rey a la corona. Aunque más explícito, se entiende que frente a aquel enemigo, el pueblo, como patriota, ama a su nación. ¿Y qué significa aquí amar a la nación? La defensa del territorio, la elección de los diputados y el respeto de las decisiones de las Cortes. La fórmula, de acuerdo con este decreto, que habrán de seguir los miembros del Consejo de Regencia para jurar ante las Cortes, condensa estos elementos:

¿Reconocéis la soberanía de la Nación representada por los diputados de estas Cortes generales y extraordinarias? —¿Juráis obedecer sus decretos, leyes y constitución que se establezca según

los santos fines para que se han reunido, y mandar observarlos y hacerlos ejecutar?— ¿Conservar la independencia, libertad e integridad de la Nación? ¿La religión Católica Apostólica Romana? ¿El gobierno monárquico del reino? — ¿Restablecer en el trono a nuestro amado Rey D. Fernando VII de Borbón? ¿Mirar en todo por el bien del estado? — Si así lo hicieris, Dios os ayude, y si no seréis responsables a la Nación con arreglo a las leyes (Cortes de Cádiz, 1811-1813: I).

Aquí aparecen otros dos elementos interesantes: la independencia y la unidad de todos los miembros de la nación y de ésta con las Cortes y, finalmente, el territorio, más que como sinónimo de nación, como factor de identidad y unidad cuya integridad habrán de defender los miembros del Consejo de Regencia, es decir el ejecutivo

La igualdad de derechos entre los españoles europeos y ultramarinos y el trato especial a los indios (4, 5 y 6)

En la sesión del 15 de octubre de 1810, las Cortes aprobaron un decreto titulado *Igualdad de derechos entre los españoles europeos y ultra-marinos: olvido de lo ocurrido en las provincias de la América que reconozcan la autoridad de las Cortes*, cuyo propósito principal se podría resumir en este párrafo:

Las Cortes generales y extraordinarias confirman y sancionan el inconcuso concepto de que los dominios españoles en ambos hemisferios forman una sola y misma monarquía, una misma y sola nación, y una sola familia, y que por lo mismo los naturales que sean originarios de dichos dominios europeos o ultramarinos son iguales en derechos a los de esta península, quedando a cargo de las Cortes tratar con oportunidad, y con un particular interés, de todo cuanto pueda contribuir a la felicidad de los de ultramar, como también sobre el número y forma que deba tener para lo sucesivo la representación nacional en ambos hemisferios. Ordenan asimismo las Cortes que desde el momento en que los países de ultramar, en donde se hayan manifestado conmociones,

hagan el debido reconocimiento a la legítima autoridad soberana, que se halla establecida en la madre Patria (Cortes de Cádiz, 1811: V).

El tratamiento que se le da a la nación sigue aquí los preceptos definidos por el Consejo de Regencia e incluso parece definirse todavía más en cuanto al reconocimiento de los territorios de ultramar en condiciones semejantes a los de la Península y en cuanto a la definición del concepto de nación que iba a sancionarse en el artículo 1º de la Constitución. El concepto central de la idea de nación supone que los dominios en ambos hemisferios forman una sola y misma nación y, por tanto, se derivan de ello algunas consecuencias en cuanto a la libertad, igualdad y mismos derechos de representación.

Otros términos del párrafo citado aluden también a algunos conceptos esenciales del discurso nacionalista: la familia como sinónimo de nación y especialmente de unidad entre los miembros de esa dilatada comunidad política; los naturales, para referirse a los miembros de la nación, aquí entendidos como nacidos en el territorio (lo cual, a la postre, incluiría a las poblaciones indígenas en la Constitución), a la igualdad, la felicidad, la justicia y el derecho como ejes de la promesa futura del buen gobierno; en la expresión “madre patria”, más que un sinónimo de nación, se advierte una centralidad de ésta: la Península; hay también una idea que hace referencia al pasado. Amén de estas ideas centrales, el decreto busca también olvidar lo ocurrido en las provincias de América con motivo de la insurrección iniciada un año antes a cambio de que las provincias y países de ésta reconozcan la autoridad de las Cortes. Lo esencial aquí es que las Cortes declaran la igualdad de derechos entre los naturales de América y los españoles de Europa. Asimismo, su propósito de procurar la felicidad de ultramar. Sin duda, lo más significativo es el derecho a la representación política en las Cortes en igualdad de condiciones con los españoles de la Península.

Conforme avanzó una discusión que se extendió durante más de un año sobre el asunto de la igualdad entre americanos y españoles, se abordaron varios temas y debates en las Cortes, aunque siempre bajo el eje central de la igualdad. Hubo, sin embargo, algunas excepciones. Una de esas fue introducida por el asunto de la especificidad de los indígenas. El más destacado e insistente en tocar el tema de manera abierta fue el peruano, indio inca, Yupanqui. Como he comentado antes, el 16 de diciembre de 1810, Inca Yupanqui subió al podio para presentar una memoria con dos propósitos principales: detener el maltrato a los indios y, a la vez, argumentar que las penurias y males que en ese momento la España peninsular sufría por la invasión napoleónica tenía su causa en los maltratos y mal gobierno que la misma España había practicado durante siglos en las Américas. De esta manera, Dionisio Inca Yupanqui reconocía el mismo problema al que se enfrentaba la nación, perpetrado por los peninsulares: el sufrimiento del pueblo de España a causa de la invasión francesa. Pero a diferencia de la visión peninsular, Inca delimitaba el problema a la Península y, lo más importante, establecía como causa de ese sufrimiento el mal gobierno español. Con ello delineaba una solución distinta: cambiar el gobierno en la España americana; particularmente remover a las autoridades que causaban tantos males, y dar a los indios un trato especial para compensar de alguna manera los siglos de maltrato (Cortes de Cádiz, 1811-1813: II, 15-16).

Como he explicado, el nacionalismo tiene casi siempre los mismos elementos esenciales; en este caso, un problema fundamental cuya solución está dada en nombre de la nación. Pero, mientras que desde la perspectiva peninsular sus contenidos consistían en la invasión napoleónica, para el indio del Perú el contenido esencial radicaba en la explotación de los indígenas y, por lo tanto, la solución también tenía distintas perspectivas, aunque en ambos casos se ofrecía en nombre de la nación.

El día 5 de enero de 1811 se aprobó, en respuesta a los esfuerzos de Inca Yupanqui, un decreto mediante el cual se prohibían *las vejaciones dadas hasta aquí a los Indios primitivos* (Cortes de Cádiz, 1811: XLII). Se buscaba otorgar un trato especial a los indios. Podríamos rastrear en este decreto el reconocimiento de las culturas diferentes y los derechos especiales, además del trato distintivo que las instituciones deben dar a los miembros de esas culturas. Ahí se reconocía la especificidad cultural y social de los indígenas y, acorde con ello, un principio general según el cual había que tratarlos en algunos asuntos de manera específica y en otros con el propósito de compensarlos. Un trato desigual para equiparar sus condiciones con la de los criollos y españoles. El reconocimiento de los derechos de los americanos y en particular de los indios avanzó a lo largo de las sesiones de las Cortes incluyendo, entre otros asuntos, el reconocimiento de su ciudadanía y la suspensión de algunos tributos, como se determinó el 13 de marzo de 1811, para extender a los indios y castas de América la exención del tributo con la que algunos meses antes se había beneficiado a los habitantes de la Nueva España.

En ese camino para aprobar decretos y aceptar principios a favor de los americanos, el 9 de enero de 1811 se inició una nueva discusión para otorgar algunos derechos especiales a los americanos, y poco después, en otro debate, se determinó suspender el paseo del pendón real por las ciudades de América. Estos dos momentos, anotados en el esquema con los números 5 y 6, se ligan directamente con el 4, que incluye las discusiones sobre la igualdad, la unidad y la petición de ayuda a América para la recaudación, defensa del territorio y formación del nuevo gobierno.

Los principios generales de esa discusión y acuerdo se resumieron en el decreto del 9 de febrero de 1811 *en que se declaran algunos de los derechos de los Americanos*, cuyos tres primeros artículos otorgaban, respectivamente y de acuerdo con el principio de que la soberanía reside en la nación, su derecho

a igualar su condición jurídica a la de los europeos en los casos de la representación en las Cortes, la libertad y la igualdad de oportunidades en el empleo para europeos, españoles americanos y castas indias. Se ratificaba así, a través de los decretos de las Cortes, una serie de opiniones expresadas por los propios americanos que iban ganando fuerza gradualmente y que, en realidad, se había iniciado desde la convocatoria de la Junta Suprema a principios de 1809.

Especial interés puede despertarnos, dentro del reconocimiento de los derechos e intereses de los americanos, otros asuntos de carácter económico, militar, marítimo o religioso. Me quiero detener aquí, como está sugerido en el número 6 del esquema, en un momento sin duda importante para el reconocimiento de la especificidad americana y por tanto su diferenciación con respecto a la España peninsular, que se iba a resumir en un decreto del 7 de enero de 1812 sobre la *Abolición del paseo del Estandarte Real en las ciudades de América* (Cortes de Cádiz, 1813: CXV). Como se sabe, el paseo de los símbolos de la Corona comenzó a acentuarse desde al menos la mitad del siglo XVIII con el propósito de afirmar en las Américas la hispanidad. Acorde con ello, se acostumbraba pasar el estandarte real por las principales calles de las ciudades con motivo de algunas fiestas. Así, se acrecentaban los símbolos de la universalidad impuesta desde Castilla y se buscaba apocar las prácticas culturales propias de los americanos, y especialmente de los pueblos indios. Empero, con el acuerdo de ese 7 de enero de 1811, se asumía institucionalmente un freno a ese proceso de universalidad hispana para dar paso al reconocimiento de la identidad americana. Quedó entonces abolido el paseo del Estandarte Real, que acostumbraba hacerse anualmente en las ciudades de América. Como dice el mismo decreto, el paseo del Estandarte servía como un testimonio de lealtad de los vasallos a la Corona y, a la vez, un monumento de la conquista. Se puede decir, una forma de usar el pasado

para acentuar los símbolos y la legitimidad del poder central. La justificación de ello es interesante:

Las Cortes generales y extraordinarias, que al decretar la perfecta igualdad de los pueblos españoles de Ultramar con los de la Península no tuvieron otro objeto que estrechar más y más los vínculos de fraternidad, que deben enlazar para siempre por su recíproca existencia y utilidad a estas dos partes del gran todo de la Monarquía española; considerando que los actos positivos de inferioridad peculiares a los pueblos de Ultramar, monumentos del antiguo sistema de conquista y de colonias, deben desaparecer ante la majestuosa idea de la perfecta igualdad, del recíproco amor, y de la unión de intereses con los de la Península, que tan solemnemente han proclamado las Cortes, y que los espontáneos y generosos sacrificios de todas clases, que los habitantes de aquellas vastas regiones han hecho, y continúan haciendo en favor de la justa causa de la Nación y del Rey Fernando VII, son la prueba mas relevante y decisiva de la lealtad y fidelidad que los distinguen, decretan... (Cortes de Cádiz, 1813: CXV).

Como he explicado e insistido antes, la referencia a la historia en el discurso nacionalista es fundamental. Aquí sirve, primero, como una forma de reconocer los usos que las elites dan a la memoria según los intereses de los grupos en el poder. Pero hay algo más: están renunciando a ese pasado al abolir el paseo del pendón real como una manera de avanzar en el reconocimiento de los derechos americanos y de olvidar una modalidad del pasado y una forma de ejercer el gobierno. Declinaban así los símbolos de la Península, para dar cabida a algunas prácticas simbólicas específicas de la cultura en América, como, en otro momento, el paseo de la virgen del Pilar cedía obligatoriamente su lugar a una mayor difusión de la virgen de Guadalupe.

El Manifiesto de los Persas (7)

El nacionalismo, como he intentado sostener, adquiere un sentido significativo cuando es utilizado por las elites en el

poder. De hecho, se encuentra ligado a los cambios e intereses de éstas.

El 2 de abril de 1814, cuando Fernando VII está por regresar de su cautiverio, un grupo de diputados gaditanos redacta el *Manifiesto de los Persas* (1814), documento que tuvo el propósito de enterar al rey sobre el estado de la nación, hacerle ver el verdadero deseo de las provincias y recomendarle el “remedio oportuno” para los males que aquejaban a ambas. Buscaron también los diputados anular la Constitución aprobada por las Cortes. En suma, el *Manifiesto* pretendía, esencialmente, detener la transformación de las instituciones y restaurar el absolutismo. Pero esto ya lo sabemos. Desde la perspectiva de la construcción del discurso nacionalista, lo interesante es tratar de explicar cómo se arman los referentes de ese discurso para justificar intereses y un programa de gobierno radicalmente distintos; cómo los mismos elementos fundamentales del nacionalismo están representados por contenidos diferentes.

En la perspectiva de los diputados que firman el *Manifiesto*,³ el pueblo de España tiene un papel muy importante, al igual que la historia y el concepto de soberanía nacional. Tres elementos cuyos contenidos principales coinciden con los postulados de la perspectiva peninsular y americana que había envejecido en las Cortes de Cádiz. Ambos grupos señalan a los franceses como el enemigo externo de la nación al que no debe concedérsele ninguna tregua. Igualmente, ninguno duda sobre el sufrimiento que esta invasión injusta acarrea a la nación española.

Sin embargo, los redactores del manifiesto insertan variaciones en algunas de esas ideas. Algunas sutiles, otras diame-

³ Sesenta y nueve diputados firmaron el Manifiesto, de los cuales, ocho provenían de América. A saber, Antonio Joaquín Pérez (Puebla), Ángel Alonso y Pantiga (Yucatán), José Cayetano de Focerrada (Valladolid de Michoacán), Pedro García Coronel (Truxillo del Perú), José Gavino de Ortega y Salmon (Truxillo del Perú), Mariano Rodríguez de Olmedo (Ciudad de la Plata y provincia de Charcas), Salvador Samartín (Nueva España) y Francisco López Lisperguer (Buenos Aires). Los restantes son todos peninsulares.

tralmente opuestas. Piensan que la soberanía, por ejemplo, reside sólo en el rey y se fundamenta en el acuerdo entre éste y la Nación. Así lo declaran en el párrafo 41 del documento, donde explican y refutan para el rey el artículo tercero de la Constitución:

Que la soberanía reside esencialmente en la Nación, y por lo mismo pertenece a esta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales. La primera parte queda demostrado ser alucinación y agravio a la felicidad del vasallo; aunque se pretextaba esta para la novedad. La segunda no es acomodable en boca de los diputados, que carecían del voto de la Nación para ello, y no podía en algún caso tratarse de leyes fundamentales nuevas; habiendo las antiguas, y más sensatas, con las cuales se había celebrado un pacto entre la Nación y el Rey; y si bien el antiguo despotismo ministerial había cometido abusos, este no fue defecto del sistema (*Manifiesto de los Persas*, 1814: párrafo 4).

Diferencias que, de cierto modo, surgen de una raíz común, de aquello que los diputados del manifiesto consideraban el problema principal en torno a las Cortes de Cádiz: la legitimidad de los derechos que éstas se arrogaron para sí.

Como he dicho en otro lugar de este libro, las Cortes sustentan su reunión en la convocatoria de la Junta Suprema. Empero, para los diputados absolutistas, la Junta Suprema convocó a Cortes en medio del desorden y el caos y, peor todavía, sin rey que las presidiera. Condiciones en ningún modo propicias para gobernar un país que debe enfrentar una invasión. En este sentido, el gesto supremo de ilegitimidad de las Cortes es, previsiblemente, declararse a sí mismas legítimamente constituidas:

Leímos que al instalarse las Cortes por su primer decreto en la Isla a 24 de septiembre de 1810 (dictado según se dijo a las once de la noche), se declararon los concurrentes legítimamente constituidos en Cortes Generales y extraordinarias, y que residía en ellas la soberanía nacional. Mas ¿quién oirá sin escándalo que

la mañana del mismo día, este Congreso había jurado a V. M. por Soberano de España sin condición, ni restricción, y hasta la noche hubo motivo para faltar al juramento? (*Manifiesto de los Persas*, 1814: párrafo 33).

De esta manera quedan enfrentadas ambas perspectivas. Los diputados liberales en Cádiz tienen como principal preocupación el absolutismo y su transformación a través de la soberanía nacional. En cambio, los diputados del manifiesto consideran que el problema central es la falta de legitimidad de las Cortes, cuya solución, esgrimida también en nombre de la nación, es totalmente opuesta: cancelar las Cortes y anular la Constitución de 1812.

Estos absolutistas no negaban la tradición ni la importancia de las antiguas Cortes de Castilla y León. Su problema consistía en una interpretación distinta. Mientras que para los liberales aquellas Cortes eran la fuente de legitimidad de una transformación sustentada en la soberanía del pueblo y de la nación, para los absolutistas del *Manifiesto de los Persas* las Cortes y su previsión eran un medio para preservar la soberanía absoluta del rey y los privilegios de la nobleza:

Cualesquiera que sean las circunstancias no debe olvidarse, que la convocación a Cortes perteneció en todos tiempos, y en toda monarquía al Príncipe, o a quien en su nombre gobierna: que solo a él toca abrirlas por derecho y regla de pública conveniencia; pero su disolución o prolongación bien puede tocar al Príncipe con aprobación y consentimiento de las Cortes mismas, según era antigua ley y práctica en las de Aragón (*Manifiesto de los Persas*, 1814: párrafo 104).

Las del Reino, sus usos y costumbres prevenían que en los hechos grandes y arduos se juntasen Cortes, cuya práctica se observó en los Reinos de León y Castilla desde el origen de la monarquía hasta el siglo XIII. En esta época hasta el siglo XVI las Juntas Nacionales fueron más frecuentes, solemnes e importantes: porque sin contar con los casos que abrazan las leyes de la Recopilación, para que se hiciesen con consejo de los tres estados

del reino, establecía la ley de Partida la necesidad de celebrarlas (entre otros objetos) luego que muriese el Monarca reinante, para que todos los del Reino hiciesen homenaje y juramento de fidelidad al legítimo heredero de la Corona: para que resolviesen las dudas que pudiese haber sobre la sucesión: para nombrar Regente o Regentes de la monarquía, si el Príncipe heredero se hallase imposibilitado, y para otros objetos semejantes (*Manifiesto de los Persas*, 1814: párrafo 105).

Nótese, sin embargo, que en ambos casos la historia y la revisión son significativos. Los contenidos cambian y varían siguiendo los intereses de las élites.

El problema de América y las provincias de ultramar fue otro de los temas ineludibles del *Manifiesto de los Persas*.

Como sabemos, para los diputados liberales la nación era la unión de los españoles de ambos hemisferios, lo cual, a sabiendas de que la soberanía debía residir en el pueblo, redundaba en los derechos de representación, empleo y comercio libre, lo mismo para los peninsulares que para los americanos. Sin embargo, los manifestantes del absolutismo aseguraban que este reconocimiento y extensión de la soberanía al pueblo sólo provocaba que los americanos se creyeran a sí mismos soberanos y, por lo tanto, con derecho para dirigirse a sí mismos. En pocas palabras, esta postura suponía preparar todo para la independencia de las provincias:

Por el quinto decreto de 15 de octubre del mismo año se igualaron los derechos de los españoles con los vasallos ultramarinos, ordenando que desde el momento en que aquellos países conmovidos reconociesen la legítima autoridad soberana que se hallaba establecida en la madre Patria, hubiese un general olvido de cuanto había ocurrido (*Manifiesto de los Persas*, 1814: párrafo 34).

Esto era lo mismo que despertar en ultramar la sublevación de provincias que ha hecho tan rápidos progresos: porque si sólo el pueblo había de ser el soberano; pueblo más extenso, dividido por los mares tenían allí, que habían de considerarse con igual

NACIÓN Y NACIONALISMO EN LAS CORTES DE CÁDIZ

soberanía para dirigirse por sí, sin las dificultades de la navegación, absteniéndonos de decir más por ahora (*Manifiesto de los Persas*, 1814: párrafo 35).



Conclusiones

El estudio del nacionalismo peninsular e hispanoamericano en Cádiz contribuye a revisar críticamente la tradición académica que ha pensado en el nacionalismo como un proceso europeo que sólo se expande conforme el mundo avanza hacia la consolidación del Estado-nación; es decir, conforme avanza la cultura occidental por el mundo y las masas populares se impregnan de una idea política. En este estudio he encontrado y he intentado explicar distintos elementos para subrayar la existencia del nacionalismo antes de la formación de las instituciones políticas y del Estado moderno o constitucional en México y en los países de América Latina, incluso antes de la Independencia. Nacionalismo que se expresa en las Cortes de Cádiz, que real y políticamente constituyeron uno de los centros de la vida política, constitucional e ideológica en la España peninsular y americana de entonces.

Esto también contraviene otras verdades asumidas del nacionalismo, específicamente la que se refiere a que el nacionalismo hispanoamericano es endógeno, acorde con unidades político-administrativas delimitadas por factores geográficos y económicos (Anderson, 1993: 77-101). Al explorar el nacionalismo en Cádiz estamos reafirmando, en cambio, que el fenómeno en Hispanoamérica, y en particular en México, tiene una de sus fuentes más importantes fuera de las actuales fronteras de los estados hispanoamericanos y antes de la constitución de las mismas.

El pensamiento gaditano y especialmente las discusiones de las Cortes revelan un contrapunto y complemento entre esos nacionalismos: el peninsular y el americano. Se puede decir que la historia de la monarquía se explicaba por la tensión entre la identidad de la España imperial y la americana. Esa tensión, en Cádiz, adquiere una expresión en discursos concretos, demandas y problemas comunes de las distintas regiones americanas que favorecen, al menos temporalmente en el seno del ambiente gaditano, la construcción de una imagen de América en donde la generalidad y sus problemas esenciales predominan sobre las necesidades específicas. La imagen de América, a su vez, sirve para oponer una visión y una identidad a España. Contrapeso y diferenciación en donde el nacionalismo tiene una función muy importante para explicar ese proceso de construcción de una nacionalidad o una idea de nación, un Estado, fuera de la nación española.

La revolución en España fue una lucha contra el enemigo externo y contra el absolutismo, pero no necesariamente debía conducir a la secesión de sus dominios. Por el contrario, las elites revolucionarias y liberales en el poder aspiraban sobre todo a conservar la integridad del territorio. Sin duda explica este problema la formación gradual desde el siglo XVIII de una cultura diferenciada, que se expresa en el arte, la arqueología o los discursos públicos como el de Fray Servando Teresa de Mier (1794), y también en las obras significativas de los jesuitas expulsados. Pero no es suficiente, sin embargo, la formación de una identidad para que ésta se constituya en un Estado independiente, como no ocurrió en muchos otros territorios de la España de principios del siglo XIX. Las culturas o naciones sin Estado difícilmente alcanzan la forma de Estado independiente.

¿Cómo explicar entonces la Independencia de Hispanoamérica? Por supuesto que la primera respuesta se refiere a la perspectiva asumida en la tradición que lleva por centro la gesta de los insurgentes. La segunda, en mi opinión más certera

aunque no necesariamente excluyente ni exhaustiva, supone que el gran movimiento hispánico, que llevó por centro el liberalismo gaditano, constituyó un factor preponderante. Creo que una tercera respuesta, o mejor, un punto de vista de alguna manera distinto, está en el nacionalismo que alcanza un nuevo momento en Cádiz. El nacionalismo que condujo a la emancipación en la España americana no sólo fue endógeno. Tanto o más importante que el orgullo criollo, fue el proceso ideológico gaditano. Esto no niega las rivalidades entre criollos y europeos, ni las luchas de la burguesía contra la nobleza y clero, ni los intereses comerciales o la influencia del pensamiento ilustrado; tampoco la construcción de identidad de un grupo de personas que real o simbólicamente compartían elementos culturales y materiales específicos desde mediados del siglo XVIII, proceso que Luis González llamó “el autodescubrimiento de México”, o la estimación de los criollos por su patria (González y González, 1948). Empero, sin duda, fue muy importante el proceso en Cádiz, donde el fenómeno del nacionalismo adquirió mayor importancia e incluyó nuevos elementos y contenidos relacionados directamente con la idea moderna de la nación y la soberanía del pueblo.

Pensar que algunos de los procesos sociales que sostienen el Estado-nación se gestaron fuera de éste es, en cierto modo, pensar contra la corriente. Si “la Nación” se inventa para distinguirse del resto, resulta contradictorio, casi herético, sospechar que hubo algo en ese resto que fue tomado en préstamo. Un ejemplo: la historia de las naciones americanas de pasado colonial hispánico y, otro ejemplo, la contribución de éstas a la transformación de España. Creo precisamente que ésa fue la gran contribución del nacionalismo en Cádiz: su aportación a la formación de la nación y del nacionalismo y a la expansión del fenómeno en América. Con ello, estoy afirmando que al menos por su contribución al nacionalismo, Cádiz desempeñó una función muy importante en la formación del Estado en México y en muchos otros países de Hispanoamérica. Sin embargo, y salvo algunas excepciones

FERNANDO VIZCAÍNO GUERRA

notables, la historiografía que relaciona las Cortes gaditanas con los procesos independentistas y de formación de la Nación en Hispanoamérica datan apenas de hace algunas décadas. Un hecho curioso, sobre todo si se piensa que no era poco el interés que, en los virreinos y al inicio de la vida independiente, se ponía en lo que sucedía en la Península. Fernández de Lizardi, Mier, Bustamante y Alamán, ejemplos que he seguido, son representativos del devenir de las Cortes y de la importancia con la que fueron recibidas en la primera mitad del XIX.

Bibliografía

Aguiló R, Josep. "Sobre la constitución del Estado constitucional". *Doxa*, 24 (2001): 429-457.

Alamán, Lucas. *Noticias biográficas del licenciado D. Carlos María de Bustamante y juicio crítico de sus obras, escritas por un amigo de don Carlos y más amigo de la verdad*. México: Tipografía de R. Rafael, 1849.

Alamán, Lucas. *Historia de México, desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*. México: Imprenta de J. Mariano Lara, 5 tomos, 1850.

Alamán, Lucas. *Documentos diversos, inéditos y muy raros, compilados por Rafael Aguayo Spencer*. México: Jus, 4 tomos, 1947.

Alegre, Francisco Javier. *Historia de la Compañía de Jesús en Nueva España, que estaba escribiendo el P. Francisco Javier Alegre al tiempo de su expulsión. Publicada para probar la utilidad que prestara a la América mexicana la solicitada reposición de dicha Compañía, Carlos María de Bustamante*. México: Imprenta de J. Mariano Lara, 3 tomos, 1841.

Álvarez de Testa, Lilian. *Ilustración, educación e independencia: las ideas de José Joaquín Fernández de Lizardi*. México: Coordinación de Humanidades-Universidad Nacional Autónoma de México, 1994.

Alzate y Ramírez, José Antonio de. *Obras. I: Periódicos*. México: Instituto de Investigaciones Bibliográficas-Universidad Nacional Autónoma de México, 1980.

Anderson, Benedict. *Comunidades imaginadas. Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*. México: Fondo de Cultura Económica, 1993.

Annino, Antonio, y François-Xavier Guerra, coords. *Inventando la nación: Iberoamérica siglo XIX*. México: Fondo de Cultura Económica, 2003.

Annino, Antonio, y Josefina Zoraida Vázquez. *El primer liberalismo novohispano*. México: Museo Nacional de Historia-Miguel Ángel Porrúa, 1995.

Annino, Antonio. "1808: el ocaso del patriotismo criollo". Programa Buenos Aires de Historia Política del siglo XXI. Disponible en <<http://historiapolitica.com/datos/biblioteca/annino1.pdf>>, 2008.

Arellano Zavaleta, Manuel. *Estudio histórico de El indio mexicano, o, Avisos al rey Fernando Séptimo para la pacificación de la América Septentrional: obra redactada en dos opúsculos durante la permanencia del autor en la prisión del Castillo de San Juan de Ulúa, en los años 1817-18 ; seguidos del discurso Motivos de mi afecto a la Constitución de Carlos María de Bustamante*. México: Instituto Mexicano del Seguro Social, 1981.

Artola, Miguel. *Los afrancesados*. Madrid: Alianza Universidad, 1989.

Artola, Miguel. "La monarquía parlamentaria". En *Las Cortes de Cádiz*, compilado por Miguel Artola, 105-123. Madrid: Marcial Pons, 1991.

Artola, Miguel. *La España de Fernando VII*. Madrid: Espasa, 1999.

Ávila, Alfredo. "La crisis del patriotismo criollo: el discurso eclesiástico de José Mariano Beristáin". En *Religión, poder y autoridad en la Nueva España*, compilado por Alicia Mayer y Ernesto de la Torre Villar, 205-221. México: Instituto de Investigaciones Históricas-Universidad Nacional Autónoma de México, 2004.

Ayuntamiento de México, *El Ayuntamiento de México pide se asegure a López Cancelada. En Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México de 1808 a 1821, compilada por Juan Evaristo Hernández y Dávalos*, 725. México: Comisión Nacional para las Celebraciones del 175 aniversario de la Independencia Nacional y 75 aniversario de la Revolución Mexicana, 6 tomos, 1985. Disponible en: <<http://www.pim.unam.mx/catalogos/hyd/HYDI/HYDI278.pdf>>, 1811.

Ayuntamiento de México. Acta del Ayuntamiento de México, en la que se declaró se tuviera por insubsistente la abdicación de Carlos IV y Fernando VII hecha en Napoleón. 21 de julio de 1808. <<http://www.pim.unam.mx/catalogos/hyd/HYDI/HYDI199.pdf>> [último acceso: enero de 2010], 1808b.

Barragán Barragán, José. *Algunos documentos para el estudio del origen del juicio de amparo: 1812-1861*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México, 1980.

Barragán Barragán, José. "Legislación gaditana como derecho patrio". En *Memoria del II Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, compilada por J. L. Soberanes Fernández, 377-392. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México, 1981.

Barragán Barragán, José. *Principios sobre el federalismo mexicano*, 1824. México: Departamento del Distrito Federal, 1984.

- Barragán Barragán, José. *Temas de derechos humanos en las cortes españolas de 1810-1813*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara, 1997.
- Barragán Barragán, José. *El federalismo mexicano: visión histórico-constitucional*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México, 2007.
- Barragán Barragán, José. "Idea de la representación y la democracia en las Cortes de Cádiz". *Anuario Mexicano de Historia del Derecho XX* (2008): 19-73.
- Bartolache y Díaz de Posada, José Ignacio. "El Mercurio Volante". En *Mercurio Volante (1772-1773)*. México: Coordinación de Humanidades-Universidad Nacional Autónoma de México, 1979.
- Benson, Nettie Lee, y S. R. Ross. "An Interview with Nettie Lee Benson". *The Hispanic American Historical Review* (1983): 431-447.
- Benson, Nettie Lee. *The Provincial Deputation in Mexico, Precursor of the Mexican Federal State*. Austin: University of Texas, 1949.
- Benson, Nettie Lee. *La diputación provincial y el federalismo mexicano*. México: El Colegio de México, 1955.
- Benson, Nettie Lee. *Mexico and the Spanish Cortes 1810-1822: Eight Essays*. Austin: University of Texas Press for the Institute of Latin American Studies, 1966.
- Benson, Nettie Lee. *La diputación provincial y el federalismo mexicano*. México: Cámara de Diputados-LI Legislatura, 1980.
- Benson, Nettie Lee. *The Provincial Deputation in Mexico: Harbinger of Provincial Autonomy, Independence, and Federalism*. Austin: University of Texas Press, 1992.

Benson, Nettie Lee. *La diputación provincial y el federalismo mexicano*. México: Centro de Estudios Históricos-El Colegio de México, Coordinación de Humanidades-Universidad Nacional Autónoma de México, 1994.

Blanco White, José María. *Cartas de España*. Madrid: Alianza, 1972.

Brading, David. *Los orígenes del nacionalismo mexicano*. México: Secretaría de Educación Pública, 1973.

Brading, David. *Orbe indiano: De la monarquía católica a la república criolla, 1492-1867*. México: Fondo de Cultura Económica, 1991.

Breña, Roberto. *El primer liberalismo español y los procesos de emancipación de América, 1808-1824. Una revisión historiográfica del liberalismo hispánico*. México: Centro de Estudios Internacionales / El Colegio de México, 2006.

Bustamante, Carlos María de. *El indio mexicano, o, Avisos al rey Fernando Séptimo para la pacificación de la América Septentrional: obra redactada en dos opúsculos durante la permanencia del autor en la prisión del Castillo de San Juan de Ulúa, en los años 1817-18; seguidos del discurso Motivos de mi afecto a la Constitución*, estudio histórico y coordinación de paleografía de Manuel Arellano Zavaleta. México: Instituto Mexicano del Seguro Social, 1817-1818 [1981].

Bustamante, Carlos María de. *La Constitución de Cádiz, o motivos de mi afecto a la Constitución*, editado por Felipe Remolina Roqueni. México: Federación Editorial Mexicana, 1820 [1971].

Bustamante, Carlos María de. *La Abispa de Chilpancingo*. México: Miguel Ángel Porrúa / Instituto de Estudios Parlamentarios Eduardo Neri / LV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, 1821-1826 [1980].

- Bustamante, Carlos María de. *Hay tiempos de hablar y tiempos de callar*, editado por José María Gallegos, presentación y notas de Andrés Henestrosa. México: Imprenta de Valdés / Senado de la República, 1833 [1986].
- Bustamante, Carlos María de. *Cuadro histórico de la revolución mexicana*. México: Imprenta de J. Mariano Lara, 8 tomos [edición facsimilar: México: Instituto Cultural Helénico / Fondo de Cultura Económica], 1844 [1985].
- Bustamante, Carlos María de. *El nuevo Bernal Díaz del Castillo ó sea Historia de la invasión de los anglo-americanos en México*. México: Imprenta de Vicente García Torres, 2 tomos [edición facsimilar: México: Instituto Cultural Helénico / Fondo de Cultura Económica], 1847 [1994].
- Calvillo, Manuel. Introducción y selección de textos para “México-Cádiz 1811. Un documento y un debate”, suplemento del *Boletín del Instituto de Investigaciones Bibliográficas* 3, 1989.
- Carrillo, Juan Pablo. “El tres de mayo de Goya”, estudio inédito, 2009.
- Carta del Poblano a un Mejicano*. Puebla: Imprenta del Gobierno Imperial, 1821.
- Castro, Miguel Ángel, y Guadalupe Curiel, coords. *Publicaciones periódicas mexicanas del siglo XIX: 1822-1855*. México: UNAM, 2000.
- Chust, Manuel, coord. 1808. *La eclosión juntera en el mundo hispano*. México: El Colegio de México / Fondo de Cultura Económica, 2007.
- Chust, Manuel. *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz (1810-1814)*. Valencia: Centro Francisco Tomas y Valiente, Universidad Nacional de Educación a Distancia Alzira / Fundación Instituto Historia Social / Instituto de

Investigaciones Históricas-Universidad Nacional Autónoma de México, 1999.

Conde de Toreno (José María Queipo de Llano y Ruiz de Saravia). *Historia del Levantamiento, Guerra y Revolución de España*. Madrid: Tomas Jordan, 1835-1837.

Conde de Toreno (José María Queipo de Llano y Ruiz de Saravia). *Historia del Levantamiento, Guerra y Revolución de España*, segunda edición. Madrid: Imprenta de José Martín Alegría, 4 tomos. En Biblioteca de Autores Españoles. Madrid: Ediciones Atlas [1953], 1847-1848.

Conducta de las Cortes de España con las Américas. México. Imprenta de D. Mariano Ontiveros, 1822.

Consejo de Regencia. *Decreto de convocatoria de Cortes, del 28 de octubre de 1809, publicado en 27 de noviembre siguiente en Real cédula expedida por el Consejo Supremo de España e Indias*. Madrid: Consejo y Tribunal Supremo de España e Indias. Disponible en: <<http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/90251737651269485932457/index.htm>>, 1809.

Consejo de Regencia. *Convocatoria para las Juntas superiores, del 1 de enero de 1810*. Madrid. Junta Suprema Central (1808-1810). Disponible en: <<http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/34695175432370530854679/p0000001.htm>>, 1810a.

Consejo de Regencia. *Instrucción para las elecciones por América y Asia*. Madrid: Consejo de Regencia. Disponible en: <<http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/c1812/90251732102370596554679/index.htm>>, 1810b.

Cortes de Cádiz. *Diario de sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias*. Cádiz: Imprenta Nacional (978 números del 24 de septiembre de 1810 al 20 de septiembre de 1813).



FERNANDO VIZCAÍNO GUERRA

Disponible en: <<http://www.cervantesvirtual.com/servlet/IndiceTomosNumeros?portal=56&Ref=14075>>, 1810-1813.

Cortes de Cádiz. *Colección de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes Generales y Extraordinarias desde su instalación en 24 de septiembre de 1810 hasta igual fecha de 1811*. Cádiz: Imprenta Real. Disponible en: <<http://www.cervantesvirtual.com/FichaObra.html?Ref=13761&portal=56>>, 1811.

Cortes de Cádiz. *Diario de las discusiones y actas de las Cortes*. Cádiz: Imprenta Real. Reunión de las sesiones del 24 de septiembre de 1810 al 20 de septiembre de 1813, 23 tomos, 1811-1813.

Cortes de Cádiz. *Constitución Política de la Monarquía Española: Promulgada en Cádiz á 19 de Marzo de 1812*. Madrid: Imprenta Nacional, 1812 [1820].



Cortes de Cádiz. *Colección de los decretos y ordenes que han expedido las Cortes Generales y Extraordinarias desde 24 de septiembre de 1811 hasta 24 de mayo de 1812*, tomo II. Cádiz: Imprenta Nacional. Disponible en: <<http://www.cervantesvirtual.com/FichaObra.html?Ref=13762&portal=56>>, 1813.



Cortes de Cádiz. *Colección de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes Generales y Extraordinarias desde 24 de mayo de 1812 hasta 24 de febrero de 1813*, tomo III. Cádiz: Imprenta Nacional. Disponible en: <<http://www.cervantesvirtual.com/FichaObra.html?Ref=13763&portal=56>>, 1813a.

Cortes de Cádiz. *Colección de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes Generales y Extraordinarias desde 24 de febrero de 1813 hasta 14 de setiembre del mismo año, en que terminaron sus sesiones; comprende además el decreto expedido por las Cortes Extraordinarias en 20 del dicho mes*, tomo IV. Cádiz: Imprenta Nacional. Disponible en: <<http://www.cervantesvirtual.com/FichaObra.html?Ref=13764&portal=56>>, 1813b.



Cortes de Cádiz. *Representación y Manifiesto que algunos diputados a las Cortes ordinarias firmaron en los mayores apuros de su opresión en Madrid para que la Majestad del Sr. D. Fernando el VII a la entrada en España de vuelta de su cautividad, se penetrase del estado de la Nación, del deseo de sus provincias, y del remedio que creían oportuno*. Madrid: Imprenta de Ibarra. Disponible en: <http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/08147285489781773087857/p0000001.htm#I_1_>, 1820.

Cortes de España. *Diario de las actas y discusiones de las Cortes*. Madrid: Imprenta Real, 1820-1821.

Cortes de España. *Diario de las actas y discusiones de las Cortes Extraordinarias*. Madrid: Imprenta Real, 1821-1822.

Estrada Michel, Rafael. *Monarquía y nación entre Cádiz y Nueva España*. México: Porrúa / ELD, 2008.

Fernández de Lizardi, José Joaquín. *El conductor eléctrico*. México: Imprenta de don Mariano Zúñiga y Ontiveros, publicación periódica sin fechar de 24 números más un prospecto. En *Obras. IV: Periódicos*. México: Centro de Estudios Literarios-Instituto de Investigaciones Filológicas-Universidad Nacional Autónoma de México, 1820 [1970].

Fernández de Lizardi, José Joaquín. *A las valientes tropas del Ejército Imperial Mejicano de las Tres Garantías*. México: Imprenta Portátil del Ejército, 1821.

Fernández de Lizardi, José Joaquín. *Ideas políticas y liberales*. México: Imprenta Imperial, 1821a.

Fernández de Lizardi, José Joaquín. *Obras. IV: Periódicos*. México: Centro de Estudios Literarios-Instituto de Investigaciones Filológicas-Universidad Nacional Autónoma de México, 1970.

Fernández de Lizardi, José Joaquín. *Obras. V: Periódicos*. México: Centro de Estudios Literarios-Instituto de Investigaciones Filológicas-Universidad Nacional Autónoma de México, 1973.

Fernández de Lizardi, José Joaquín. *Obras. VI: Periódicos*. México: Centro de Estudios Literarios-Instituto de Investigaciones Filológicas-Universidad Nacional Autónoma de México, 1975.

Fernández de Lizardi, José Joaquín. *Obras. X: Folletos (1811-1820)*. México: Centro de Estudios Literarios-Instituto de Investigaciones Filológicas-Universidad Nacional Autónoma de México, 1981.

Fernández de Lizardi, José Joaquín. *Obras. XI: Folletos (1821-1822)*. México: Centro de Estudios Literarios-Instituto de Investigaciones Filológicas-Universidad Nacional Autónoma de México, 1991.

Fernández de Lizardi, José Joaquín. *Obras. XII: Folletos (1822-1824)*. México: Centro de Estudios Literarios-Instituto de Investigaciones Filológicas-Universidad Nacional Autónoma de México, 1991a.

Florescano, Enrique. “La escasa masa crítica”, *Nexos* 359 (2007).

Frasquet, Ivana. *Las caras del águila: del liberalismo gaditano a la república federal mexicana (1820-1824)*. Castelló de la Plana: Publicacions de la Universitat Jaume I.

Garay, Martín de. “Proyecto de Decreto sobre restablecimiento y convocatoria de Cortes o consulta al país”. Madrid: Junta Suprema Central. Disponible en: <<http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/hist/01593963879033847440035/p0000001.htm>>, 1809.

Gellner, Ernest. *Nations and Nationalism*. Ithaca: Cornell University Press, 1983.

- Gellner, Ernest. *Naciones y nacionalismo*. México: Alianza Editorial, 1991.
- Giron, Nicole, coord. *Folletería mexicana del siglo XIX*. México: Instituto de Investigaciones Luis Mora, 2008.
- González y González, Luis. “El optimismo nacionalista como factor de la Independencia de México”. En: *Estudios de Historiografía Americana*, VV. AA, 154-215. México: El Colegio de México, 1948.
- Goya, Francisco de. *Alegoría de la Villa de Madrid*, óleo sobre tela. Madrid: Museo del Ayuntamiento. <<http://www.gloriosomester.com/fotos/lugares/alegoria/1.JPG>>, 1809.
- Goya, Francisco de. El tres de mayo de 1808, óleo sobre tela. Madrid: Museo del Prado. <<http://www.museodelprado.es/coleccion/galeria-on-line/galeria-on-line/zoom/1/obra/el-3-de-mayo-de-1808-en-madrid-los-fusilamientos-en-la-montana-del-principe-pio/oimg/0/>>.
- Guedea, Virginia. *Impresos novohispanos 1808-1821*. México, UNAM, 1990.
- Guedea, Virginia. “Las primeras elecciones populares en la ciudad de México: 1812-1813”. *Mexican Studies/Estudios Mexicanos* 7 1 (1991): 1-28.
- Guedea, Virginia, comp. *La independencia de México y el proceso autonomista novohispano, 1808-1824*. México: Universidad Nacional Autónoma de México / Instituto de Investigaciones Doctor José María Luis Mora, 2001.
- Guedea, Virginia. “El proceso de la independencia y las juntas de gobierno en la Nueva España (1808-1821)”. En *El proceso de la independencia y las juntas de gobierno en la Nueva España (1808-1821)*, compilado por J. Rodríguez, 215-228. Madrid: Fundación Mapfre Tavera, 2005.

- Guerra, François-Xavier. *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*. México: Fondo de Cultura Económica, 1993.
- Guibernau, Montserrat. “El futuro del nacionalismo de las naciones sin Estado”, *Revista Mexicana de Sociología* LX, 1 (1998): 115-131.
- Guridi y Alcocer, José Miguel. *Contestación de don José Miguel Guridi Alcocer a lo que contra él y los decretos de las Cortes se ha vertido en los números 13 y 14 del Telégrafo Americano*. Cádiz: Imprenta de Agapito Fernández. En *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México de 1808 a 1821*, compilada por Juan Evaristo Hernández y Dávalos, tomo III, 842-863. México: Comisión Nacional para las Celebraciones del 175 aniversario de la Independencia Nacional y 75 aniversario de la Revolución Mexicana. Disponible en: <<http://www.pim.unam.mx/catalogos/hyd/HYDIII/HYDIII151.pdf>>, 1812 [1985].
- Gurría Lacroix, Jorge. *Las ideas monárquicas de don Lucas Alamán*. México: Instituto de Investigaciones Históricas-Universidad Nacional Autónoma de México, 1951.
- Guzmán, José R. “Una sociedad secreta al servicio de la independencia americana”, *Boletín del Archivo General de la Nación*, VIII (1967): 1-2.
- Guzmán, Martín Luis, editor. *México en las Cortes de Cádiz*. México: Empresas Editoriales, 1949.
- Hale, Charles. *El liberalismo mexicano en la época de Mora, 1821-1853*. México: Siglo XXI, 1972.
- Hayes, Carlton J. H. *Nationalism: A Religion*. Nueva York: The Macmillan Company, 1960.
- Heller, Keller. *Teoría del Estado*. México: Fondo de Cultura Económica, 1934 [1942].

Henestrosa, Andrés. "Prólogo". En *Historia de la revolución de Nueva España, antiguamente llamada Anáhuac o, verdadero origen y causas de ella con la relación de sus progresos hasta el presente año de 1813 de José Servando Teresa de Mier Noriega y Guerra*. México: Instituto Cultural Helénico / Fondo de Cultura Económica, 1986.

Hernández y Dávalos, Juan Evaristo. *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México de 1808 a 1821*. México: Comisión Nacional para las Celebraciones del 175 aniversario de la Independencia Nacional y 75 aniversario de la Revolución Mexicana, 6 tomos. Disponible en: <<http://www.pim.unam.mx/catalogos/juanhdzc.html>>, 1985.

Iturbide, Agustín de. *Pensamiento que en grande ha propuesto el que suscribe como un particular, para la pronto convocatoria de las próximas Cortes, bajo el concepto de que se podrá aumentar o disminuir el número de representantes de toda clase, conforme acuerde la Junta Soberana con el Supremo Congreso de Regencia*. México: Imprenta Imperial de Don. Alejandro Valdés, 1821.

Junta Suprema Central. *Proyecto de Decreto sobre restablecimiento y convocatoria de Cortes o consulta al país, del 13 de mayo de 1809*. Madrid. Junta Suprema Central. Disponible en: <<http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/01593963879033847440035/index.htm>>,1809a.

Junta Suprema Central. *Decreto sobre restablecimiento y convocatoria de Cortes expedido por la Junta Suprema Gubernativa del Reino ("Consulta al país")*, del 22 de mayo de 1809. Madrid. Junta Suprema Central. Disponible en: <<http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/24605030090037831754491/index.htm>>,1809b.

Kohn, Hans. *Historia del nacionalismo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1944 [1949].

L. G. *Advertencia importante sobre las próximas elecciones de los Ayuntamientos*. México: Imprenta Imperial de Alejandro Valdés, 1821.

La Aurora de la Mañana. Copia de las gacetas de Madrid, que contienen las sesiones de las Cortes del 12 y 13 de febrero sobre los asuntos de ultramar, ó reconocimiento de nuestra independencia, las cuales ha dado á la imprenta para su publicación el Sr. Diputado Don. Antonio José Valdés, M.?

Lafaye, Jacques. *Quetzalcóatl y Guadalupe: la formación de la conciencia nacional en México*, prólogo de Octavio Paz. México: Fondo de Cultura Económica, 1977.

León y Gama, Antonio de. *Descripción histórica y cronológica de las dos piedras, que con ocasión del nuevo empedrado que se está formando en la plaza principal de México, se hallaron en ella el año de 1790, por Antonio de León y Gama; dála a luz Carlos María de Bustamante*. México: Imprenta de Alejandro Valdés, 1832.

Lira, Andrés. "Introducción". En *Espejo de discordias: La sociedad mexicana vista por Lorenzo de Zavala, José María Luis Mora y Lucas Alamán*, de Lorenzo de Zavala et al. México: Subdirección de Cultura-Secretaría de Educación Pública, 1984.

Lizarza, Facundo de (pseudónimo de José Beye de Cisneros). *Discurso que publica don Facundo de Lizarza, vindicando al excelentísimo señor don José de Iturrigaray, de las falsas imputaciones de un cuaderno titulado, por ironía, Verdad sabida, y buena fe guardada*. Cádiz: Oficina de D. Nicolás Gómez de Requena, impresor del Gobierno por S. M. En *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México de 1808 a 1821*, compilada por Juan Evaristo Hernández y Dávalos. México: Comisión Nacional para las Celebra-

ciones del 175 aniversario de la Independencia Nacional y 75 aniversario de la Revolución Mexicana, 6 tomos. Disponible en: <<http://www.pim.unam.mx/imgs/enterDoc.gif>>, <<http://mdc.cbuc.cat/cdm4/document.php?CISOROOT=/guerraInd&CISOPTR=4410&REC=10>>, 1811 [1985].

López Cámara, Francisco. *La génesis de la conciencia liberal en México*. México: El Colegio de México, 1954.

López Cancelada, Juan. *La verdad sabida y buena fe guardada. Origen de la espantosa revolución de Nueva España comenzada en 15 de setiembre de 1810. Defensa de su fidelidad*. Cádiz: Imprenta de Manuel Santiago de Quintana. En *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México de 1808 a 1821*, compilada por Juan Evaristo Hernández y Dávalos, tomo III, 764-781. México: Comisión Nacional para las Celebraciones del 175 aniversario de la Independencia Nacional y 75 aniversario de la Revolución Mexicana. Disponible en: <<http://www.pim.unam.mx/catalogos/hyd/HYDIII/HYDIII147.pdf>>, 1811 [1985].

López Cancelada, Juan. *Ruina de la Nueva España si se declara el comercio libre con los extranjeros. Exprésanse los motivos. Cuaderno segundo, y primero en la materia*. Cádiz: Imprenta de don Manuel Santiago de Quintana, 1811a.

López Cancelada, Juan. *Conducta del Excelentísimo Señor Don José de Iturrigaray durante su gobierno en Nueva España. Se contesta a la Vindicación que publicó Don Facundo de Lizarza*. Cádiz: Imprenta del Estado Mayor General. En *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México de 1808 a 1821*, compilada por Juan Evaristo Hernández y Dávalos, tomo III, 781-823. México: Comisión Nacional para las Celebraciones del 175 aniversario de la Independencia Nacional y 75 aniversario de la Revolución Mexicana. Disponible en: <<http://www.pim.unam.mx/catalogos/hyd/HYDIII/HYDIII148.pdf>>, 1812 [1985].

Manifiesto de los persas. [Representación y Manifiesto que algunos diputados a las Cortes ordinarias firmaron en los mayores apuros de su opresión en Madrid para que la Majestad del Sr. D. Fernando el VII a la entrada en España de vuelta de su cautividad, se penetrase del estado de la Nación]. Impreso en Madrid por Real Orden de S. M. También en <http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/08147285489781773087857/p0000001.htm#I_1_>, 1814.

Martínez Albesa, Emilio. *Liberalismo y catolicismo en México*. México: Porrúa, 3 tomos, 2009.

Martínez Marina, Francisco. *Teoría de las Cortes o Grandes Juntas Nacionales de los reinos de León y Castilla*. Madrid: Imprenta de D. Fermín Villalpando. [En Obras escogidas. Madrid: Ediciones Atlas, Biblioteca de Autores Españoles, 3 tomos], 1808-1813 [1966, 1968 y 1969].

Martínez Marina, Francisco. *Carta sobre la antigua costumbre de convocar a cortes en Castilla para resolver los negocios graves del Reino*. Londres: Imprenta de Cox, Hijo y Baylis. Disponible en: <<http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/bne/57904953005461495200080/index.htm>>, 1810.

Mier Noriega y Guerra, José Servando Teresa de. *Sermón de Guadalupe*, reconstrucción a partir de “Causa formada al Dr. Fray Servando Teresa de Mier, por el sermón que predicó en la Colegiata de Guadalupe el 12 de diciembre de 1794”. En *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México de 1808 a 1821*, compilada por Juan Evaristo Hernández y Dávalos, tomo III, 5-132. México: Comisión Nacional para las Celebraciones del 175 aniversario de la Independencia Nacional y 75 aniversario de la Revolución Mexicana, 1794 [1985].

Mier Noriega y Guerra, José Servando Teresa de. *Historia de la revolución de Nueva España, antiguamente llamada Anáhuac o, verdadero origen y causas de ella con la relación de sus progresos hasta el presente año de 1813*. Londres: Imprenta de Guillermo Glindson, 2 tomos. [edición facsimilar: México: Instituto Cultural Helénico / Fondo de Cultura Económica], 1813 [1986].

Mier Noriega y Guerra, José Servando Teresa de. *Memorias de Fray Servando: Escritas por él mismo en las cárceles de la inquisición de la ciudad de México, el año de 1819*. Apología del Dor. don Servando Mier, y relación de lo que le sucedió en Europa. Monterrey: Gobierno del Estado de Nuevo León, 2 tomos, 1819 [1946].

Mier Noriega y Guerra, José Servando Teresa de. *Memoria político instructiva, enviada desde Filadelfia en agosto de 1821 a los jefes independientes del Anáhuac, llamado por los españoles Nueva España*. Filadelfia: J. F. Hurtel, 1821.

Mier Noriega y Guerra, José Servando Teresa de. *Escritos inéditos de Fray Servando Teresa de Mier*, introducción, notas y ordenación de textos de José María Miquel i Vergés y Hugo Díaz-Thomé. México: El Colegio de México, 1944.

Mier Noriega y Guerra, José Servando Teresa de. *El heterodoxo guadalupano*, estudio preliminar y selección de textos de Edmundo O'Gorman. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1981.

Mier Noriega y Guerra, José Servando Teresa de. *Cartas de un americano*, prólogo, selección y notas de Manuel Calvillo. México: Secretaría de Educación Pública, 1811-1812, [1987].

Mier Noriega y Guerra, José Servando Teresa de. *Obras completas IV. La formación de un republicano*, introducción, reco-

pilación, edición y notas de Jaime E. Rodríguez O. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1988.

Minahan, James. *Nations without States*. Santa Barbara: Greenwood Press, 1996.

Miranda, José. *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas*. México: Instituto de Derecho Comparado / Universidad Nacional Autónoma de México, 1952.

Miranda, José. “El influjo político de Rousseau en la Independencia Mexicana”. En *Presencia de Rousseau a los 250 años de su nacimiento y a los dos siglos de la aparición del Emilio y El contrato social*, VV. AA. México: Coordinación de Humanidades-Universidad Nacional Autónoma de México, 1962.

Moreno Guerra, José. *Manifiesto a la nación española y particularmente a las futuras Cortes de 22 y 23, sobre las causas que han paralizado la revolución y la marcha de Cortes de 20 y 21, por el ciudadano José de María Guerra diputado en éstas por la Provincia de Córdoba*. México, reimpreso por disposición de su autor en la Oficina de D. Mariano Ontiveros, 1822.

“Noticias sobre la llegada de los Tratados de Córdoba a Cádiz en noviembre de 1821 y sobre la reacción del pueblo y el gobierno que aparentemente fue favorable”. *Gaceta Imperial de México* (1822) 61.

O se destruye el congreso o se lleva el diablo al reyno. México: Oficina de D. José María Ramos Palomera, 1822.

O’Gorman, Edmundo. *Guía bibliográfica de Carlos María de Bustamante*. México: Centro de Estudios de Historia de México-Condumex, 1967.

- Ortiz Escamilla, Juan, y José Antonio Serrano Ortega, comps. *Ayuntamientos y liberalismo gaditano, 1812-1827*. México: El Colegio de Michoacán / Universidad Veracruzana, 2007.
- Paz, Octavio. *El laberinto de la soledad*. México: Fondo de Cultura Económica, 1959.
- Pérez Galdós, Benito. *Episodios nacionales*. Cádiz. En *Obras completas*, tomo I, 849-958. Madrid: Aguilar, 1950.
- Pons, André. “Introducción”. En *Historia de la revolución de Nueva España, antiguamente llamada Anáhuac o, verdadero origen y causas de ella con la relación de sus progresos hasta el presente año de 1813 de José Servando Teresa de Mier Noriega y Guerra*. París: Publications de la Sorbonne, 1990.
- Ramírez, José Miguel. *Nada hay que esperar de España, o espocisión que leyó el Sr. D. José Miguel Ramírez, en la sesión del 28 de junio de 1821*. México: Imprenta Imperial de D. Alejandro Valdés, 1821.
- Ramos Arizpe, Miguel. *Discursos, memorias e informes, nota biográfica y bibliográfica y acotaciones de Vito Alessio Robles*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1942.
- Renan, Ernest. *¿Qué es una nación? / Cartas a Strauss*. Madrid: Alianza Editorial, 1882 [1987].
- Reyes Heróles, Jesús. *El liberalismo mexicano*. México: Fondo de Cultura Económica, 3 tomos, 1974.
- Rieu-Millan, Marie-Laure. *Los diputados americanos en las Cortes de Cádiz (igualdad o independencia)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1990.
- Robles, Vito Alessio. “Nota biográfica y bibliográfica y acotaciones”. En *Discursos, memorias e informes de Miguel Ramos Arizpe*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1942.

- Rodríguez, Jaime, comp. *El proceso de la independencia y las juntas de gobierno en la Nueva España (1808-1821)*. Madrid: Fundación Mapfre Tavera, 2005.
- Rodríguez, Jaime. *El nacimiento de Hispanoamérica: Vicente Rocafuerte y el hispanoamericanismo, 1808-1832*. México: Fondo de Cultura Económica, 1980.
- Rodríguez, Jaime. *El proceso de la independencia de México*. México: Instituto Mora, 1992.
- Rodríguez, Jaime. "Nacionalismo y ciudadanía en México, 1808-1825". *Tiempos de América: Revista de historia, cultura y territorio* 1 (1997), 95-112.
- Rodríguez, Jaime. *The independence in Spanish America*. Nueva York: Cambridge University Press, 1998.
- Rodríguez, Jaime. *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América*. Madrid: Mapfre-Tavera, 2005.
- Rodríguez, Jaime. "1810: la revolución política en la Nueva España". *Historia y Política* 19 (2008a).
- Rodríguez, Jaime. "Prólogo". En *Las caras del águila: del liberalismo gaditano a la república federal mexicana (1820-1824)* de Ivana Frasquet. Castelló de la Plana: Publicacions de la Universitat Jaume I, 2008b.
- Rodríguez, Jaime. "Una visión atlántica". *Nexos*. Disponible en <<http://www.nexos.com.mx/?P=leerarticulo&Article=783>>, 2009.
- Rodríguez-Sala, María Luisa. "Medicina y Botánica en la Nueva España". Ponencia presentada en el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, diciembre de 2008.
- Salado Álvarez, Victoriano. *La vida azarosa y romántica de don Carlos María de Bustamante*. Madrid: Espasa-Calpe, 1933.

- Soberanes Fernández, José Luis, comp. *Memoria del II Congreso de Historia del Derecho Mexicano (1980)*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México, 1981.
- Solano, Francisco de. *Las voces de la ciudad: México a través de sus impresos. 1539-1821*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1994.
- Tavera Alfaro, Xavier, comp. *El nacionalismo en la prensa mexicana del siglo XVIII*. México: Club de Periodistas de México, 1963.
- Tenorio Trillo, Mauricio. *Artilugio de la nación moderna. México en las exposiciones universales 1880-1930*. México: Fondo de Cultura Económica, 1998.
- Valadés, José C. Alamán. *Estadista e historiador*. México: Antigua Librería Robledo, José Porrúa e hijos, 1938.
- Villoro, Luis. *La revolución de independencia. Ensayo de interpretación histórica*. México: Consejo de Humanidades-Universidad Nacional Autónoma de México, 1953.
- Villoro, Luis. *El proceso ideológico de la revolución de independencia*. México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1999.
- Vizcaíno Guerra, Fernando, y Jorge González Martínez, comps. "Simposio A-37. Las Cortes de Cádiz y las revoluciones de Independencia en América Latina". En *Actas del XV Congreso Internacional de Ahila "1808-2008: Crisis y problemas en el mundo atlántico"*. Leiden: Universiteit Leiden, 2009.
- Vizcaíno, Fernando. *Biografía política de Octavio Paz, o la razón ardiente*. Málaga: Algazara, 1993.
- Vizcaíno, Fernando. *El nacionalismo mexicano en los tiempos de la globalización y el multiculturalismo*. México: Institu-

to de Investigaciones Sociales-Universidad Nacional Autónoma de México, 2004.

White, Hayden. "The Historical Text as Literary Artifact". En *Narrative Dynamics: Essays on Time, Plot, Closure, and Frames*, compilado por B. Richardson, 191-210). Columbus: The Ohio State University, 2002.

Zavala, Lorenzo de, et al. *Espejo de discordias: La sociedad mexicana vista por Lorenzo de Zavala, José María Luis Mora y Lucas Alamán*, selección, introducción y notas de Andrés Lira. México: Subdirección de Cultura-Secretaría de Educación Pública, 1984.

Zavala, Silvio Arturo. *Apuntes de historia nacional, 1808-1974*. México: Sepsetentas-Diana, 1975.

Zavala, Silvio Arturo. *Apuntes de historia nacional, 1808-1974*. México: El Colegio Nacional-Fondo de Cultura Económica, 1990.

Nación y nacionalismo en las Cortes de Cádiz,
editado por el Instituto de Investigaciones Sociales
de la Universidad Nacional Autónoma de México,
se terminó de imprimir en junio de 2010
en los talleres de Formación Gráfica, S. A. de C. V.,
Matamoros 112, colonia Raúl Romero, 57630,
Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.
Se tiraron 500 ejemplares en papel Cultural de 90 gramos.
La tipografía y la formación estuvieron a cargo
de Angélica Nava Ferruzca.
En la composición se utilizaron tipos Goudy Old Style
de 12/14.2 puntos.